



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

## FACULTAD DE DERECHO

### SEMINARIO DE FISCAL

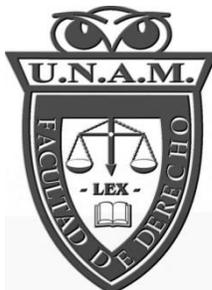
TITULO

**“AUTONOMÍA FISCAL Y PRESUPUESTAL DE LOS  
CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL”**

**P R E S E N T A:**

LIZBETH PAREDES MEDINA

DIRECTOR DE TESIS: LIC. ERNESTO DE  
VILLA LÓPEZ



AÑO DE ELABORACIÓN 2010



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

- ❖ A mi padre por enseñarme que la constancia y la superación es cosa de todos los días. Y a pesar de su deceso me ha dejado de herencia un gran tesoro, mis estudios
- ❖ A mi mamá por obligarme a ser mejor cada día y sacrificar su tiempo para sacarme adelante.
- ❖ A mi hermano para que sea fuente de su inspiración en su futuro.
- ❖ A mi esposo por su apoyo
- ❖ Y por último pero no menos importante mis abuelos que se han permitido darme parte de su vida.

# ÍNDICE

## AUTONOMÍA FISCAL Y PRESUPUESTAL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	
BASES CONSTITUCIONALES	
1. Principios constitucionales en el ámbito punitivo	6
2. Prohibición de gabelas o contribuciones en las cárceles	11
3. Confiscación de bienes	14
CAPITULO II	
TIPOS DE SISTEMA PENITENCIARIO	
1. Estados Unidos	17
2. España	23
3. Sudamérica	30
4. México	38
CAPITULO III	
CONFLICTO CON EL HUMANISMO EN LOS CENTROS	
1. Capacidad	47
2. Tratamiento	51
3. Condiciones de salubridad	64
4. Readaptación	68
4.1 Estudios de peligrosidad del individuo	70
4.2 Estudios psicológicos y sociales del individuo	86
5. Trabajo	98
CAPITULO IV	
LEGISLACIONES APLICADAS A LOS CENTROS	
1. Centros de Readaptación Social con financiamiento del Estado	101
2. Centros de Readaptación Social con financiamiento Mixto	116
3. Centros de Readaptación Social con autofinanciamiento	120

4. Reformas que se proponen	
4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	128
4.2 Disposiciones secundarias	131
PROPUESTAS	138
CONCLUSIONES	148
BIBLIOGRAFÍA	151

## ***INTRODUCCION***

Los problemas dentro de las cárceles mexicanas vienen desde hace mucho tiempo, se han intentado crear reformas a las penitenciarías, otro intento han sido la creación de más Reclusorios en el Distrito Federal, pero caen en manos de autoridades corruptas, que no les importa el tratamiento que debe tener el interno sino únicamente están pensando en obtener ganancias de los propios internos para beneficio de sus bolsillos.

El humanismo en las cárceles ha sido un tema que he manejado mucho en esta investigación, ya que al manipular el sistema penitenciario provoca que las autoridades traten peor que a animales a los internos, mi intención no es defender a los criminales, ya que deben de cumplir con un castigo, pero lo que no debe ser, es que las prisiones se conviertan en las escuelas de los delincuentes; porque salen de la cárcel con mayores conocimientos para poder afectar a la propia sociedad, he de ahí que intento proponer una solución a la rehabilitación de los internos y a los problemas financieros de nuestro estado.

Se podría decir que los prisioneros son los olvidados de la sociedad que exige que los delincuentes sean separados de la misma y se creen las prisiones donde son segregados. Esto es paradójico, según las nuevas tendencias se busca la readaptación del delincuente con el objetivo de reincorporarlo a la sociedad, sin embargo quien enseña a un individuo a convivir separándolo de ella y dando un trato deplorable.

Aunque estoy a favor de la disciplina dentro de las cárceles, pero de una manera que ayude, mediante tratamientos psicopedagógicos que les beneficien para cuando hayan cumplido con su sentencia, salgan realmente readaptados.

Hemos conocido historias terribles acerca de lo que ocurre en nuestras cárceles, debido a la falta de atención por parte de las autoridades mexicanas; y lo peor de todo es que seguramente dentro de los reclusorios hay mucha gente inocente y que al salir se convierten en verdaderos delincuentes.

Comprobando fehacientemente que los índices de readaptación cada año aumentan alarmantemente, si, paradójicamente las personas que pasan por un Centro de Readaptación Social al recuperar su libertad se encuentran más aptos para delinquir que para convivir y servir a la sociedad.

También hay que precisar que el problema de las cárceles también se encuentra en las dificultades del sistema penitenciario; acompañadas de un cumulo de imperfecciones que van desde la construcción de inmuebles penitenciarios, donde la planeación, diseño y construcción se dejan en manos de arquitectos sin conocimientos penitenciarios, criminológicos y penológicos quedando una estructura inservible para las actividades de los internos.

Otro problema realmente grave es el personal que maneja las cárceles pues los conocimientos de estas personas hacia la materia son total mente nulos, en el mejor de los casos esta falta de preparación da como resultado una serie de abusos de los que son víctimas los internos.

Así también surge la principal anomalía en la readaptación social es el trabajo adentró de las cárceles pues en la todos las cárceles es nulo no se diga de los talleres los cuales son improvisados y los son muy raquíticos los salarios que reciben, en cuanto a la educación los espacios para su readaptación son improvisados, carentes de material académico.

El propósito de mi investigación es tratar de dar una solución a los problemas penitenciarios que estamos viviendo, es por esto que la solución que propongo con esta investigación es la de crear un Centro Privado de Reclusión, en el cual las empresas privadas jueguen un papel importante lo cual les beneficiaria para poder obtener mano de obra barata, esto es capacitando a los internos para darles un readaptación verdadera, claro con ayuda de terapias psicológicas y así pueda real mente el individuo ser productivo para la sociedad, en primer lugar y el más importante es que los impuestos ya no se irían a manos de los delincuentes, sino que al contrario ellos tendrían que pagar impuestos como cualquier ciudadano, por medio de las empresas que los contraten y así los centros penitenciarios puedan darse manutención ellos mismos por medio de las actividades que se realicen dentro y porque no, fuera del centro penitenciario.

Se acabarían con los problemas de corrupción, aunque mucha gente no lo crea, se puede conseguir, ya que si el que está a cargo de la cárcel es un empresario, este no va a dejar que se pierda dinero, al contrario va a tratar de recuperar inmediatamente lo que ha invertido, y para mantener contentos a sus trabajadores, que son los propios internos los va a tratar como seres humanos van a salir completamente readaptados.

La empresa como se ha mencionado anteriormente va a tener que invertir en el control de un reclusorio, va a tener que contar con todos los servicios necesarios para que el interno este cumpliendo su castigo y sea readaptado.

La sociedad mexicana debe creer que lo que está mal en nuestro país, se puede arreglar con ganas, ideas, esfuerzo y sobre todo con mucho cariño por México.

Por lo tanto esta propuesta conviene tanto al Estado, como a las Empresas privadas y lo más importante a la sociedad mexicana.

## CAPITULO

### ***BASES CONSTITUCIONALES***

#### 1.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO PUNITIVO.

Los principios constitucionales en el ámbito punitivo nos llevan a retomar a la constitución política de los estados unidos mexicanos como base de estos principios, la cual se le podría connotar como una barrera a la construcción del derecho penal, de tal forma que este no se salga de control y pueda dañar el estado de derecho de las personas o el individuo, el cual nos lleva al objetivo principal de los principios constitucionales el cual es la reducción del poder punitivo en los estados, hasta la Suprema Corte de justicia de la nación señala que un procedimiento ante autoridad judicial , es entendido como un conjunto de actos autorizados por la ley contra persona determinada, o sea, son actos motivados por un precepto jurídico. Esto es el estado de derecho que se vive, consiste fundamentalmente en imperio de la ley y más aún en el área punitiva este riesgo es permanente por ello es importante connotar los principios constitucionales que limitan y dirigen a las normas punitivas, los cual lleva a hacer la combinación con las garantías para limitar con más precisión, y son los siguientes:

I.- Legalidad: esto es “ningún hecho puede ser estimado como delito o infracción sin que una ley anterior lo haya calificado como tal (nullum crimen sine lege); no podrá aplicarse ninguna pena o medio de seguridad que no haya previamente establecido por la ley (nulla poena sine lege)”<sup>1</sup> este principio en conjunto con la garantía de la exacta aplicación de la ley en materia penal la cual la define más que no hay delito, ni pena sin ley. Conforme a nuestra constitución el articulo más apropiado y el que más encuadra a la garantía y al principio es el artículo 14 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

---

<sup>1</sup> Sánchez, Frías. M. Enrique, principios necesarios y garantías del debido proceso para la construcción de un sistema de Justicia Juvenil en México, Edit. Pág. 337

cual dice “EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AUN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTE DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO QUE SE TRATA”, y el artículo 20 en su fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice “ PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA SOLO SE CONSIDERARAN COMO PRUEBA AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DESAHOGADAS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO. LA LEY ESTABLECERÁ LAS EXCEPCIONES Y LOS REQUISITOS PARA ADMITIR EN JUICIO LA PRUEBA ANTICIPADA, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA DESAHOGO PREVIO” esto es que no se podrán imponer castigo alguno si este no encuadra en alguna ley conforme a la acción en específico o se halla emitido jurisprudencia alguna para llevar la aplicación de la conducta atípica.

II.- Culpabilidad: “La pena o medida de seguridad ha de basarse en la comprobación de que la conducta delictiva que origina dicha pena debe ser reprochable a su autor.”<sup>2</sup> En nuestro derecho penal se basa o se funda la pena en la noción del delito, esto es en la gravedad de la acción punible, de acuerdo a nuestra constitución la garantía que más aplica es “la garantía de audiencia” que se aplica al artículo 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice “NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO. “ este artículo refleja la acción de que nadie puede hacer justicia por su propia mano, y que toda persona tiene el derecho de ser oído en un juicio justo y no ser declarado culpable hasta que se hayan presentado las pruebas suficientes conforme al procedimiento penal. Otro problema frecuente en que las autoridades incurren es las detenciones ilegales en México, pues los

---

<sup>2</sup> Ibídem. Pág.338

primeros involucrados son los agentes de distintas policías del país; judiciales, federales, estatales, preventivas entre otras. La relación entre la detención ilegal y la violación a la integridad personal y a las garantías jurídicas, no es circunstancial, ya que obedece a una mala actuación de las autoridades por descendimiento de la ley.

III.- Proporcionalidad: Es la gravedad de la pena o la medida de seguridad que debe corresponder con la gravedad del hecho cometido o con la culpabilidad del sujeto. Esto es dependiendo de la acción delictiva o la afectación que cause el culpable será la asignación de la condena, pero es de esperarse que en nuestro país no sea muy bien aplicado este principio ya que hay muchos casos de personas que están en los “centros de readaptación”, porque robaron un kilo de huevo y no tienen oportunidad de pagar una fianza de \$3,000.00 pesos y los responsables en accidentes donde hay muertes de infantes, los responsables de violaciones, los que trafican droga son puestos en libertad bajo fianzas, o son liberados porque son conocidos o familiares de altos funcionarios del poder mexicano , dejando de hacer investigaciones y hacen lo que vulgarmente se conoce en los juzgados o ministerios públicos carpetazo al expediente. Así también encontramos un artículo constitucional que encuadra perfectamente al precepto, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “QUEDAN PROHIBIDAS LAS PENAS DE MUERTE, DE MUTILACION, DE INFAMIA, LA MARCA, LOS AZOTES, LOS PALOS, EL TORMENTO DE CUALQUIER ESPECIE, LA MULTA EXCESIVA, LA CONFISCACIÓN DE BIENES Y CUALESQUIERA OTRAS PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES. TODA PENA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL DELITO QUE SANCIONE Y AL BIEN JURÍDICO AFECTADO.” Es evidente continuar con el punto de que nuestras autoridades no siguen este principio ni este artículo ya que las injusticias en “centros de readaptación”, como es bien sabido, son una práctica común. Las anomalías cometidas por los custodios hacia los internos, cobrándoles por todo, por la comida, el baño, para dormir son cotidianas. Los reos y sus familias se ven

forzados a cumplir tales exigencias económicas, ya que de no hacerlos, son golpeados, aclaro que las cuotas son fijadas dependiendo su estado económico, si trabajan o si no hacen nada. Y la arista fundamental de este asunto es si este principio junto con el párrafo de esta constitución que lo soporta es letra muerta.

IV.- NON BIS IDEM: DISE “Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito”. Esto se refiere a que cualquier persona acusada de un delito debió primero de haber llevado un proceso en el cual se dictara una sentencia y esta estuviese ya firme. Es necesario aclarar que el acusado puede llevar juicios por delitos similares más no por la misma conducta punible. Esta acción encuadra perfectamente con el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “NINGÚN JUICIO CRIMINAL DEBERÁ TENER MAS DE TRES INSTANCIAS. NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO DELITO, YA SEA QUE EN EL JUICIO SE LE ABSUELVA O SE LE CONDENE. QUEDA PROHIBIDA LA PRACTICA DE ABSOLVER DE LA INSTANCIA.” “para que se pueda dar esta garantía es necesario que se haya seguido un proceso en el que se dictó una sentencia definitiva y esta hubiere causado estado o se considerara cosa juzgada”<sup>3</sup> Para entender mejor este criterio es necesario explicar que es una conducta. Es una alteración realizada por el individuo a su medio social, lo cual desencadena conductas delictivas y a estas conductas están encuadradas en un tipo penal en el cual es muy diferente la especie que la conducta al género que es el tipo.

Es muy difícil que los diversos autores de esta área se pongan de acuerdo para dar una lista específica de los principios y en especial si esta pueda tener diversas disyuntivas, por lo que me he basado solamente a los principios que resaltan y creo conveniente para el uso de estos mismo, pero no pretendo limitarme solo a unos cuantos por lo que he decidido señalar a unos más que aunque no encuadran enteramente en la constitución, son aplicables y válidos:

---

<sup>3</sup> Barragán, Salvatierra. Carlos, Derecho Procesal Penal, Edit: Mcgraw Hill. Pág. 277.

a) Zaffaroni indica lo necesario que es investigar el principio de culpabilidad: lo cual nos lleva a los principios de la teoría del delito la cual se caracteriza por ser un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, las cuáles son aplicables elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal, a la acción del individuo.

b) Los principios que marca Moisés Moreno Hernández son: la retroactividad de la ley penal desfavorable y la prohibición de analogías, así también es incluida la pena como una acción de corrección y el principio de humanidad y el de mínima intervención penal. Alude este mismo autor que el sistema penal mexicano plasmado en el Código Penal para el Distrito Federal para materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero Federal y gracias a las reformas 1984 y 1994, había corregido la tendencia hacia el estado de política, ante lo cual este autor se pregunta si este derecho es democrático o un derecho autoritario, a lo cual responde que la segunda hipótesis, ya que las reformas son eminentemente represivas. Para este autor el estado democrático más idóneo sería aquel que establece límites al poder punitivo estatal, que esté al servicio de la personas, garantizando sus bienes jurídicos y proveyendo seguridad jurídica (4), por lo que los principios que aplicaría sería :

- 1 Principio de legalidad.
- 2 Principio de tipicidad.
- 3 La prohibición de la retroactividad.
- 4 La prohibición de la aplicación de la analogía.
- 5 *Ultima ratio*.
- 6 Principio del bien jurídico.
- 7 Principio de *nullum crimen sine conducta*.

## 8 Culpabilidad y presunción de inocencia.

### 2. PROHIBICIÓN DE GABELAS O CONTRIBUCIONES EN LAS CÁRCELES.

Para empezar a hondar en este tema, es importante dar la definición de gabela e ir desglosando el tema para tener un panorama amplio de la situación.

Gabela: “(ar. Gabala, impuesto, también origen de alcabala.) F. Impuesto, tributo o contribución que se le paga al estado (es voz genérica, contra la opinión de quienes piensan que era un determinado tributo). // Fig. Gravamen, carga, servidumbre.”<sup>4</sup>

Por lo que es de bien señalar que el Tributo: “es una denominación referida a una situación histórica que la humanidad no quiere volver a vivir: el establecimiento de impuesto por el fuero sobre el débil.”<sup>5</sup> Con esta definición podemos unir también otro concepto; el de Contribución: siendo este “un concepto inspirado en la ideología de Juan Jacobo Rousseau, en la que con base en un pacto social, el buen salvaje se une con los demás y forma el estado; y de consenso deciden contribuir al gasto público, o sea de una forma democrática se establecen los impuestos.”<sup>6</sup>

Es importante señalar que en México nuestra carta magna en su artículo 31 fracción IV dice “es obligación de los mexicanos, Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. “He de aquí de donde se desprende principalmente las contribuciones que tenemos obligación y las que las autoridades están obligadas a cobrar.

---

<sup>4</sup> Palomar de Miguel, Juan. Diccionario Para Juristas, tomo I, Edit. Porrúa.

<sup>5</sup> Carrasco Iriarte, Hugo. Derecho Fiscal 1, Edit. Iure, Pag. 28

<sup>6</sup> Idem. 28

Las contribuciones impuestas a los internos, generadas de un trabajo digno que realizan dentro de los centros de readaptación son impuestas injustamente por las autoridades de estos centros.

Los pocos internos que se especializan en un oficio o artesanía, las cuales son comercializadas por los familiares de los internos, que se ven obligados a cubrir una cuota porcentual relacionada con el precio del producto terminado, aplicada por los custodios, a efecto de que el mismo pueda ser colocado y vendido en el exterior.

De los internos que laboran para la institución, la gran mayoría lo hace para obtener algún beneficio de ley y solamente algunos están incorporados a la nómina obteniendo el sueldo mínimo, que a su vez, distribuye de la siguiente manera: 30% para la reparación de daño; 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos; 30% para el fondo de ahorro, y 10% para los gastos personales del interno y si a esto le sumamos la cuota de listas, comida y todo servicio creo que los impuestos son muy altos para sus ingresos.

Los cobros referidos constituyen gabelas o contribuciones prohibidas por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual dice: "TODO MAL TRATAMIENTO EN LA APREHENSIÓN O EN LAS PRISIONES, TODA MOLESTIA QUE SE INFIERA SIN MOTIVO LEGAL; TODA GABELA O CONTRIBUCIÓN, EN LAS CÁRCELES, SON ABUSOS QUE SERÁN CORREGIDOS POR LAS LEYES Y REPRIMIDOS POR LAS AUTORIDADES." y en contra de lo que dice el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción VIII el cual dice: "EL SALARIO MÍNIMO QUEDARÁ EXCEPTUADO DE EMBARGO, COMPENSACIÓN O DESCUENTO".

Y en caso de aplicar algún descuento será toda vez que el cobro en cuestión se realiza por traslado de un producto al sitio distinto de su producción; la cual es

impuesta una tasa fija sobre el costo del producto según el declarante; imponiendo un impuesto a la plusvalía generada por la fuerza del trabajo.

En el caso de la plusvalía; esta también sería injusto cobrarse pues aunque se utilizara alguna maquinaria de los centros, es obligación de las autoridades proporcionar actividades laborales a los internos.

A continuación se presenta una lista de las cuotas que pagan los internos por diversos productos o servicios.

- Ficha de aduana \$1
- Pasar ropa limpia \$5
- Pasar alimentos \$5
- Revisión y credencial \$2
- Cigarros \$4.5
- Alquiler de mesas entre los \$15 y \$30
- Bebidas alcohólicas entre \$10 y \$100 dependiendo el tamaño
- Estupefacientes
  - a) Marihuana \$3 a \$6 según su calidad.
  - b) Cocaína de \$100 a \$150 el gramo según su calidad.
  
- Tortillas \$3 el kilo
- Un huevo \$1
- Un jitomate o cualquier fruta \$2 la pieza y si no quieres pagar cualquier fruta tiene que pasar pelada.
- Pasar un celular \$300
- No apandar a los internos \$300 cuota mínima

Estas cuotas son aproximadas pues dependen de las porciones, las calidades y además la posición económica del interno, entre más dinero se tiene, mayores son las oportunidades de subsistir.

Por lo anterior es evidente que se sufren una serie de violaciones a diversos derechos y principios jurídicos por lo que es necesario señalar el principio de legalidad tributaria, la cual cumple una función importante y muy precisa para la aplicación del derecho fiscal, la cual cita el Maestro Hugo Carrasco “consiste en que ninguna autoridad fiscal puede emitir un acto o resolución, que no sea conforme a una ley expedida con anterioridad.” Esto es que la autoridad solo tiene que basarse en lo que la ley establezca pues en ella no se puede aplicar el dicho de lo que no está prohibido está permitido.

Otros principios que no hay que olvidar son los de proporcionalidad, la cual radica en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica y que debe ser grabada conforme a tarifas progresivas. Por lo que las gabelas dentro de las cárceles son totalmente en contra de los derechos de los internos como ciudadanos mexicanos y principalmente como personas. Y el último principio pero no por eso menos importante es el de equidad, la cual es la igualdad ante la ley tributaria de los sujetos pasivos de un mismo tributo esto es trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

### 3.- CONFISCACIÓN DE BIENES.

Todo empieza con la leyenda negra inquisitorial la cual inicia en la primera etapa de su actuación durante el reinado de Isabel y Fernando (1480-1500): se dio un excesivo celo en la persecución de falsos conversos de origen judío y abusos en la confiscación de sus bienes ya que se asocia el abuso de la tortura y al enriquecimiento de los tribunales mediante la confiscación de bienes a los reos, estos eran para cubrir los gastos del arresto y del tribunal.

En la actualidad en el Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de diciembre de 2008 la Ley de Extinción de Dominio, con la cual Gobierno podrá incautar los bienes y recursos provenientes de hecho ilícito

en los casos de delincuencia organizada, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, y cuando el afectado no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita, se aplicará cuando sea comprobado el hecho ilícito.

Según el articulado de esta ley, se establece que la extinción de dominio “es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes siendo este de naturaleza jurisdiccional, de carácter real y de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder, o los haya adquirido”.

Esta ley que en el Distrito Federal ya aplica se puede resumir básicamente como el intento de las autoridades mexicanas de frenar los recursos del crimen organizado. El gobierno pretende hacer uso de los bienes que sean adquiridos en forma ilícita o el producto de estos para constituir un fondo destinado a la reparación del daño a las víctimas de delitos en materia federal. Anterior a la aprobación de la citada ley el gobierno se encargaba de confiscar y resguardar los bienes de los criminales por delitos de delincuencia organizada pero estaba imposibilitado de hacer uso de ellos o de venderlos. De ahí la importancia de esta ley que faculta al estado para hacer disposición de la manera que le parezca más conveniente de los bienes de todo tipo en propiedad de los criminales de esta índole.

Mi opinión personal al respecto es que esta es una ley de gran importancia ya que por un lado abre la posibilidad de que el Estado pueda expropiar bienes de procedencia ilícita, pero también por otro lado, tiene la desventaja potencial implícita en la ley de que dicha ley pueda traducirse en graves injusticias a consecuencia de una mala redacción o interpretación de la misma y que termine afectando a personas cuyo patrimonio sea de origen lícito. Esto es inadecuado e inadmisibles ya que una ley que pueda ser manipulada de manera incluso criminal dejaría en estado de indefensión a la población especialmente en un país como el

nuestro, en el cual, la corrupción, los abusos y las arbitrariedades son cosas de todos los días. De hecho, las instituciones del país que están encargadas de procurar la justicia son las que reflejan mayores índices de corrupción y es por ello que es importante que una ley de este tipo tenga una sólida base legal y que tenga candados que eviten que se convierta en instrumento de fechorías por parte de las autoridades.

Un ejemplo podría ser el siguiente: supongamos que a una persona honesta y decente le roban su vehículo. El vehículo es usado para cometer ilícitos por la delincuencia organizada. La Ley podría ser interpretada que tal forma que no sólo no se le asegura la recuperación de su vehículo, sino que además, se le pueda inculpar como parte de estos criminales.

Otro ejemplo es que el legítimo dueño de un inmueble lo rente y éste sea utilizado en actividades ilícitas, ¿de qué manera el dueño de ese inmueble puede acreditarlo y deslindarse al ser aplicada la Ley? El caso del “antro” News Divine en la Ciudad de México es un claro ejemplo de lo anterior, en donde el exceso de cupo y consumo de alcohol y otras sustancias, así como la torpeza de las autoridades para desalojar a los jóvenes en un operativo, originó una tragedia donde perdieron la vida 13 jóvenes. El inmueble fue expropiado por el Gobierno del Distrito Federal y ahora los dueños enfrentan un largo y tortuoso juicio para recuperar su patrimonio.

Es por ello, entre otras cosas, que no se debe legislar “al vapor” en una Ley tan importante. Los legisladores tienen una gran responsabilidad con la finalidad de que la aprobación de esta Ley de verdad se convierta en un instrumento para combatir el problema cada vez mayor del crimen organizado.

Algunos puntos fundamentales que deben considerarse son, por ejemplo: la autoridad podrá asegurar los bienes pero sólo podrá extinguir el dominio cuando acredite la existencia de un delito. Además de que la acción deberá ser autorizada

por el titular de la PGR y bajo su supervisión. Con ello se acotan abusos y atropellos.

En la ley se establecen reglas entre las que destaca que la Fiscalía mexicana deberá entregar al Congreso un informe anual sobre incautaciones y finalmente, los recursos del fondo no podrán ser usados para salarios de gasto corriente, también estos bienes no pueden ser tocados hasta que exista una sentencia ejecutoriada. Pero es de pensar que aun con todo y estas medidas se seguirán presentando abuso por parte de las autoridades.

## **CAPITULO II**

### ***TIPOS DE SISTEMAS PENITENCIARIOS***

#### **1. ESTADOS UNIDOS**

Este ambiente intelectual, tanto el creado por la Ilustración como por la reflexión más específica de los reformadores dedicados a las cuestiones penitenciarias, poco a poco fue produciendo experiencias concretas que adquirieron cuerpo en edificios, en regímenes de funcionamiento o en reglamentos, que caracterizaron los nuevos sistemas de detención en América del Norte y en Europa.

En Estados Unidos de Norteamérica, las experiencias más conocidas y difundidas fueron la de Filadelfia y la de Auburn, que se convirtieron en pautas a seguir a la hora de organizar establecimientos concretos o de abordar reformas globales del aparato penitenciario.

La Walnut Street Prison de Filadelfia se construyó en el siglo XVIII y fue colocada bajo la administración de los cuáqueros. En aquel momento lo más relevante era su régimen interior, se trataba de un sistema celular en el que los presos estaban encerrados completamente solos, dada la dureza de este aislamiento se permitía el trabajo, pero también lo hacían dentro de la celda.

En 1821 se convocó un concurso para la elevación de un edificio que se adecuase a este tipo de vida. Fueron seleccionados los planos del arquitecto inglés John Haviland para la construcción de la nueva cárcel, que posteriormente se convirtió en modélica.

Basada en la idea de la inspección central y en múltiples experiencias europeas en ese terreno, proponía un edificio estrellado, en el que a partir de un bloque central se extendían, a modo de rayos, las diferentes alas en las que, obviamente, funcionaba el sistema celular.

Por otro lado, en 1826, se abrió la prisión de Auburn en el estado de Nueva York, con un régimen algo más suave que el de Filadelfia. Si bien el encierro también era individual, había talleres y grandes salas donde se permitía el trabajo en grupo, aunque se exigía un silencio riguroso pero, al menos, se disfrutaba de la muda compañía de los otros.

Desde el punto de vista arquitectónico las diferencias eran notables, varios pisos de hileras de celdas opuestas por su parte trasera, y abiertas por la delantera en la que hay una verja, forman un bloque celular, que queda englobado dentro de un edificio, en el que las ventanas iluminan la parte frontal de la celda. En el bloque de las celdas y en el edificio exterior se sitúan los pasillos de circulación. La imagen más representativa sería la de un doble peine o rastrillo y la prisión más conocida, elevada siguiendo ese patrón, fue la de Sing-Sing, no lejos de Nueva York.

Ambos modelos, el de Filadelfia y el de Auburn fueron objeto de múltiples estudios e informes en la primera mitad del ochocientos, realizados por los más diversos visitantes, muchos de los cuales eran europeos, lo que facilitó su divulgación por todos aquellos países que mostraban una cierta preocupación por la reforma penitenciaria.

La lectura de los autores norteamericanos, tanto del pasado siglo como del presente, ofrece una imagen discutible de la expansión de ambos prototipos. En general, se presenta el auburniano como el sistema propiamente norteamericano y casi el único que se difundió realmente en tal ámbito, valorando la economía como

su principal virtud. Por el contrario, el modelo de Filadelfia fue el más seguido en Europa.

Si bien sería bastante cierta la primera parte de esta aseveración (el modelo auburniano como el más netamente norteamericano) no se podría decir lo mismo de la segunda mitad de la misma.

El sistema de Filadelfia es un edificio, una forma de vida, una administración y unos reglamentos.

La prisión más grande en estados unidos es La prisión estatal de San Quintín, situada cerca de la ciudad de San Rafael, California. Inaugurado en julio de 1852, es la más antigua prisión en el estado de California , esta es muy “famosa” por el corredor de la muerte de los reclusos varones, cuenta con una cámara de gas, pero desde 1996, las ejecuciones en la prisión se llevan por inyección letal.

El corredor de la muerte en San Quintín se divide en tres secciones: la tranquila "Norte-Separación" o "Norte-Seg" aquí es donde se encuentra la población común, Para algunos reclusos la vida en el ala norte puede llegar a ser ordenada y tranquila, -un mundo muy distinto al caos del ala oeste, Los reclusos que mantienen un buen comportamiento y un historial limpio, pueden disfrutar de ciertos privilegios: pasan la mayor parte del día fuera de sus celdas, y cada uno puede decorar la celda a su gusto. Esta torre fue construida en 1934, para los presos que "no causan problemas". El "Bloque Oriental", es una parte inservible lo mas viejo de esta cárcel, es como un laberinto con fugas las cuales son las ruinas de esta prisión este lugar fue construido en 1927 "y el "Centro de ajuste para el interno de lo peor, aquí los internos son encerrados durante 23 horas al día y solo tienen una hora para ejercitarse pero eso si se portan bien, sino se encuentran todo el día encerrados, y no les permiten visitas familiares de ningún tipo, ni tampoco permiten ningún objeto personal solo lo que da la cárcel pero tienen sus instalaciones apropiadas para vivir, cuentan con un colchón, un baño y su regadera privada.

Las medidas de seguridad son tan extremas que no se sirve carne dentro de las instalaciones en forma de filete o chuleta por si llevara algún hueso que pueda convertirse en arma. El poder de las bandas es tan brutal, que muchas veces, los jefes obligan a los reclusos a atacar a alguien como prueba de lealtad. Las víctimas, si sobreviven, no están dispuestas nunca a delatar al agresor. Saben que si lo hicieran, acabarían asesinados.

La fabricación de armas es muy común en todas las prisiones y más en esta que es de alta seguridad, pues con tal de ser parte de una banda tiene que estar armados para cualquier ocasión y para eso tienen que fabricar armas con cepillos de dientes, calcetines, jabones de baño, ganchos para la ropa. Y principalmente lo que pelean estas bandas son el territorio, lo curioso es que en el único lugar que por lo regular se portan bien es en el gimnasio, pues cuentan con horarios para ocupar ciertos aparatos y así no llegan a pelear.

### **Gráfica de la población de las cárceles en los Estados Unidos de Norteamérica**

<b>1974</b>			<b>2001</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>	<b>Categoría</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
<b>Mujer</b>	142,000	0.2	<b>Mujer</b>	581,000	0.5
<b>Blanco</b>	86,000	0.1	<b>Blanco</b>	225,000	0.3
<b>Negro</b>	51,000	0.6	<b>Negro</b>	231,000	1.7
<b>Hispano</b>	8,000	0.2	<b>Hispano</b>	86,000	0.7

Lo más sobresaliente en este país son sus cárceles privadas La primer compañía privada de cárceles en los Estados Unidos de Norteamérica es la Corrections Corporation of America (CCA).

Esta compañía es sin lugar a dudas la empresa privada de prisiones más grande de EEUU y posiblemente del mundo, y tiene bajo su control a más de la mitad de todos los presos que se encuentran en este tipo de cárceles. Creada en 1983 por varios empresarios accionistas de la cadena de pollo frito Kentucky Fried Chicken, la CCA rápidamente se hizo con este nuevo "mercado del crimen. Entre 1996 y 1999, el valor de sus acciones se disparó hasta colocarla entre las cinco primeras compañías de la Bolsa de Nueva York. Actualmente intenta expandir sus inversiones a otros países, incluyendo Gran Bretaña, Australia y Puerto Rico. Los folletos diseñados para la captación de inversores comparan a la CCA con "un hotel cuya tasa de ocupación está permanentemente al 100 por 100... y cuyas habitaciones están reservadas hasta finales del próximo siglo". La CCA comenzó a "aceptar reservas" durante el mandato de Ronald Reagan, y continuó prosperando con la presidencia de Bill Clinton. Este presidente batió todos los records carcelarios (incrementando la cifra de presos más que ningún otro presidente) mediante el endurecimiento de las penas mínimas de prisión. Con George W. Bush las prisiones siguieron llenándose: no en vano antes de ser presidente de los Estados Unidos fue Gobernador de Texas y convirtió ese estado en líder nacional en encarcelamientos y ejecuciones.

En los últimos 15 años, la CCA y otras empresas privadas han obtenido contratos del Estado para construir y gestionar prisiones, cárceles para menores y centros de detención para inmigrantes indocumentados y solicitantes de asilo político. Los resultados han sido favorables, pero tienen una fuerte oposición por parte de grupos de derechos humanos de la Asociación Nacional de Sheriffs y la American Bar Association, organismo nacional que agrupa a los abogados. Este tipo de organismos están en desacuerdo, ya que confunden la rehabilitación a través del trabajo con la de la esclavitud y no se ponen a pensar que la mejor forma de poder rehabilitar a un delincuente es a través de quitarles el ocio y ponerlos a trabajar.

Con más de dos millones de presos recluidos por todo EEUU (casi el 1 % de la población estadounidense) la CCA y sus competidores están apostando por combatir el crimen. Uno de cada diez hombres negros estadounidenses ha estado

en prisión, se encuentra actualmente encarcelado o está bajo libertad condicional. En algunas ciudades como Washington, DC, esta cifra se dispara hasta el 50 %. Muchos de ellos son los llamados "delincuentes no-violentos" que se encuentran encarcelados por posesión de pequeñas cantidades de droga. Gracias a las nuevas penas impuestas por Clinton y por el Congreso, tener una pequeña cantidad de cocaína o de su derivado, el "crack", -aunque sea para consumo propio acarrea una pena mínima de cinco a veinte años de cárcel.

Alex Friedman, encarcelado en la prisión privada de South Central, en Tennessee, describe en un artículo un reciente congreso sobre la privatización de cárceles que reunió a empresarios y a posibles inversores: "El congreso, celebrado en un lujoso hotel de Dallas, describió la toma empresarial de la industria carcelera como 'la moda más reciente en la privatización de los programas estatales'. El folleto promocional de dicho reunión afirmaba: 'el reciente incremento de los arrestos y las condenas, además de la pronta rehabilitación de los internos. Con esto las empresas privadas obtienen ganancias además de lograr el objetivo primordial que es el que los presos salgan a la sociedad con la oportunidad de poder seguir trabajando.

Una prisión privada en Tennessee demuestra la eficiencia para reducir los costos anuales que son del 1 % más bajos que los de las prisiones que tiene a su cargo el estado. Dichas empresas reciben una cantidad fija del Estado por cada preso que custodian, lo que les ayuda a reducir los costos que tengan en la prisión. A diferencia de ese sistema este trabajo de investigación propone que el estado no meta la mano ni siquiera en dar dinero por los internos, ya que esto provoca que no tengan independencia las empresas.

Uno de los ahorros principales ha sido en personal. Las empresas carcelarias emplean a menos personal, diseñando prisiones "automatizadas" que requieren un mínimo de vigilancia por parte de los guardias. Una prisión privada de Lawrenceville, en el estado de Virginia, se diseñó para que un solo guardia pudiese vigilar a 250 presos desde su sala de control. De noche, dos guardias

vigilan a 800 presos. Pero estos recortes tienen consecuencias peligrosas para los presos y los guardias. El problema de las prisiones privadas en Estados Unidos es el nivel de abusos por parte de los carceleros, ya que no cuentan con un sistema adecuado de vigilancia.

Un preso que estuvo en una cárcel que maneja el estado el Sr. Alex Friedman, describe las condiciones que sufre en dichas cárceles estatales: "Te meten en una jaula, te dan poca comida. No hay programas educativos y la gente está todo el día tirada en su celda, aburrida. No quieren sacarte al patio a hacer ejercicio o a estirar las piernas para ahorrarse el costo de los guardas. No conocemos a los carceleros porque siempre están entrando nuevos, que nos tratan a patadas

Un problema que tienen que corregir las cárceles privadas norteamericanas es en cuanto al trabajo que tienen que realizar los internos.

## 2.- ESPAÑA

Tal como hemos visto, los principales cambios, tanto en el pensamiento penal como en las maneras concretas en que se materializaba el castigo legal, comenzaron a finales del siglo XVIII y se fueron extendiendo por los países desarrollados a lo largo de la centuria siguiente.

Por ahí de los setecientos las cárceles eran de tipo vanguardista para su época pero lo más curioso del caso es que los edificios destinados a estos centros no eran para esos fines. Es importante señalar que en esta época se tenía diversas cárceles dependiendo el estatus social lo cual a continuación se dará a conocer con unas cárceles y sus características en general.

En las casas de corrección se podía percibir una completa separación de sexos, pero es de denotar que este sitio contaba con muy mala salubridad e higiene "si bien es cierto que se podría resumir las condiciones de los presos, en la mayoría

de los casos, con la existencia de aglomeración, suciedad, enfermedades, castigos adicionales”<sup>7</sup>

La característica general de este lugar es que contaban con patios en los cuales en el centro se tenía una fuente o un arroyo y un corredor el cual brindaba sombra a los internos.

La cárcel de Badajoz en el cual las personas menos pobres eran aprendidas en este lugar, la cual contaba con una situación de insalubridad pues todas las personas internas tenían la apariencia de suciedad por eso es de destacar que “los encarcelados estaban agobiados y afligidos, mendigaban a las puertas de la prisión, pues solo vivían de limosna o de pobres trabajos que ejecutaban”<sup>8</sup>

El Hospicio especie de cárcel o manufactura penal, en las cuales se distingue por que están muy bien separados los hombres y mujeres en el trabajo, he incluso se encontraban como las mejores en ese tiempo pues tenían como costumbre la visita y se podía reconsiderar por el Consejo privado que realizaba visitas frecuentes sus penas dictadas a los internos por jueces inferiores.

La Cárcel de Corte en estas cárceles se encuentran cámaras con camas de piedra cada una y grilletes para los internos, las únicas que quedaban exentas de grilletes son las mujeres, en este tipo de cárceles existía las enfermerías muy bien acondicionadas con suficientes suministros para cada uno de los enfermos, además contaban con una buena alimentación, las instalaciones eran más limpias y los internos gozaban de salud, además aflora la parte humana de los carceleros pues los internos eran tratados como humanos.

Y por último la Cárcel de la Corona la cual era única y exclusiva para los eclesiásticos, lo cual es de connotar estas cárceles contaba con habitaciones en las cuales los clérigos tenían cinco mujeres para todos sus cuidados, es de señalar que estos lugares contaban con todos los lujos y comodidades para la época.

---

<sup>7</sup> García Valdez, Carlos, Historia de la Prisión, Teorías Económicas, Edit. Sofer, S.L. Pág. 122.

<sup>8</sup> Cuello Calón, Eugenio, La Moderna Penología, Edit. Bosch. Pág. 15.

Conforme a lo que se ha visto a las diversas cárceles que existen puedo llegar a la conclusión y denotar las carencias que tienen en común algunas cárceles de esta época las cuales son: la escasez de alimentos junto con los servicios básicos que se deben proporcionar a cualquier ser humano como son la limpieza, camas para su descanso y el líquido esencial para vivir el agua la cual era racionada en forma intolerable para la vida de cualquiera, así también la mala clasificación de los procesos.

Es bien sabido que el ochocientos fue un periodo difícil y complejo de la vida de España, jalonado de guerras y con un irregular proceso de industrialización. Caracterizado también por un crecimiento urbano bastante polarizado, que tendía a concentrar los puntos en que se tomaban las decisiones o los flujos de capital, pero también la pobreza, la marginación o la delincuencia.

Por otro lado, una cierta penuria económica o la necesidad urgente de inversiones en sectores cuyo desarrollo se consideraba prioritario, limitó parcialmente el despegue de la reforma penitenciaria en España.

En 1819 Villanueva y Jordán presentó al rey Fernando VII un modelo de cárcel de inspección central basado en el panóptico de Bentham. Más tarde, en 1834, publicó un libro en el que plasmaba sus propuestas. En 1822 se promulgó el nuevo Código Penal, donde se recogían algunas de las ideas reformadoras de la época.

Quizás uno de los aspectos más relevantes, sea por un lado propone, dada la situación real del país y sus presumibles limitaciones a la hora de acometer grandes inversiones, comenzar la transformación con centros modelo, que sugiere debería ser de unas dimensiones considerables. Estos servirían como laboratorio en el que experimentar las reformas antes de hacerlas extensivas. Por otro lado, el tamaño abarataría su coste proporcional.

También aparece el problema de la idoneidad de los sistemas de inspección central, aunque parece desestimar el modelo panóptico, principalmente por su carestía y prefiriendo otras fórmulas más económicas pero que mantengan una

vigilancia de similares características, como podrían ser, por ejemplo, los planos radiales.

El proceso concreto de la reforma penitenciaria fue en España, fue largo, ya que ocupó prácticamente todo el ochocientos e incluso en tan tardía fecha, es dudoso que estuviese totalmente concluido. Podríamos distinguir en él dos oleadas sucesivas. En un primer momento se trató de establecer la clasificación de los reos, que sería el primer paso para superar las viejas cárceles de aglomeración. A continuación, pasada ya la primera mitad del siglo, los esfuerzos se orientaron hacia la difusión de sistemas más refinados de aislamiento.

Los primeros estudios que apuntaban hacia la clasificación tuvieron un carácter bastante restrictivo, puesto que comenzaron con los establecimientos considerados más duros, que eran algunos de los que quedaban bajo la disciplina militar. De hecho, la primera propuesta de este tipo la encontramos en la Real Ordenanza para el gobierno de presidios y arsenales de la Marina de 1804, en ella no se habla de arquitectura, pero se implanta de manera bastante precisa una ordenación del régimen interior basada en la clasificación de los penados y en la vigilancia constante de las cuadrillas que componían. La clasificación de los reos suponía obligaciones y privilegios, que les estimulaban a comportarse de un modo determinado con vistas a subir en el escalafón.

El siguiente paso en la misma dirección fue la Ordenanza General de los presidios del Reino de 1834, vigente durante una buena parte del siglo. También con nulas consideraciones arquitectónicas y escasas de propuestas originales, pero con el mérito de pretender extender el sistema de clasificación, que se había inaugurado en los presidios militares, a toda la red de establecimientos penitenciarios de España, en esta Ordenanza ya se hablaba de la importancia de las cárceles modelo como instrumento para poner en marcha la reforma.

A partir de los criterios organizativos emanados de esta normativa hubo diversas concreciones arquitectónicas, tales como el Presidio Modelo de Valladolid o la cárcel de Mataró, que con mayor o menor fortuna proponían ordenaciones espaciales adecuadas a sus requerimientos.

El mayor esfuerzo en la clasificación de los internos estuvo representado por el Programa para la construcción de cárceles de 1860, aprobado por Posada Herrera el 6 de febrero y publicado como Real Orden el 27 de abril del mismo año. Hasta ese momento las realizaciones habían sido escasas y lo más notable eran los esfuerzos puntuales, como los casos mencionados de Valladolid o Mataró, que adolecían siempre de continuidad. El Programa de 1860 pretendía ofrecer unas pautas claras sobre la clasificación y el régimen interno que pudiesen servir de orientación para diseñar modelos constructivos, y dio sus frutos con el trabajo del arquitecto Juan Madrazo quien preparó una colección de planos que partiendo de estas ideas brindaba diferentes posibilidades de encierro.

En general, todos ellos estaban concebidos como establecimientos radiales en los que funcionaba la clasificación de los reos. En sus diversas modalidades encontramos, en la planta baja, las oficinas de administración, las salas comunes y los talleres. El primer piso estaba dividido en salas en las que dormían los reclusos siguiendo el régimen de clasificación imperante. El propio Madrazo puntualizaba que su distribución estaba pensada para propiciar una posterior subdivisión que podría llegar hasta el encierro celular, fin último que se vislumbraba como el objetivo más deseable.

Pero el verdadero punto de arranque, en España, del sistema celular fue la cárcel Modelo de Madrid, diseñada por Tomás Aranguren, comenzada en 1877 y concluida en 1884.

En el marco que hemos descrito apareció la Modelo de Barcelona, nacida con la voluntad de ser la excepción y de presentarse como guía a seguir en la posterior elevación de otros establecimientos. Pretendía superar a la de Madrid, que entonces era el edificio celular por excelencia, y además ser más barata.

La preocupación sobre las cárceles obedecía en gran medida a la compleja realidad social de Cataluña y más en particular de la ciudad de Barcelona. El desarrollo industrial y la inmigración habían provocado un crecimiento importante del proletariado, pero también de la conflictividad, de la pobreza o de la marginación, que se concentraba en las principales áreas urbanas y muy

especialmente en la Ciudad Condal. A ello habría que unirle la actitud de la burguesía catalana, comprometida en demostrar su capacidad para resolver los problemas que su actividad pudiese generar.

Las obras para la construcción de la cárcel de Barcelona, comenzaron en 1887 con un discurso de Pedro Armengol, uno de los más prestigiosos penalistas catalanes. En aquel momento ya afloraba el orgullo por el nuevo edificio que debería convertirse en modelo de Modelos.

Se concibió como cárcel celular, pero sin llegar a la implantación de un régimen puro. La propuesta inicial era que los preventivos, para evitar el contacto con los delincuentes más peligrosos, debían estar totalmente aislados. En la parte de cumplimiento se debería combinar el aislamiento con el trabajo en común algunas horas del día.

A pesar de tan optimistas proyectos el primer contratiempo fue la duración de las obras, dieciséis años, ya que no empezó a funcionar hasta 1904 y a pesar de ello, se abrió sin estar concluida, pues faltaba la parte trasera.

El discurso de inauguración corrió a cargo de Ramón Albó, quien presentó con gran claridad, en aquel momento, la importancia que se le concedía a la soledad y a la propia morfología del edificio en la transformación del delincuente. La reflexión en torno al establecimiento era muy coherente pero su realidad contradujo con frecuencia las declaraciones de intenciones.

Esta debía estar compuesta por tres unidades: la administración, una parte destinada a prisión preventiva y un tercer bloque concebido inicialmente como prisión correccional para ambos sexos.

A pesar de las deficiencias y los retrasos habría que reconocer que en este establecimiento se estudiaron los pormenores conducentes a lograr una vigilancia continuada y discreta de los reclusos. Son dignos de mención, entre otros, detalles como la iluminación central y frontal de las galerías con luz natural. La parte central de la estructura radial, punto de vigilancia y capilla a la vez, fue también uno de los lugares más cuidados del edificio, donde se emplearon los materiales

más avanzados de la época, como el hierro. Allí se materializaban la moral y la vigilancia, de modo que el valor simbólico del enclave era enorme.

Por otro lado, se prestó atención a aparentes minorías como por ejemplo las cerraduras de las puertas o un sistema especial de mirillas para ver desde el exterior las celdas. En la misma línea se encontraban las letrinas, dotadas de una señal colocada en el pasillo que delataba al vigilante si se estaban utilizando para comunicar con otros reos.

Todo ello apuntaba hacia un control continuado y omnipresente que se suponía debía ser un elemento de la mayor importancia para someter la voluntad de sus obligados habitantes. Pero a pesar de los esfuerzos, y de una lectura bastante coherente de las innovaciones en el terreno penitenciario, así como de sus posibilidades a la hora de transformar a los individuos, el establecimiento de Barcelona nunca fue el modelo de Modelos que pretendió en sus orígenes.

Construida en las afueras de la ciudad pronto quedó en su interior. Diseñada para albergar a ochocientos reclusos ha llegado a contener hasta dos mil, y el sistema celular que la presidía apenas ha pasado a ser un sueño.

En el presente, probablemente, es una de las cárceles más conflictivas de España, en la que los desórdenes, así como el recurso a la violencia, han sido frecuentes. Además, su implantación en el tejido urbano no hace sino acrecentar tal problemática.

La Cárcel de Barcelona, si en algún sentido es emblemática, es como símbolo de un fracaso o, quizás mejor, de una contradicción. Muestra la imposibilidad de la utopía burguesa, que pretendía la transformación del delincuente y su restitución a la sociedad como ejemplo vivo de la eficacia del sistema. El propio desarrollo del capitalismo generó una marginalidad y una delincuencia que desbordaban ampliamente los límites, tanto físicos como disciplinarios, de los establecimientos que iba creando.

En la actualidad se ha producido un gran cambio en la población carcelaria cada vez más hay extranjeros encarcelados, principalmente los latinos; aumenta la cifra

de enfermos mentales (vinculados o no a drogas); va siendo significativo el número y la precaria situación de discapacitados y ancianos; empiezan a aparecer por las prisiones, personas de clase media; se incrementa el número de encarcelados vinculados. Quiero creer que el impacto hacia sus cárceles hoy en día en España han sido los ataques terroristas que sufren constantemente, pero tiene que separar rápida y claramente, si no sus cárceles en poco tiempo no entrará ningún interno.

### 3.- SUDAMÉRICA

La privación de libertad como sanción estaba destinada fundamentalmente a las penas capitales, corporales e infamantes; con esto no queremos negar que el encierro de los delincuentes existió desde tiempos inmemoriales, pero éste no tenía cárceles de pena, sencillamente su fin era retener a los culpables de un delito en un determinado lugar, mantenerlos seguros hasta que fueran juzgados para proceder a la ejecución de las penas.

Es hora de hablar de un poco de derecho comparado entre diversos países y el nuestro empezamos con un artículo que relaciona a diversos países en los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales dicen:

**Artículo 17.** “Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamarse derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil.”

**Artículo 18.** “Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

Principalmente los fragmentos de nuestra carta magna manifiestan que el gobierno es el único que establece y rige el sistema carcelario y que está obligado el gobierno a ofrecer una readaptación social digna a base de trabajo y capacitación para poder reincorporarlos a la sociedad como personas de bien social.

### **Constitución De El Salvador**

*El Art. 27 dispone que.* "Sólo podrá imponerse la pena de muerte en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional.

Se prohíbe la prisión por deudas, las penas perpetuas, las infamantes, las proscriptivas y toda especie de tormento.

El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos". .

El texto de estos artículos de la constitución salvadoreña muestra una gran similitud con nuestra constitución ya que básicamente se fundamenta en los mismos principios que la constitución mexicana.

## **Constitución de La República De Guatemala.**

El Art. 19 -Sistema penitenciario. "El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;

b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y

c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o consultar de su nacionalidad.

En ésta disposición se puede observar claramente la protección para los reclusos; se permiten mayores medidas de seguridad para ellos, ya que resalta que deben ser tratados como seres humanos, y no se les podrá imponer tratos crueles. En nuestro país se intenta dar una readaptación al interno, pero confrontando la Constitución de la República de Guatemala, es posible ver que se queda un poco corto en cuanto a la forma en que deben ser tratados los reclusos, es decir evitando "tratos degradantes", cosa que es muy importante recalcar en nuestra legislación, así como una intervención mayor por parte de Estado para que se cumpla este Derecho, tal como lo dice el Art. 19 Inciso final de la Constitución de la República de Guatemala.

### **Constitución De La República De Panamá**

El Art. 28 "El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y de defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente en la sociedad.

Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación".

En cuanto a este artículo se puede decir que agrega un aspecto muy importante, el cual es la capacitación de los detenidos, ya que esto permite una readaptación mejor en la sociedad, en nuestro ordenamiento jurídico, también se establece esto en nuestra constitución y se da un marco más amplio en cuestión del menor infractor, de manera que se puede decir que en ambas Constituciones se establecen aspectos que pretenden que los detenidos asimilen hábitos de trabajo y que por ello puedan ser aceptados en la sociedad.

### **Constitución Política De La República De Chile**

El Art. 21 "Todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que ésta ordene se guarden las formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

Esa magistratura podrá ordenar que el individuo sea traído a su presencia y su decreto será precisamente obedecido por todos los encargados de las cárceles o lugares de detención. Instruida de los antecedentes, decretará su libertad inmediata o hará disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente, y corrigiendo por sí esos defectos o dando cuenta a quien corresponda para que los corrija (...) "

En este artículo se pueden observar las garantías que se le ofrecen al detenido, la protección que se le da, no obstante con respecto a la forma de readaptación en dicho Ordenamiento Jurídico, no se establecen formas de que ayuden a que los detenidos logren incorporarse, por medio de capacitaciones que hagan del recluso una persona capaz de incorporarse nuevamente en la sociedad.

### **Constitución Política De La República De Nicaragua.**

El Art. 39 "En Nicaragua el sistema penitenciario es humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad. Por medio del sistema progresivo promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno. Las penas tienen carácter reeducativo.

Las mujeres condenadas guardarán prisión en centros penales distintos de los hombres y se procurará que los guardias sean del mismo sexo".

Con respecto a este artículo, se puede decir que su objeto principal es transformar al interno para reintegrarlo se tiene un sistema que tiene un carácter reeducativo, que es algo muy importante para permitir al recluso una mejor readaptación. En nuestro Ordenamiento Jurídico, al igual que el de la República de Nicaragua, se tiene como objetivo reintegrar al recluso a la sociedad, de manera que ambos están relacionados en este aspecto.

### **Constitución Política De Brasil.**

El Art. 5 "Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la prioridad, en los siguientes términos:(...)

XLVI. la ley regulará la individualización de la pena y adoptará, entre otras, las siguientes:

- a. privación o restricción de libertad;
- b. privación de bienes;
- c. multa;
- d. prestación social alternativa;
- e. suspensión o privación de derechos;

XLVII. no habrá penas

- a. de muerte, salvo en caso de guerra declarada en los términos del art. 84, XIX;
- b. de carácter perpetuo;
- c. de trabajos forzados;
- d. de destierro;
- e. crueles;

XLVIII. la pena será cumplida en establecimientos distintos, de acuerdo con la naturaleza del delito, la edad y el sexo del penado;

XLIX. está asegurado a los presos el respeto a la integridad física y moral;

L. se garantizarán las condiciones para que las condenadas puedan permanecer con sus hijos durante el período de lactancia;

LI. ningún brasileño será extraditado, salvo el naturalizado, en supuesto de delito común, practicado antes de la naturalización o de comprobada vinculación en tráfico ilícito de estupefacientes y drogas afines, en la forma de la ley. “ (...)”

En Brasil el sistema penitenciario no ofrece readaptación pero si ofrece que los internos no serán maltratados física o moralmente, así como a las internas les

ofrece la sobreguarda del núcleo familiar como es el que sus hijos puedan pasar un tiempo en el periodo de lactancia. Pero en ningún momento ofrecen una readaptación integral a sus internos o un espacio digno, cubriendo las necesidades básicas.

### **Constitución Política De Argentina**

El Art. 18 -. (...)“Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.”

En este artículo encontramos casi el mismo patrón de ley que dice que las cárceles serán un lugar seguro para los reos, y que no se permiten ningún tipo de abuso físico, pero la realidad ha superado a las palabras pues esto no es para nada la realidad de las cárceles argentinas.

Los derechos de los internos e internas son diariamente violentados, en todas partes del mundo principalmente en Sudamérica por ser países “tercermundistas” y no es un término despectivo pues simplemente las leyes que tenemos ya son obsoletas, pues en el cumplimiento de su condena suele dominar las condiciones infrahumanas, todo esto es originado al pésimo sistema judicial en todos los países pues la lentitud de estos para otorgar una sentencia es demasiado tardada y el ingreso de los internos es muy rápida por lo que se ocasiona otro problema el de la sobrepoblación.

Dando lugar a que las llamadas “medidas de seguridad” se conviertan en un peligro para las garantías individuales, en razón de sus límites indeterminados y

de su ejecución en los mismos establecimientos, ocasionando temor y al mismo tiempo ira hacia las autoridades, que los oprimen.<sup>9</sup>

Lo que recibe un preso en un ambiente tan hostil como un centro penitenciario es aberrante, humillante y antihumano. Hay presos que no ven la luz del sol, otros que se han contagiado de SIDA o de otras enfermedades contagiosas que pudieron haberse evitado. Y en general, se les aplica una política jerárquica en donde ellos son lo más bajo de la sociedad, prejuizados y violando sus derechos en acciones como el confinamiento solitario, las golpizas y las torturas que aún se hacen en todos los países latinoamericanos.

Como es de saberse muchas cárceles están hacinadas, hay presos que tienen que prácticamente vivir en una celda pequeña con 6 o más presos creando un ambiente que los destruye física y psicológicamente por igual. Debido a una mala infraestructura y los focos de enfermedades que ocurren debido al hacinamiento.

Y bueno lo único en común que tienen todas las cárceles de Sudamérica es la mala higiene, la falta de espacio, el maltrato hacia los internos, la falta de asistencia médica, así como “el uso aparente sistemático de la tortura en la comisarías, tanto para interrogar a presuntos delincuentes como para intimidar a presos condenados”<sup>10</sup>. Sumando todo lo anterior y la explotación de los internos nos da como resultado el alcoholismo, la drogadicción y el suicidio en la población.

Hay que señalar un punto muy importante y en realidad algo curioso. Al realizar el presente trabajo de investigación, he encontrado en la literatura disponible recetas utilizadas dentro de los centros de reclusión que hacen la función de diversas drogas. Es imposible no pensar que pasaría si esta capacidad creativa que existe por parte de los internos se utilizara en beneficio de la sociedad.

---

<sup>9</sup> Zafaroni Eugenio Raúl. Política Criminal Latinoamericana, Edit. Hammurabi. Pág. 76

<sup>10</sup> Amnistía Internacional, Brasil “aquí nadie duerme tranquilo”, Edit. Libros de la Catarata. Pág.41

Empecemos con el caso de la nuez moscabada, la cual causa al cabo de una hora aproximadamente de consumirse cierto cosquilleo en la parte frontal del cráneo, cierta pesadez en los párpados y una perturbación leve de las sensaciones. Ésta es preparada como si fuera una infusión o en otras palabras un té, en el cual se pone a hervir la nuez molida y posteriormente se ingiere, pero es esencial que esto se haga caliente o de lo contrario no surte efecto alguno. Otro método que es muy similar al anterior es la lechuga, la cual se pone a secar y también se hierve dando un efecto hipnótico, este té es más comúnmente utilizado para ayudar a conciliar el sueño.

La fibra del plátano fumada presenta síntomas de intoxicación similares a los que produce la planta cannabis, mejor conocida como marihuana. Su forma de preparación es relativamente simple: se tiene que raspar el interior de la cáscara del plátano, poner a secar o en el horno y posteriormente triturarse y colocarse en una pipa para fumar.

Las telarañas son fumables. En muchos países de Sudamérica es práctica común que los internos fumen cigarros con telarañas en su interior provocando síntomas alucinógenos o de embriaguez.

#### 4.- MÉXICO

Por grado de importancia y por riqueza histórica es bien señalar Las Islas Marías las cuales fueron descubiertas en el siglo XVI por Diego García Colio y Juan de Villa Gómez a finales de 1526 o a principios de 1527.

Actualmente es un lugar en el que se confina a presos provenientes de muy diversos penales, con la idea de crear una colonia en la cual se reproduzcan las condiciones de vida que podrían tener en la libertad, es por eso que se permite que en este lugar vivan los presos junto con su familia, lo que si bien suaviza la

vida al interior de este penal, no por eso deja de ser un lugar violento; sobre todo en los campamentos más alejados de Balleto, campamento en el que se encuentra la parte mejor urbanizada de la colonia penal y la instalación de las oficinas administrativas. En los campamentos más aislados y sobre todo en los campamentos de castigo, la violencia está a flor de piel y en cualquier momento surgen hechos brutales.

Las Islas Marías han sido, desde principios del siglo XX, lugar de reclusión por el que muchas administraciones han pasado y aunque el espacio físico lentamente ha ido cambiando, al vivir en este lugar da la impresión de que el tiempo se ha quedado detenido.

La Colonia Penal Federal Islas Marías se encuentra en el archipiélago del mismo nombre y está situada a 120 kilómetros del puerto de San Blas, Nayarit. Se compone de tres islas y un islote: María Madre con 144 Km.; María Magdalena con 84 Km.; María Cleofás con 25 km y el islote San Juanico (o San Juanito) con 8.53 Km. de superficie.

La colonia penal se compone de 10 campamentos, los que se encuentran en la isla María Madre. Los campamentos están ubicados en la periferia de ésta y uno en el centro de la isla. Todos los campamentos se comunican por medio de una carretera de tercería que da la vuelta a toda la isla y tiene una extensión de 50 Km. Esta carretera se construyó con el trabajo obligatorio de los colonos; durando en su construcción del 20 de septiembre de 1963 hasta el 27 de junio de 1969.

Todos los días se pasa lista tres veces a los internos en sus campamentos: una a las 5 AM, otra a las 2 PM y la última a las 8 PM. A las 9 de la noche la corneta toca "la queda", el toque de queda, y ya nadie puede salir de sus habitaciones. Vivir en un lugar donde hay que levantarse a las 5 de la mañana no es cosa fácil, y aunque a algunos les cueste trabajo acostumbrarse, con el tiempo ese reloj biológico se irá adaptando a fuerza de castigos. La lista, así como para llamar a reunión o para tocar la queda, la hace un corneta, que ahí va aprendiendo y ese será su trabajo, el trabajo de avisar.

Es obligación de los presos trabajar para la colonia penal "la melga", como le llaman. Por este trabajo no se recibe retribución económica, aunque algunos trabajos son compensados con unos vales que son canjeables en las tiendas que hay en los campamentos. El trabajo es muy variable, pues así como hay quienes tienen candentes jornadas de trabajo en los hornos de cal o pesadas jornadas cortando pencas de henequén; hay quienes trabajan en las oficinas administrativas, a los que en lugar de candentes, le esperan largas jornadas de trabajo; en el restaurante también se requieren trabajadores; como también se requiere de quien cuide las cabras o en el trabajo agrícola; existen "melgas" como la de subir todas las mañanas hasta el ojo de agua y barrer alrededor de la entrada a la manguera con la que bajan el agua, como es el caso del campamento Aserradero; hay también los que prácticamente no trabajan, pues nada hay que hacer, como es común que suceda en los campamentos más alejados, donde la disciplina se encuentra muy relajada, como es el caso de los campamentos de castigo.

Las cárceles son lugares oscuros, aun estando abiertas a los rayos del sol, como las Islas Marías. Son oscuras porque se vive en un mundo oculto para la sociedad civil, lo que permite que se den tratos vejatorios y degradantes, amparados en el aislamiento que facilita la formación de cotos de control en los que son frecuentes los negocios ilícitos. Las cárceles no sólo son ocultas para la sociedad civil, sino también son ocultas al interior de ellas mismas, pues las autoridades en mucho desconocen cómo es la vida cotidiana de los internos al interior, debido a la falta de interés que se tiene por conocer y participar en la vida de los presos, ya que su trabajo es más de "vigilar y castigar", siendo la readaptación social el interés último.

Esta falta de conocimiento de la vida de los internos también es debida a la diferencia que existe entre los dos grupos que conforman la vida al interior de estas instituciones: internos y personal; donde se procura hacer patente la diferenciación principalmente por parte del personal, al grado que es común que los empleados en las Islas Marías utilicen el uniforme del personal de seguridad,

aun no perteneciendo a esta área, a manera de hacer notar esta diferencia, lo que tiene como propósito que el uniforme les brinde seguridad y hacer notar la adscripción al grupo que pertenecen.

Otro centro que es creado fue Lecumberri una Institución correccional, no era más que una casa de asignación, que en vez de ser un sitio de trabajo no era más que de holgazanería, ya que en vez de ser un lugar de silencio, era una cuna de todos los escándalos, no había readaptación sino más bien era un centro de todos los vicios, que parecía un hotel pero muy caro, ya que los adinerados dentro de la cárcel gozaban de todos los privilegios, y únicamente pagaban a los que menos tenían para que les hicieran todos sus servicios. Este antecedente como nos podemos dar cuenta no ha cambiado en nada en tiempos recientes, de hecho la situación ha empeorado.

Después de que estuvo al frente Carlos Franco Sodi, le toco al maestro Javier Piña y Palacios en donde manifestaba que la población era excesiva, que había 3 mil 400 sentenciados, de los cuales 3 mil eran varones y el resto mujeres, se encontró de igual forma con una cárcel completamente contagiada por la corrupción y la violencia, los diversos grupos de poder que se encontraban haciendo lo que querían, sin que hubiera una autoridad que les pusiera un freno. Menciona el maestro Javier Piña y Palacios que era tan deplorable tanto los servicios de cocina, los de hospitales: camas desvencijadas, antiguos muebles maltratados, cobijas sucias, falta de sábanas, almohadas inservibles y, sobre todo, carencia de los medicamentos indispensables.

El problema de la homosexualidad dentro de la prisión era grave; inclusive los homosexuales activos se unían y amenazaban y golpeaban con el fin de satisfacer sus deseos.

Lecumberri tuvo en sus 76 años de servicio importantes huéspedes, desde Francisco I. Madero hasta Pino Suárez, asesinados ahí mismo, hasta creadores como José Revueltas y David Alfaro Siqueiros, o también celebres delincuentes como el italiano Enrico San Pietro, grabador y falsificador que llegó a México con

documentos falsos y ya en nuestro país hizo una importante emisión de billetes alterados. Fue aprehendido en 1933 y enviado a Lecumberri, más tarde decidió fugarse y para ello sobornó al jefe de vigilancia, quien le proporcionó una sierra para limar los barrotes.

En la sección para mujeres estuvieron la monja Concepción Acevedo de la Llata, mejor conocida como “La Madre Conchita”, cómplice del atentado en que muriera el General Obregón; Dolores Estévez Zuleta, alias “Lola la Chata”, emperatriz de la droga; Graciela Olmos, alias “La Bandida”, la mayor matrona de prostitutas.

En la época de Lecumberri, hubo infinidad de asesinatos dentro, que nunca se llegaron a investigar, además de que circulaba la droga al por mayor, existía completamente la violencia, sin que la autoridad pudiera hacer nada para contrarrestarlo. Ocurrían violaciones todos los días, proliferaba la prostitución y el alcohol corría sin restricciones, porque se vendía en los numerosos restaurantes y tiendas que funcionaban en el interior del penal.

La historia concluyó el 26 de agosto de 1976; Lecumberri se cerró como prisión, y su edificio fue utilizado como Archivo General de la Nación, a todos los prisioneros los trasladaron a los reclusorios Norte y Oriente.

Lecumberri queda, pues como un gran ejemplo de lo que no se debe de hacer para convertir una prisión modelo en un monstruo de proporciones inimaginables, ya que se deben de establecer mejores sistemas en cuanto a la readaptación del reo, y no ocultar la corrupción que hay dentro de las cárceles.

Al saber del absoluto fracaso que fue la prisión de Lecumberri, está el hecho de que se convirtió en lo que actualmente conocemos como el Archivo General de la Nación, en donde se pueden encontrar innumerables historias acerca de la prisión.

También se le conoce actualmente a la prisión de Lecumberri con el nombre de “El Palacio Negro de Lecumberri”.

A finales de los años cincuenta se construyó la prisión Santa Martha Acatitla, ya que con el fin de Lecumberri era necesaria otra cárcel.

Se eligió un amplio terreno en la colonia Santa Martha, ya que el objetivo era alejar las prisiones del país.

La construcción del penal se desarrolló en los años 1957 y 1958, y tenía una capacidad para un total aproximado de mil 500 reclusos.

Se trató de mejorar pero no se dieron las bases necesarias, ya que no se contaba con un estudio para que hubiera un adecuado tratamiento para la readaptación de los prisioneros, es un claro ejemplo de los problemas que han seguido durante tanto tiempo en nuestras cárceles mexicanas, ya que el Gobierno no ha podido conservar una cárcel en buen estado y con menos elementos de corrupción, violencia y lo único que provocan es que en las prisiones se dé un autogobierno que son los que tienen mayor capacidad económica y que realmente son los que manejan las cárceles. La capacidad es para mil 68 presos, pero la ocupan 2 mil 598 personas; y finalmente la penitenciaría de Santa Martha Acatitla cuenta con mil 851 espacios, y es utilizada para 2 mil 363 presos, los crímenes se suceden y constituye un fracaso por parte del Estado, y como en Santa Martha ya es por extinción de penas no le ponen atención. Y no solo es situación exclusiva de este reclusorio, la misma situación reina en los demás reclusorios existentes en el Distrito Federal y el resto del país.

En el caso del reclusorio Norte, este tiene una capacidad para atender a 5 mil 631 internos, sin embargo tiene un total de 11 mil 761 reos; el reclusorio Oriente, cuenta con 3 mil 500 espacios, y es ocupada por 11 mil 583 internos; el reclusorio Sur, posee capacidad para 3 mil 536 reclusos, pero es utilizada para 6 mil 776 personas. El Centro de Readaptación Social Jorge A. Duarte Castillo, que se localiza en Tijuana, Baja California, tiene espacio para 2 mil 712 internos y es ocupado para 7 mil 215 reos; Asimismo, el Cereso de Mexicali tiene una capacidad instalada para mil 870 internos, pero la ocupan 4 mil 525; el llamado Cereso del Hongo, tiene 3 mil 684 espacios, y la ocupan 3 mil 382 reclusos y en el estado de México, las prisiones como Neza-Bordo (con 79 por ciento de sobrepoblación); la prisión de Tlanepantla (176 por ciento de sobrepoblación), la prisión de Ecatepec (162 por ciento de sobrepoblación), y la cárcel conocida como

Santiaguito, en el municipio de Almoloya, que depende del gobierno estatal (con 22 por ciento de sobrepoblación). Otro penal es el reclusorio Preventivo de Guadalajara, Jalisco, que enfrenta una sobrepoblación del 132 por ciento; el llamado Cereso de Puente Grande que es manejado por el gobierno local, con 161 por ciento de sobrepoblación; Sonora posee dos cárceles de riesgo, su Cereso de Hermosillo y Nogales, con 163 y 44 por ciento de sobrepoblación respectivamente. Un caso que no tiene comparación es el de la cárcel de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde la sobrepoblación penitenciaria es del 43 por ciento, y los presos por delitos del fuero federal superan a los acusados de delitos del fuero común.(Fuente: Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social)

La población penitenciaria del Distrito Federal aumentó en 10 mil 200 nuevos encarcelados en los últimos 10 meses, en tanto que el número de liberados fue de ocho mil 38, informó el secretario de Gobierno del Distrito Federal así también es de señalar que el DF administra nueve centros penitenciarios que son: “el centro Varonil de Readaptación Psicosocial (CEVAREPSI), los reclusorios preventivos Varoniles Norte, Sur, Oriente y la penitenciaria del DF así como los reclusorios femeniles Norte y oriente y el centro femenil de readaptación social Tepapan”.<sup>11</sup>

El funcionario local expuso que el gobierno federal aporta sólo 42 pesos diarios para la manutención de cada uno de los presos, lo que representa menos de cuatro por ciento del presupuesto asignado al Sistema Penitenciario. Y la gran interrogante ¿Dónde quedo el resto del presupuesto?

Regresando al problema principal de las cárceles de México, se llega a un punto de partida en que los intereses políticos que las prisiones tienen a sus espaldas junto con “la conformación de grupos de poder que vigilan la venta y el consumo de droga, la administración de la corrupción, el control de las familias.”<sup>12</sup> Sin duda esto deja ver círculos viciosos de corrupción y negocios sucios, los cuales resaltan

---

<sup>11</sup> CNDH, Diagnostico Internacional del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Pág. 14.

<sup>12</sup> A. Paya, Víctor. Vida y Muerte en la Cárcel, estudio sobre la situación institucional de los prisioneros, Edit., UNAM, Pág. 100

a la vista de toda persona y que bien lo saben, poco se hace por el bienestar de las personas, ya que ellas constituyen el círculo social en el cual nos movemos e interactuamos por lo que hay que estar al pendiente de las conductas que toman los internos a dentro y fuera de los centros pues si bien es cierto que las cárceles son escuelas de delincuentes, también pueden ser escuelas de supervivencia para vida y en especial para el inframundo que se encuentra dentro de estos centros.

Es de admirar que la mayoría de las personas que se encuentran dentro de estos centros sean jóvenes no mayores a 25 años, los cuales presentan un nivel educativo bajo, la mayoría de estas personas al momento de su arresto, se les encuentra desempeñando alguna actividad laboral, y lo más curioso que estas personas son aprendidas principalmente por delitos patrimoniales. A continuación se muestran dos gráficas las cuales muestran por un lado los delitos con mayor frecuencia cometidos y por otro, la población carcelaria según intervalos de edad.

### **POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS IMPUGNADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

TIPO DE DELITO	HOMBRES%	MUJERES %
Patrimoniales	56.02%	41.71%
Contra la vida	12.75%	15.11%
Delitos sexuales	7.68%	0.63%
Seguridad publica	4.56%	3.62%
Contra la salud	4.78%	23.75%
Privación ilegal de la libertad	3.18%	6.55%
Servidores públicos	1.47%	1.25%
La moral publica	0.79%	1.88%

La paz y seguridad de las personas	0.35%	0.21%
Falsedad de declaración	0.71%	1.11%
Atentar contra las vías de comunicación	0.19%	0.14%
Encubrimiento	0.12%	0.35%
Otros	7.39%	3.69%

Fuente: DGPRSDF, Diagnostico internacional, junio 2002.

#### POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN INTERVALOS DE EDAD

INTERVALOS	HOMBRES%	MUJERES%
18-20 años	9.77	5.95
21-30 años	43.36	34.28
31-40 años	31.13	32.59
41-50 años	9.40	14.48
51-60 años	3.48	6.65
61-70 años	0.80	1.95
71-80 años	0.21	0.44
81-99 años	0.12	0.36
SIN DATO	1.74	3.29

## **CAPITULO III**

### **CONFLICTO CON EL HUMANISMO EN LOS CENTROS**

#### **1.- CAPACIDAD**

El problema de la sobrepoblación carcelaria pareciera ser un virus que afecta a todos los países del llamado tercer mundo, y México no es la excepción.

En México la población carcelaria ha crecido de manera exponencial en estos tiempos como ya se ha referido con anterioridad, sin existir un número suficiente de establecimientos penitenciarios que puedan albergar en forma adecuada a los mismos.

El hacinamiento produce efectos perniciosos en las personas reclusas. La convivencia se vuelve difícil si el individuo no dispone de mínimos espacios vitales. Estas observaciones válidas para todo el conglomerado, adquieren especial justeza en el cerrado universo penitenciario. Privado del bien fundamental de la libertad lo que de suyo es una pena intensa, la persona requiere de condiciones elementales que hagan tolerable su cautiverio.

La promiscuidad resultante de la falta de espacio y la acumulación excesiva de reclusos, imposibilita una existencia digna. Hacinados, los internos no disponen de una cama para cada uno, carecen de áreas para la recreación y el esparcimiento y de sitios convenientes para tomar sus alimentos, viven en ambientes insalubres y no tienen oportunidad para su privacidad.

La sobrepoblación en las prisiones puede interpretarse, por un lado, como consecuencia de la inoperancia de las sanciones sustitutivas a la privación de libertad, a pesar de estar contempladas en la legislación penal. Por otro, la ausencia de una justicia pronta y expedita, redundante en que la mayoría de la población deba pasar en promedio, un año y 10 meses para recibir una sentencia de primera instancia.

La sobrepoblación penitenciaria se provoca por tres factores fundamentales: el exceso en el empleo de la prisión preventiva y de la prisión como pena; el rezago judicial; y la insuficiencia de la capacidad instalada.

No obstante que las nuevas reformas penales beneficiarían a un gran número de presos, uno de los mayores problemas en el sistema penitenciario mexicano son los procesados sin condena, por ello no resulta alentador ni protector el actual régimen jurídico constitucional, contemplado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que restringe la prisión preventiva a los casos de delitos sancionados con pena corporal. La prisión preventiva debe restringirse a los casos particulares donde así lo aconsejen las condiciones individualizadas, junto con la amenaza fundada contra la sociedad y el orden público. En todo caso, debe tenderse a la agilización de los procesos penales, al mejoramiento de las condiciones de los centros de detención, y una revisión periódica de la detención, “siendo la privación de la libertad una pena, no puede preceder a la sentencia, sino cuando la necesidad lo pide. La cárcel, por tanto, es la simple custodia de un ciudadano mientras al reo se le juzga; y esta custodia, siendo, como es, esencialmente penosa, debe durar el menor tiempo posible y, además, debe ser lo menos dura que se pueda”<sup>13</sup>.

La insuficiente capacidad de las instalaciones penitenciarias es un problema serio y complejo en México. Se requiere que los sitios en los que se ejecutan las penas privativas de libertad, muchos de ellos hoy en estado deplorable, sean los idóneos. La idoneidad ha de fundarse en la idea de la dignidad humana de los internos. Un lugar digno implica que se cuente con el espacio vital indispensable para la privacidad, las relaciones afectivas, la recreación, el deporte, el trabajo, la higiene, la educación, y demás aspectos esenciales de la vida humana

La capacidad de los inmuebles penitenciarios conforme la ley que establecen las normas mínimas para la readaptación social de los sentenciados en los inmuebles penitenciarios, en su artículo 6 párrafo segundo señala que los inmuebles

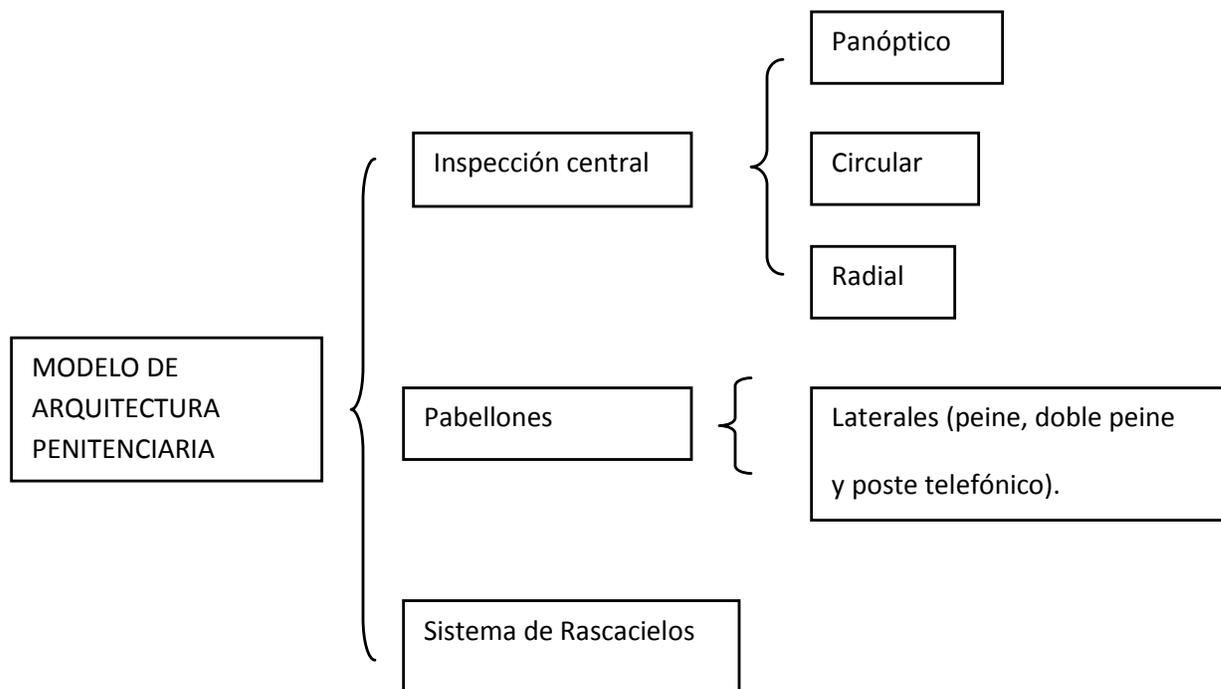
---

<sup>13</sup> García, Ramírez. Sergio, Reforma Penitenciaria en México, Edit. Esfinge, Pág., 167.

penitenciarios deben ser instituciones especializadas para la clasificación de los internos, las cuales establece el tipo de características de debe contener el inmueble según los internos que residen en él, entre las que podan figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima.

Los tipos de inmuebles no son una simple denominación ya que existen diferencias muy marcadas en cuanto su funcionalidad y objetivo, por esto es importante que los inmuebles cuenten con establecimientos suficientes para albergar a los internos que así lo requieran jugando un papel preponderante, la cual los técnicos penitenciarios encargados de la labor de clasificación tendrán que hacer una mejor clasificación.

A continuación se presenta un esquema en el cual se podrá apreciar la división de la arquitectura penitenciaria.



La inspección central se divide en tres conforme al esquema anterior y en los cuales se encuentra la central panóptica la cual es definida como “el todo de este

edificio es como una colmena, cuya celdas pueden ser vistas desde el punto central. Estas celdas son abiertas porque una reja de hierro poco maciza los expondrá enteramente a la vista”<sup>14</sup> este sistema tiene como beneficio una gran seguridad ya que el interno en todo tiempo está vigilado aun cuando este se encuentra en su celda, el lado malo de este sistema es que el interno tiene problemas psicológicos pues siempre se encuentra vigilado y no tiene privacidad.

El circular es un sistema muy parecido al anterior, pero en este podemos encontrar que la privacidad aquí si se da, puesto que las puertas de las celdas son de acero, sin embargo la seguridad es debilitada pues es la consecuencia de no ver para dentro de las celdas.

El de radial consiste en una torre que parte de un punto central, en este sistema se renuncia a la vigilancia al interior poniendo más énfasis a la de los pasillos de los pabellones. Las formas de este sistema son diversas van desde figuras de estrella, abanico o cruz o en formas de letras Y o T.

La otra división que se anexo fue la de los pabellones esta a su vez se divide en laterales, la cual consiste en un inmueble en donde en ambos lados del edificio puede entrar luz solar y el aire en forma natural, otra modalidad la cual es un poco más complicada es el doble peine o también conocida como poste telefónico, este sistema es llamado así porque los pabellones están unidos entre sí, sus beneficios los encuentra en los costos de construcción que son significativamente más bajos, mejor ventilados e iluminados en forma natural.

El sistema de rascacielos es de espacios reducidos, utiliza menos personal, no obstante los beneficios referidos son realmente minúsculos si se toma en cuenta los daños psicológicos que producen a los internos ya que en la relación de este tipo de constricciones no se toma en cuenta los aspectos de esparcimiento, e incluso no se cuenta con ventilación natural y luz en el mínimo sentido.

---

<sup>14</sup> Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. Edit. Cárdenas editor y distribuidor. Pág. 257.

## 2. TRATAMIENTO.

El artículo 18 de la Constitución mexicana dispone que el sistema penal se organice para la readaptación social del delincuente, sobre la base del trabajo, la capacitación laboral y la educación. Ello implica que, no solo hay que desarraigar los abusos y maltratos de las cárceles, sino que hay que seguir la pauta marcada por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente "el fin y la justificación de las penas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen".

Este fin sólo se alcanzará, si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr que el delincuente, una vez liberado, respete la ley. Este objetivo no se logra sino mediante el tratamiento penitenciario adecuado, lo cual presupone erradicar el hacinamiento.

Tomando en cuenta que cada interno es un ser único y diferente, resulta imprescindible individualizar en lo posible su tratamiento. Ello requiere de la clasificación que atienda a un diagnóstico clínico criminológico. Para obtenerlo lógicamente han de realizarse estudios médicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, etc., pero la realidad en nuestras cárceles mexicanas es la sobrepoblación la cual trae como consecuencia la aglomeración y degradación de los internos.

En relación con las celdas, como ya lo he discutido anteriormente en este trabajo; en un espacio adecuado para tres personas, se encuentra repleto por entre diez a quince personas y eso en algunas prisiones, pues en otras, es aún mayor a estas proporciones, lo cual trae como consecuencias la promiscuidad, enfermedades y enfrentamientos entre los internos.

En el sistema penitenciario mexicano, "los penales son gigantes que albergan a miles de presos y esta situación genera que se pierda el control, pero eso es un

fabuloso negocio para sus directivos”<sup>15</sup> por lo que el aislamiento temporal de los reclusos es impuesto como medida disciplinaria. Con relación a esa medida, las anomalías más frecuentes que se han detectado son en relación con el procedimiento para aplicar la segregación, en cuanto a las condiciones del área de castigo, y a la duración del mismo.

Sobre el procedimiento para la aplicación de la medida disciplinaria, las autoridades informan de los centros que incurren en diversas violaciones a los derechos humanos. Las mismas consistirían en que dichas autoridades no convocan al Consejo Técnico Interdisciplinario para estudiar el caso y determinar el tiempo de aislamiento, no informan claramente al castigado acerca de los motivos de la segregación ni el tiempo que durará ésta, no permiten al recluso inconformarse por la medida impuesta y recurrirla, ni autorizan al segregado las visitas familiares o íntimas. Cuando los separan y los ponen en una reja aparte en donde están al paso de los demás internos, a esta práctica en los reclusorios se les conoce como el de que los “apandan” (ya que están encerrados como un oso panda).

Según las mismas denuncias, en ocasiones no se proporcionan a los confinados los tres alimentos diarios, no se les permite salir al baño o a tomar el sol, y tampoco se les brinda el servicio médico. También se ha denunciado que existen centros donde a los segregados se les mantiene desnudos.

En cuanto al confinamiento, resalta que el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal, en su artículo 115 establece, tanto para las penitenciarías como para los preventivos, la reclusión en instalaciones de módulos de alta seguridad, para "aquellos internos que requieran de la aplicación de tratamientos de readaptación especializados", sin que en ningún momento se especifique que debe entenderse por "tratamientos de readaptación especializados".

---

<sup>15</sup> H. Bringas, Alejandro, Las Cárceles Mexicanas, Una revisión de la realidad penitenciaria, Edit. Grijalbo. Pág. 142

El artículo 156 de dicho Reglamento señala, que estos módulos de alta seguridad también estarán destinados a albergar a internos de alto riesgo, que alteren el orden o pongan en peligro la seguridad del reclusorio.

No obstante que el artículo 157 indica que en dichos módulos habrá atención médica, psicológica, psiquiátrica, pedagógico-educativa, cultural, deportiva recreativa, y trabajo social, que incidan en la readaptación social, todavía no existen estos servicios en estos módulos.

La existencia de módulos de alta seguridad, independientemente de sus condiciones, no tiene razón de ser en los reclusorios preventivos, donde debe tratarse al interno de manera consecuente con el respeto a su presunción de inocencia. Pero se observa que se abusa de esta medida disciplinaria.

El mismo Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal, establece en sus artículos 147 y 148 las infracciones y correcciones disciplinarias, resultando sorprendente que exista una gran desproporción entre algunas infracciones y la corrección disciplinaria aplicable, agravado por la circunstancia de que en algunos casos una infracción puede tener más de una corrección disciplinaria desproporcionadas entre sí. Así por ejemplo, por causar molestias o palabras soeces o injurias a los familiares o visitantes de los internos o en presencia de menores que visiten la institución, o el proferir palabras soeces u ofensivas en contra de sus compañeros o del personal de la institución (fracciones IX y X del artículo 147) se puede ser sancionado con amonestación, suspensión de actividades deportivas no superior al período de treinta días, suspensión de visitas excepto la de su abogado, traslado a otro dormitorio hasta el traslado a otro reclusorio, o el aislamiento temporal hasta por quince días, esto en caso de la expresión de palabras soeces a compañeros o personal de la institución.

Similares son las sanciones para el caso de las molestias a las visitas de los internos, las cuales pueden ser: suspensión de estímulos hasta por treinta días, suspensión de actividades deportivas hasta por treinta días, suspensión de visitas

excepto la de su abogado hasta por cuatro semanas, y aislamiento temporal hasta quince días.

Estas medidas contrastan con la sanción del intento de fuga, que también recibe la corrección disciplinaria de aislamiento temporal. Sin embargo, el poner en peligro su propia seguridad o la de los otros internos o la institución, recibe la corrección de amonestación y la suspensión de actividades deportivas.

La corrupción, la insuficiencia de recursos o el proceder irreflexivo, han propiciado que, en muchos casos, grupos de internos asuman indebidamente decisiones de administración y mando. Es lo que se conoce como el "autogobierno carcelario". Tal situación rompe el principio de autoridad necesario, y con las condiciones de igualdad que deben prevalecer entre los internos, propiciando abusos ilimitados.

Estos grupos de poder se conforman por aquellas personas (reclusos) con posibilidades económicas o con apoyo de algunos funcionarios, que contratan a otros internos que ante la imposibilidad de contar con un trabajo bien remunerado por el Centro Penitenciario, optan por trabajar para otro interno, sin importar que se trate de actividades ilícitas (venta de droga, prostitución, etc.)

El autogobierno ha sido una pesadilla en muchas de las administraciones de los reclusorios, ya que no permiten los internos que tienen el poder el que llegue un nuevo Director y les quite lo que han conseguido a base de dinero y relaciones.

El hecho de que las correcciones disciplinarias sean tomadas sin cumplir con los requisitos de los artículos 149, 150, 151, 152, que establecen que las correcciones disciplinarias no pueden imponerse sino hasta después de un dictamen del consejo técnico interdisciplinario posterior a haber escuchado al interno en su defensa, aumenta la preocupación. Además de ello, pareciera ser letra muerta el artículo 152 que dispone el derecho del interno, su familia o abogado a inconformarse con la medida impuesta.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos indica en su "Propuesta y Reporte Sobre el Sistema Penitenciario Mexicano", que el 40% de los presos considera que si se queja con las autoridades por maltrato, consigue que se le insulte, golpee o confine, o bien no se le hace caso.

Por tal motivo, el ejercicio de la facultad de las autoridades penitenciarias para imponer como medida disciplinaria el confinamiento del interno hasta por treinta días puede constituir una violación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. En todo caso, los procedimientos disciplinarios aplicables a los internos deben estar previstos en la ley, y regirse por las pautas del debido proceso; igualmente, debe consagrarse en una norma legal la posibilidad de someter las decisiones sancionatorias al control judicial.

Cabe referirse además a las llamadas "cárceles de máxima seguridad", reguladas en el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social. No obstante que los centros federales existentes son cárceles de máxima seguridad, en el reglamento no se refiere de manera específica a este hecho. En cambio, sí hace referencia a los manuales e instructivos de organización y procedimientos para el debido funcionamiento de estos centros, los cuales hasta la fecha son desconocidos por las personas en general. Ello a pesar de que el artículo segundo transitorio del mismo reglamento señala que la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social debe expedir los respectivos manuales e instructivos de organización y funcionamiento en un plazo no mayor de un mes a partir de la fecha de publicación del reglamento (30 de agosto de 1991), y que no podrán contravenirlo.

Pero eso no acaba ahí el cinismo de la mayoría de los funcionarios de los centros penitenciarios va más allá de la imaginación de las personas que no saben ni un gramo de lo que pasa adentro de estos lugares es como una puesta oscura a otro mundo, pues la avaricia, la extorsión y la ley del más fuerte es lo que manda adentro.

La extorsión institucional es muy conocida por todos, la cual tiene tres rubros en los cuales se da, que es el interno, el custodio, y los directivos, en otros lados los directivos prefieren quitarse de problemas y prefieren dar privilegios a los reos poderosos, pensando que se da la tranquilidad y eso desencadena que las cárceles estén a disposición de los internos los cuales pueden chantajear con motines o resistencias organizadas y al ver esta situación muchos directivos se hacen a un lado y lo dejan a la orden del más poderoso, los cuales organizan una “fiesta y caos” que da como resultado la sobrepoblación, autogobierno, privilegios, negocios en el interior de la población, permisibilidad, venta de licores, habitaciones de visita íntima, visitas extraordinarias, llamadas telefónicas”.<sup>16</sup> Los fenómenos de la corrupción y el abuso de poder, son frecuentes en el ámbito penitenciario mexicano. Con frecuencia los internos o sus familias se ven compelidos a pagar por servicios elementales, que debieran ser gratuitos: visita íntima, alimentación, aseo, comunicación con el exterior, etc.

Ello propicia una situación de injusticia extrema, en donde hay presos privilegiados que todo lo compran, inclusive la servidumbre de otros internos y aun de custodios y autoridades, además de que tienen la oportunidad de vivir en lugares privilegiados como es el dormitorio 9 de los reclusorios, que es donde están los narcotraficantes, delincuentes de cuello blanco, que tienen el poder económico para contar con un buen jardín, muy buena comida y todas las necesidades que requieran como televisión, radio, DVD en donde ven películas que todavía no han salido ni en el cine.

Una situación de corrupción y tráfico de influencias se detecta específicamente en ciertos casos, por el manejo de venta de drogas y alcohol muchas veces denunciadas ante las autoridades, sin resultados concretos.

Los custodios son un simple y llano instrumento, es gente que no tiene la preparación y sin más ni más son contratados y solo siguen ordenes (aunque la mayoría pone cuotas por su cuenta, esta gente tiene que reportar su cuotas a su

---

<sup>16</sup> Excélsior, 14 noviembre de 1993.

superior) para poder ganar un poco más de dinero, lo cual es una conducta que produce coraje e incluso lástima, pues es algo denigrante de su calidad humana que se presten a conductas de este tipo por unas monedas.

Los que con frecuencia sufren un trato inhumano son los internos de nuevo ingreso a los que llaman popularmente “tiernos”, los cuales son extorsionados con cuotas por todo y para hacerlos entender los custodios los golpean con frecuencia como un indicativo de que hay reglas y que deben entrar al juego, la violencia se reparte por tres partes o se da dependiendo del humor del custodio. Los castigos que se infringen a los nuevos reclusos pueden ir desde que los manden al “apando” que es la celda de castigo, tres manguerazos con la morena (manguera grueso con hilos de acero) o simples puñetazos y puntapiés entre varios.

La mayoría de internos nuevos tienen que empezar a hacer un trabajo llamado “fajina” la cual es la limpieza del interior del reclusorio, esta práctica es muy inhumana ya que son puestos en cuclillas o posición “Patito” y los obligan a hacerlo durante 7 horas, con un trapo que en la mayoría de lugares le dicen el “chicharrón” y esto es solo para pagar la lista, la cual es pasada de tres a cinco veces al día “por medida de seguridad” y las cuotas son recaudada por los mismos internos, la cual es entregada al supervisor del dormitorio, que a su vez entrega una parte al jefe de seguridad y esta a su vez se reparten entre los custodios haciendo de esta actividad ilícita un negocio bastante redituable.

Otras cuotas exigibles son para dormir; esta parte es muy curiosa ya que obedece a la ley de la oferta y la demanda pues entre más gente hay en una celda más baratas son las cuotas para dormir, y si el interno no tiene para solventar el gasto de la habitación, dormirá en el pasillo, en el baño o de plano lo amarran a las rejas con alambres para que pueda dormir, la comida es otro privilegio por la que tienes que pagar, pues hay varias formas de obtenerlas pero es de destacar que sin dinero no te dan ni siquiera la “comida” (pues como es de imaginar por lo regular esta se encuentra en estado de descomposición y a pesar de esto, es servida en estos lugares), si bien es cierto que existen tiendas en los reclusorios, los

productos son extremadamente caros y si los familiares pretenden pasar algún alimento, tendrán que pagar un precio el cual varía en la aduana y si se trata de alguna fruta, esta no pasa gratuitamente con cáscara.

De acuerdo a un informe proporcionado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en las cárceles del sistema carcelario mexicano los prisioneros “son tratados peor que a los animales, existe una sobrepoblación del 200 por ciento, hay un custodio por cada 70 reos, tráfico de drogas solapado, autogobierno de los presos, aguas negras encharcadas, internos aislados por meses, acumulación de residuos fecales en los pisos y vastas poblaciones de ratas y cucarachas.”<sup>17</sup>

En los reclusorios, los reos se bañan en los pasillos, y en el Reclusorio Sur la zona de las regaderas es utilizada también para orinar y defecar.

En el módulo de máxima seguridad del Reclusorio Oriente hay una zona restringida donde los internos se encuentran aislados en cinco celdas que no cuentan con ninguna clase de servicio y ello ocasiona que los reclusos usen una cubeta como baño.

Junto a una de esas celdas se encuentra un sanitario que se utiliza para almacenar basura, principalmente desechos orgánicos que además del foco de infección que representan, despiden malos olores; los internos aseguran que en ocasiones pasan hasta ocho días sin sacar los desechos de ese lugar.

Uno de los principales problemas dentro de los reclusorios, es el alimento, ya que particularmente en los centros para hombres, los alimentos son repartidos con las manos. A esta repartición de comida los internos la conocen como “el rancho”, ya que son botes de frijoles y tortillas que van sobre una carreta y reparte la comida a los reos que no tienen dinero para comprarse un buen manjar en la tiendita del reclusorio.

---

<sup>17</sup> Comisión de los Derechos Humanos. (2001). Aspectos Reales de los Centros de Reclusión de México. Edit CNDH, Pág. 167

Además de mencionar el autogobierno que no puede ser detenido por las autoridades mexicanas, o más bien, y para ser más exactos no es un asunto de gran prioridad y en el cual las autoridades tengan un gran interés, ya que les conviene a los funcionarios administrativos de los reclusorios, porque estos ganan muy buen dinero de lo que tengan que pagar los internos, ya que cobran por celular, cepillo de dientes, por la visita íntima, para que les permitan quedarse en un dormitorio determinado. Todos estos cobros los hacen los propios internos de mayor poder, y estos a su vez le pasan su tajada a los Directivos que con esto evitan ser directamente señalados y a su vez, tener su parte en las ganancias de este negocio ilícito.

Las aduanas como es conocida la entrada para el interior de los centros penitenciarios es otra gran mina de dinero, pues los familiares tiene que ser muy generosos para poder pasar rápido sin inspección, sin retraso y hasta poderse quedar a dormir con su familiar, los custodios revisan meticulosamente las bolsas donde llevaban comida, o sea, que para poder pasar algo tan sencillo como un huevo es necesario hacer un pago pues todo lo comestible tiene un precio, hasta la ropa limpia genera un impuesto y no se diga si por alguna razón a una custodia no le parece o le parece demasiado bien alguna mujer pues los familiares son víctimas de acoso sexual por parte de los custodios y no solo ellos sino también trabajadores de los juzgados son víctimas y si alguno reporta lo que ocurre, los compañeros se cubren entre si y nada ocurre.

Se han encontrado hombres que con el afán de estar cómodos y sin ningún problema adentro son capaces de entregar a sus mujeres, esposas, hijas, madres y cualquier familiar femenino a la rapiña de los custodios y coordinadores para satisfacer sus necesidades sexuales a cambio que le perdonen al interno salvajes golpizas.

Otro negocio muy, pero muy codiciado es el manejo de las necesidades sexuales de los presos, es decir, la visita íntima, la cual es manejada por la subdirección técnica, este lugar en donde los internos tiene sus necesidades se llama la

conyugal, pero solo pueden tener acceso a relaciones íntimas con sus parejas legítimas, es decir, sus esposas o en determinado caso con su concubina; para lo cual se tiene que comprobar una convivencia de más de cinco años según el reglamento penitenciario. Hagamos una comparación de las formas en que pueden obtener este beneficio.

1.- Por la vía de la extorsión: por un importante pago a los custodios, quienes apartan el día, y las horas que quieran, con cualquier tipo de mujer que quieran (o sea, amiga, amante, esposa o bien, prostituta) sin trámites, ni papeleos y si extienden su cuota aún más pueden pernoctar con ellos.

2.- Petición al detector del turno según el reglamento:

- a) Haber sido clasificado en el COC y tener dormitorio.
- b) Solicitar por escrito en la oficina de trabajo social. (Horario: lunes, miércoles y viernes de 10 a 13 con una hora de comida)
- c) Haberse realizado los exámenes clínicos
- d) Proporcionar los servicios a la institución de forma gratuita.
- e) Además los requisitos del cónyuge que son: acta de nacimiento, acta de nacimiento de los hijos, acta de matrimonio, examen de V.D.R.L., Papanicolaou, carta de constancia laboral.

Cumpliendo todos estos requisitos además de una buena conducta, y si la petición es aceptada, el recluso tiene que asegurarse que se encuentre en lista un día antes y solamente tendrá derecho a una hora.

Pues en la mayoría de reclusorios solo cuentan con 60 habitaciones:

Planta baja 12 habitaciones  
Primer piso 24 habitaciones  
Segundo piso 24 habitaciones →  
60 habitaciones

Con horarios

Matutino 9:00 a 13:00 horas

Vespertino 14:00 a 18:00 horas

Nocturno 20:00 a 7:00 horas

Y en algunos casos no existe celdas destinadas a este sino que solo es un terreno largo y terroso llamado el Pueblo, rodeado de improvisadas sábanas sostenidas con palos de madera, a las que se les llama las “cabañas”, en donde los reclusos y sus esposas tienen encuentros maritales y se rentan todos los días de visita.

Por un lado hay un hacinamiento general en los reclusorios y por el otro existen áreas de privilegios para algunos internos. Son áreas físicas mejor que una casa en Cuernavaca y alguna del Reclusorio Sur cuenta con cancha de tenis, jardines perfectamente cuidados, con carpas y tienen además el servicio de otros internos que los atienden durante el día, y con gran extensión de espacio y terreno para que estén cómodamente.

No dan información las autoridades administrativas de quienes son los que viven en ese dormitorio, ya que temen por su integridad física, pero se sabe dentro del reclusorio, que son narcotraficantes, delincuentes de cuello blanco o bien gente

que cuenta con 25,000 pesos de renta mensuales por el dormitorio, además de pagar los gastos que se generen dentro del dormitorio 9 como servidumbre para que lave y planche la ropa, tener teléfono celular, buena comida etc., lo que ascendería a un total 40,000 pesos mensuales.

El dormitorio 9 del Reclusorio Sur alberga 87 personas, aunque tiene capacidad para 144.

En el dormitorio 9 del Reclusorio Oriente hay 57 personas, a pesar de tener capacidad para 288.

Ahora entremos más a fondo a ver el papel que desempeñan los verdugos o también conocidos en el los centros de readaptación como los custodios, estas “personas” en su mayoría provienen de una clase social baja, con condiciones muy precarias de vida y sobretodo una mínima educación, y debido a que este grupo de personas ni siquiera son capacitados para su trabajo, provocado de “su origen social y su grupo cultural, así como su rudimentaria o nula capacitación penitenciaria, su arraigada mentalidad vindicativa hacia los internos y su activa participación en los proceso de extorsión institucionalizada”<sup>18</sup> son orillados a ser principalmente un grupo de choque. Provocando violencia diaria y constante hacia los reclusos, y su intensidad depende de que la condición económica que se tenga, entre más pobre más fuerte es.

Un ejemplo de este tipo de conducta se encuentra al momento de pasar lista, lo cual puede ser toda una odisea. Los reclusos son formados en el patio en diferentes filas y columnas, los custodios gritan primero el nombre y el primer apellido y el interno tiene que contestar con su segundo apellido, pero si se equivocan o no contestan se hace acreedores inmediatos a un golpe en la cabeza, patadas o garrotazos.

La mayoría de los custodios son obreros desempleados, campesinos recién llegados a la ciudad, ex policías preventivos, judiciales, personas que llegan a ese

---

<sup>18</sup> H. Bringas, Alejandro, Las Cárceles Mexicanas, Una revisión de la realidad penitenciaria, Edit. Grijalbo. Pág. 172

trabajo para tener un sueldo seguro y fijo con ganancias extras, además de tener problemas de auto estima asociados a su origen humilde, y este trabajo les da un estado de confort, ya que adquieren acceso a un sentimiento de superioridad, pues son tratados como patronos, padrinos, jefes, los reos los tratan así para evitarse problemas. Pero el trato para con los internos es vulgar, agresivo, rudo, e inhumano, pues son sometidos muchas veces a órdenes arbitrarias y si los custodios no son obedecidos, estos castigan a los reos (los cachean, los mandan al apando, o por cualquier excusa les bajan los pantalones y los empujan para ver si no traen droga en el ano).

Pero estos personajes también tienen límites y miedos a ciertos personajes por ejemplo los presos políticos, los respetan y al contrario de los reos comunes, estos son bien tratados por estos individuos pero no todo es amabilidad sino por las grandes recompensas que suelen darles por su cuidado o los narcotraficantes, son casi las mismas condiciones pero con la diferencia que si no les gusta algo los mandan a matar, su relación con los narcos es de trabajador-patrón por las consecuencias que traería la desobediencia de los custodios. Y con las grandes bandas prefieren no meterse pues saben que para ellos un año más o menos no tiene mayor relevancia, así que asesinar a alguien más no representa un gran problema. Además como decía cierto autor “si yo fuera mago y dijera uno, dos, tres, cambien de uniformes reos y celadores, aquí no habría pasado nada y todo seguiría igual”<sup>19</sup>

El equipo de apoyo de los custodios son destacamentos que se encuentran fuera de las instalaciones, las cuales intervienen en caso de que sobrevengan motines. Los cuales penetran con perros de ataque, gas lacrimógeno, balas de hule y golpizas a diestra y siniestra. ¿Y porque son permitidas estas golpizas? Pues gracias a que el artículo 38, fracción II constitucional dice “**Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: **II.** Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.” La cual es mal entendida por estas personas y su

---

<sup>19</sup> Fernández Muños Dolores, La pena de prisión, Edit. UNAM, Pág. 75

justificación es que la constitución lo marca y se les puede golpear justificadamente o injustificadamente. Lo que ellos aplican son penas contra la integridad física o la tan llamada pena corporal que es a base de golpes, azotes y apaleos.

Es por eso que todos los internos desarrollan un odio y resentimiento profundo hacia estos individuos.

Y por último no está de menos recalcar que las prisiones en México, necesitan una revisión a fondo y una reestructuración sobre quiénes podrían estar involucrados en la corrupción en el interior, sobre las condiciones precarias en las que viven los reos y sus mafias también es importante mencionar la necesidad de crear un nuevo modelo de Reclusorios, como podría ser un Centro Privado de Reclusión que le diera facilidad a los internos de trabajar obteniendo de esa forma ganancias y una forma digna de vida.

### 3. CONDICIONES DE SALUBRIDAD

La salud en prisión es un tema sombrío y oscuro del que se habla poco, comencemos por el alto grado de desnutrición, lo agravante es que la desnutrición comienza incluso antes de entrar a los centros y aumenta con la presencia y escasa alimentación que se les proporciona agravado por la farmacodependencia que en la mayoría de los casos se empeora con la entrada de prisión y la situación de insalubridad en que viven en las cárceles infestadas de cucarachas, pulgas piojos, chinches y otros animales rastreros; baños comunales sucios que impiden a los reclusos hacer sus necesidades fisiológicas de manera sanitaria y por último la falta de atención médica que en el mejor de los casos es inadecuada e insuficiente, así el panorama de la salud en prisión es preocupante y gris.

En virtud de la severa restricción a la libertad de desplazamiento de que son objeto los reclusos, en las prisiones debería de existir un servicio médico

adecuado e ininterrumpido, para hacer frente a cualquier necesidad que pueda presentarse. Ello requiere de instalaciones clínicas idóneas, medicamentos que por lo menos abarquen el cuadro básico, médicos y enfermeras, y otros elementos indispensables para el cuidado de la salud.

De los informes presentados por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de la propia Comisión Internacional de Derechos Humanos, se constata la saturación de los servicios médicos, psicológicos y de trabajo social.

Su inexistencia en algunos casos y la sobrepoblación en otros, hace que esta situación sea una violación sistemática a los derechos de los internos. En algunos casos la falta de atención médica ha tenido consecuencias tan graves, como es la pérdida de la vida.

Conforme a un estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos "Aspectos Reales de los Centros de Reclusión en México", en el 75% de los reclusorios se observaron internos que aparentemente eran enfermos mentales. En 8 centros no se proporcionaba tratamiento especializado a estos internos, en 13 convivían con la población, y en 9 no había psiquiatra.

Este es un aspecto que hay que corregir de una manera verdadera, ya que las autoridades que se encuentran actualmente al frente de los Centros de Readaptación Social han demostrado la falta de garantía para proporcionarles a los internos. Si se crea un nuevo Centro Privado de Reclusión (CEPRIRE), el manejo podría mostrar mejoras significativas en cuanto a salud se refiere y que establece la Ley Federal del Trabajo, que son las proporcionarle a los internos seguridad, capacitación e higiene, herramientas indispensables para el buen desempeño de un trabajador.

La alimentación como casi todo en prisión es deficiente e insuficiente pues a los reclusos se les hace comer con las manos (a esto se le conoce como el rancho) un trato denigrante, aún peor que si fueran animales, es increíble que sigamos

tratando de decir que la readaptación por parte del Gobierno sirve; lo que no es de ningún punto justificable es la distribución de alimentos en mal estado o insalubre.

Todo esto aun cuando el reglamento de los Centros Penitenciarios y de Readaptación Social señale diversas disposiciones sobre los servicios alimentarios la verdad es que no se cumple con el valor nutricional que deberían; nunca hay lo suficiente, ya que esta es raquítica y en malas condiciones de preparación, sin medidas higiénicas adecuadas, pues la mayor parte de las veces les daban frijoles, chile, tortillas, arroz, lentejas con jamón con un largo proceso de refrigeración, casi siempre mal preparados, "crudos", y ni siquiera pensar que sirven fruta, la carne que conocen es por la comida que les llevan sus familiares; los alimentos que Prevención y Readaptación Social destinaban para los internos son vendidos a un alto costo muy diferente al precio real fuera del penal.

La mala alimentación se convirtió en un medio de corrupción ya que como bien el que tiene las posibilidades económicas suficientes puede disfrutar de los mejores manjares y el que no, comer lo que hay y eso si hay. Debido a la falta de alimento dentro de las cárceles existen las tiendas de abastos dentro de los centros que se vuelven verdaderos focos de corrupción institucionalizada industrializada donde los productos se venden al doble y triple de su presión comercial,.

La mala alimentación les causa intoxicaciones, ya que les dan de 3 a 4 tortillas en la mañana, 2 a 3 tortillas al medio día y la cena 10 galletas de animalitos con medio litro de café simple y por falta de médicos y medicinas en el penal, los familiares tenían que acudir a farmacias, pero para introducir la medicina es un problema y más si no cuentan con recursos económicos porque en las aduanas les cobran mucho dinero. Por lo que es realmente importante vigilar que las comidas sean nutritivas y se sirvan en cantidad suficiente.

Medidas higiénicas en el penal son deplorables ya que existen cucarachas, chinches, pulgas, pues las celdas siempre estaban en malas condiciones, es decir

sucias y sin pintar, los internos se cooperaban para la compra de pintura, y herramientas para acondicionar los espacios, así como para artículos de limpieza, escobas, cubetas, jaladores, jergas, jabón, etc.

Un porcentaje importante de las quejas que son frecuentes en la CNDH se refiere a la deficiencia o ausencia absoluta de los servicios médicos. Muchos internos mueren en el reclusorio ya que estos no cuentan con áreas específicas para enfermería y ni el equipo suficiente para poder contar con las necesidades básicas o poder brindar primeros auxilios, no hay servicio médico y los internos son llevados al Hospital más cercano, pero casi nunca tienen suerte y todos los gastos corren a cuenta de los familiares de los internos. Esto en caso de los varones, mientras que en el caso de las mujeres si cuentan con un poco más de atención sin embargo, las mujeres corren con un riesgo alto de ser atacadas o molestadas sexualmente por los doctores, y ellas no cuentan con posibilidades de pagar pues la mayoría de los familiares de estas reclusas las olvida y/o no tienen ingresos para pagar las medicinas. Es por ello indispensable contar con un equipo médico que pueda atender las situaciones urgentes y canalizar aquellas que los rebasen, a las instituciones pertinentes, con rapidez y seguridad. El profesionalismo de los médicos y enfermeras debe estar plenamente garantizado, de manera que sea posible hacer una labor eficaz a nivel de medicina preventiva.

Con relación a las instalaciones sanitarias, las llaves de la regaderas “las pocas que hay” en muchos de estos son inservibles y los internos realizan su aseo personal a base de jicarazos, la mayoría de los sanitarios no cuentan con agua corriente y muchos de ellos ya no se encuentran ni las tasas del inodoro por lo que muchos internos tienen que hacer sus necesidades en cubetas las cuales pueden durar muchos días en sus dormitorios pues el agua es poca y los drenajes están tapados, y los que funcionan no les dan mantenimiento de ellos salen malos olores, y estancamientos, por lo que surge un foco de infección de cuidado.

Y bueno con respecto a las instalaciones eléctricas es un problema serio pues si bien es cierto en muchos lados de los penales no hay luz en muchos otros los cables sueltos corren un verdadero peligro para los internos, pues está latente el riesgo de varios accidentes.

Por ultimo enumerare una serie de molestias frecuentes que el personal de los reclusorios hace frecuentemente a los internos:

- a) La revisión de internos y familiares al ingresar o salir de diversas áreas de los centros, sin justificación alguna, las cuales son llevadas a cabo más ocasiones de las necesarias, de manera ventajosa o indecorosa.
- b) Los cambios injustificados de dormitorio.
- c) La obstaculización o condicionamiento de derechos como son la visita íntima o familiar, el acceso a locutorios, al servicio de correos, la violación a la privacidad de las comunicaciones o el robo de sus pocas pertenencias.
- d) Los cateos realizados con exceso de fuerza o con violencia.
- e) Los cobros indebidos o la venta de servicios.
- f) Las sanciones no reglamentarias impuestas de manera arbitraria y desproporcionada.

### 3. READAPTACIÓN

Los principios aplicables al tratamiento penitenciario, reconocen como indispensable para la readaptación del interno el derecho de mantener contacto con el mundo exterior. No obstante, en los Centros Federales de Readaptación, los presos se quejan del abuso y maltrato de que son objeto sus visitas y las restricciones que tienen al respecto. Se ha llegado a prohibir la entrada de personas que no son familiares o abogados de la persona interna, además de que no se les permitiría la entrada si no están registrados en la "lista de visitas" del interno. Ello a pesar de que el artículo 79 del reglamento respectivo, establece que "los internos tienen el derecho a conservar, fortalecer y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo; para tal efecto, se dijo,

las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento".

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en uno de sus estudios "Aspectos reales de los centros de reclusión en México", observó que en el 35% de los reclusorios no había siquiera teléfonos para uso común. Este estudio que proporciona la CNDH tiene ciertos errores, ya que en los reclusorios del Distrito Federal si hay teléfonos que están en los pasillos y que pueden ser utilizados por los internos que cuenten con una tarjeta telefónica, o bien los internos que tienen la posibilidad económica para obtener un celular es permitido pero obviamente con una renta mensual que tendrá que pagar.

La readaptación lo que busca es incorporar a los internos "a los programas de orientación, de información y de apoyo psicológico, mientras que a la población sentenciada se le involucra en los programas de tratamiento (en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario), más concretamente dirigido a promover su readaptación social. El tratamiento se fundará en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados semestralmente."<sup>20</sup> Ubicar al interno en una sociedad.

El ingreso a una institución penitenciaria para cualquiera es un golpe psicológico muy fuerte provocador de estrés, angustia, miedo y ansiedad. Por lo que es importante que una vez dictado el auto de formal prisión, el interno debe ser trasladado al Centro de Observación y Clasificación (COC), donde se le diagnosticará mediante criterios técnicos a fin de clasificarlos al medio idóneo de convivencia para su tratamiento, tratando de evitar la transmisión y propagación de habilidades delictuosas. De esta forma, los internos deberían ser divididos, en grupos con el fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social, mediante la ejecución de acciones educativas, laborales y de capacitación para el

---

<sup>20</sup> Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 1999. Artículos 12 y 13.

trabajo, así como el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, a fin de reincorporarlos, efectivamente readaptados, a la comunidad libre y socialmente productiva.

#### 4.1 ESTUDIOS DE PELIGROSIDAD DEL INDIVIDUO

René Le Senne ha definido la caracterología como "el conocimiento metódico de los hombres, en tanto que cada uno se distingue de los demás por su originalidad".<sup>21</sup> Como la caracterología se propone clasificar los caracteres, buscar las eventuales correlaciones entre los fundamentos biológicos y psicológicos de la persona, distinguir lo que en ella hay de constitucional, de lo que hay de adquirido, sirve, ante todo, para comprender la conducta de los grupos en particular y de los diversos individuos.

De aquí el origen de numerosas clasificaciones caracterológicas, basadas generalmente en el modo particular con que el individuo reacciona a las situaciones de orden interno y externo.

Kretschmer y su teoría de los temperamentos hizo importantes aportes relacionados con el estudio de las variaciones caracterológicas individuales y para la comprensión de aquellas formas de conducta en algunos casos se concreta en fenómenos criminales.

El carácter se desarrolla mediante la fusión de la constitución del temperamento y del instinto con el ambiente, o sea, por los factores externos que actúan permanentemente sobre la individualidad, modificándola más o menos fuertemente, pero sin transformarla nunca completamente, sobre todo cuando en ella se encuentran más destacadas las características biológicas fundamentales.

---

<sup>21</sup> Henry, H., Tratado de Psiquiatría, Edit., Torray, Pág. 89.

La emotividad: se define como el estado de conmoción psicosomática, que sufren ciertos individuos bajo la influencia de sucesos que objetivamente tienen una importancia misma. Su intensidad varía, sirve de base para la clasificación de los individuos en emotivos y no emotivos.

Se reconoce mediante ciertos rasgos del comportamiento: movilidad del humor, el ser impulsivos, demostratividad, intolerancia, compasión, fervor religioso y falta de veracidad.

La Actividad implica una doble noción:

- Por un aparte nace la necesidad gratuita de actuar (actuar por actuar), a causa de una necesidad congénita.
- Por otra la necesidad de eliminar todo obstáculo que trate de oponerse a la dirección elegida por el sujeto.

La resonancia es una parte muy importante ya que dicha función corresponde a "un proceso celular cerebral que surge en cuanto se desarrolla la función primaria". Todo trabajo cerebral va acompañado de una modificación energética que lleva consigo un gasto de potencial. Para que la célula cerebral vuelva a su estado natural, tal como estaba antes del desarrollo de la función primaria, es necesario un tiempo de reconstrucción. La función secundaria corresponde a este espacio del tiempo.

La personalidad sería resultante de las propiedades constructivas suplementarias y tendenciales del medio y de las condiciones de existencia.

Separar lo que es congénito de lo que es adquirido, lo que procede del yo, de lo que es el miedo, exige en cada caso un estudio profundo e individual de la historia del sujeto.

Lo que importa es señalar que tanto las propiedades no constitutivas como las tendencias o las influencias del medio, solamente se manifiestan en la personalidad a través del bloqueo formado por las propiedades constitutivas que Resten ha considerado como mecanismos caracterológicos.

Esto quiere decir, que para la caracterología, la predisposición individual, viene representada por hipertrofia de los mecanismos caracterológicos, de una atrofia consecutiva de los otros mecanismos, los cuales pierden entonces su facultad de compensación o de neutralización.

Hay diferentes caracteres de los que delinquen, el más frecuente de los delincuentes es el nervioso, y las razones son fáciles de comprender. El nervioso es, ante todo, un emotivo, siente vivamente los estímulos del mundo exterior, el menor roce es bastante para excitar su sensibilidad hiperestresada. Más, es inactivo, lo que significa decir que es un alto potencial energético, al no descargarse por la vía de la actividad persistente, queda disponible para las pulsiones agresivas o antisociales.

Otro tipo de carácter de los delincuentes es el apasionado (emotivo-activo-secundario), ya que existe una débil incidencia de los delincuentes, ya que es un mecanismo apasionado y, sin embargo, aparece como el centro de difusión caracterológico de los crímenes llamados "pasionales".

“El elemento peligroso del mecanismo apasionado, proviene del hecho de que son emociones afectadas de segunda instancia ya que se prolongan en el tiempo.”<sup>22</sup> Organizadas sobre una base de odio o de celos, ligadas a la actividad que tiene como efecto facilitar su transformación en actos, estas emociones se convierten fácilmente en fuentes de homicidio. La hipertrofia adquirida es la consecuencia de una derivación de la energía psíquica que utiliza la vía de salida que favorece mejor la perpetración del homicidio, provocado por odio o celos, venganzas, etc.,

---

<sup>22</sup> Hampa, H., el Lenguaje del Delincuente, Edit. Bonagent, Pág. 156

los estados paranoicos se dan con bastante frecuencia u orientan fácilmente el mecanismo apasionado hacia una conducta antisocial o agresiva.

El carácter colérico (emotivo-activo-primario) es que la emotividad primaria se transforma inmediatamente a una emoción en reacción y en particular cuando va asociada a la actividad caracterológica, propiedad según la cual el sujeto se halla orientado de un modo directo hacia la acción.

La necesidad de acción derivada por el mecanismo colérico da a ciertas tendencias, es como la homosexualidad o la codicia, una expresividad particular. La satisfacción de la codicia, cuando va asociada a una capacidad intelectual buena o fuerte, a una disminución de la capacidad moral y a una fuerte actividad, orienta el comportamiento antisocial, hacia los delitos contra la propiedad. Parece ser, el mecanismo colérico que favorece más la estafa que el robo.

El carácter sentimental es frenado en la expresividad de sus emociones por su secundariedad, que traza delante de unas perspectivas alejadas de su conducta y también por su inactividad que le convierte en un ser tímido, indeciso, vulnerable, que duda en encausarse por un camino antisocial y agresivo.

El carácter sanguíneo (no emotivo-activo-primario).- Interviene relativamente poco en los delitos contra la propiedad (robos, hurtos) en cambio, tiene cierta incidencia en los delitos sexuales y en los delitos de violencia contra personas.

El sanguíneo tiende a dar rápida y completa satisfacción a los reclamos de su cuerpo: come y bebe con avidez, procura saciar su apetito sexual sin grandes miramientos o delicadezas. Este es un dominio sexual, no sensual.

El enfoque psicológico de la delincuencia tuvo un gran giro gracias a las aportaciones Freud y sus discípulos, ya que publicó un artículo "Los delincuentes por sentimiento de culpa", explicando que "la labor analítica me condujo al

sorprendente resultado de que las conductas delictivas eran cometidas ante todos porque se hallaban prohibidas y porque a su ejecución se enlazaba para su autor un alivio psíquico".<sup>23</sup>

El sujeto (autor del delito) sufría un penoso sentimiento de culpabilidad de origen desconocido, una vez cometida una falta concreta, sentía mitigada la presión del mismo. Y afirmaba: que por loco que parezca, el sentimiento de culpa existía antes del delito y no procedía de él, por el contrario, el delito es el que precedía del sentimiento de culpabilidad. Tales sujetos pueden ser designados con el nombre de "delincuentes por sentimiento de culpabilidad".

Al analizar estos individuos, el sentimiento de culpabilidad proviene del complejo de Edipo, siendo una reacción a las dos grandes intenciones criminales: matar al padre y desear a la madre. Comparados con esto, los delitos cometidos constituyen un alivio para el sujeto atormentado.

Los niños cometen pequeñas travesuras para atraerse un castigo, luego de este, quedan tranquilos, es decir, que el castigo sirve para satisfacer sus necesidades de autocastigo, emanados de la sensación de culpabilidad que provocan otras faltas más leves.

Así, en el caso del delincuente, por un lado, comete un delito por sus sentimientos de culpa, por el otro, el castigo que el delito ocasiona, satisface la necesidad de autocastigo que el sujeto experimenta inconsciente.

Pero posteriormente estudiando al individuo en edad adulta, estas personas no han desarrollado inhibiciones morales o creen que su conducta es resultado de su lucha contra la sociedad. Freud se está refiriendo a lo que actualmente conocemos por personalidad psicopáticas.

---

<sup>23</sup> Solís H. Sociología Criminal, Edit. Porrúa Pág. 204.

Para Freud, el sentimiento de culpa (tan importante para conocer las motivaciones) es un conflicto de ambivalencia, es decir, la manifestación de la eterna lucha las tendencias de vida y el instinto de muerte.

En todo ser humano permanecen siempre vivos los deseos infantiles; son tendencias sádicas, agresivas, así como deseos sexuales primitivos y perversos. Todo esto forma el inconsciente, y así permanecen en la vida del adulto. El yo las destierra de la esfera de la conciencia, pero debido a su energía tienen una tendencia a irrumpir a través del sistema de represiones del yo.

El mecanismo de defensa (aspecto también muy importante para comprender la dinámica de las conductas delictivas), falla a veces para dominar los instintos y de ese modo, se producen las acciones agresivas.

En 1923, con el artículo "El yo y el ello", la teoría del aparato psíquico queda completamente formulada, Freud distingue ahí tres instancias:

- Ello: es la región psíquica inconsciente, es donde están los instintos dominados por el principio placer. Principalmente maneja los impulsos, el deseo y desbalances.
- El yo: es la segunda instancia, sometida al principio de realidad. Es en gran parte, consciente. El yo defiende a la personalidad contra las pasiones de ello a través de los mecanismos de defensa. Busca el balance. Logra satisfacer las necesidades principales como el hambre, sueño, sed y se incluye sexo (dentro de parámetros sociales).
- Super-yo: es la tercera instancia y resulta de la internalización de las prohibiciones y de las fuerzas represivas. Se enfoca principalmente en la moral, la conciencia, las reglas sociales, lo que uno hace en su sociedad.

Es de aclarar que el consciente no representa más que la superficie del aparato psíquico que en inconsciente en su mayor parte.

Freud se refiere a los tipos humanos según la estructura de la personalidad, es decir, basándose en la predominancia son sujetos que como principal objetivo tiene el amor. El miedo a perder el amor, hace que vivan pendientes de las personas que pueden negárselos. Cuando el ello se enfrenta un débil super-yo, constituyen los individuos primitivos, antisociales.

El individuo que tiene una personalidad de tipo obsesivo es aquel que se caracteriza por el predominio del super-yo, son sujetos que viven obsesionados por el miedo a la conciencia, son en este tipo donde se observa el mayor número de neuróticos (y la criminalidad neurótica, por ejemplo: estafas).

El de tipo narcisista: en este no existe tensión entre el yo y el super-yo, lo que principalmente les interesa, es la autoafirmación. El yo demuestra una gran tendencia a la agresión o existe una debilidad del super-yo que lo conduce a conductas sádicas.

Los tipos mixtos: son los tres tipos indicados anteriormente, estos rara vez se dan puros. Lo común es encontrar personalidades mixtas como erótico-obsesiva, o la erótica-narcisista.

El estudio psicoanalítico del delincuentes, ha señalado que todos los individuos traen consigo al nacer como herencia filogenética, tendencias e impulsos considerados criminales y antisociales y, que posteriormente, son reprimidos u orientados (educación) hacia otros fines para conseguir una adaptación social (sublimación).

Este proceso se realiza en los primeros años de vida, debido a la influencia de factores externos ante quienes el niño sacrifica parte de sus satisfacciones

instintivas con la esperanza de recibir cariño o por el temor al castigo y más tarde a consecuencia de una instancia inhibitoria interna (super-yo).

“No hay trastornos en la cognición, es decir, el neurótico puede dirigirse voluntariamente en función de sus intereses.”<sup>24</sup>

No se observa trastornos en la adaptación a problemas sociales y su nivel intelectual, aunque en algunos casos con un rendimiento menor por su bloque efectivo, no sufre deterioro.

No se producen alteraciones en la memoria. Afectivamente el neurótico manipula su medio familiar a través de sus síntomas para lograr un control y llamar la atención. Y es capaz de no sufrir trastornos a nivel de la orientación espacio-temporal

Los diversos tipos de neurosis, muchas veces no se encuentran suficientemente delimitados.

“Entrando al mundo del síndrome de la psicosis “resulta de suma importancia para la comprensión de la dinámica criminológica, ya que existe una estrecha relación entre conductas delictivas, principalmente el homicidio y los procesos psicóticos.”<sup>25</sup>

Consideramos que la conducta de agredir de un modo destructivo, físico total como es la conducta homicida, solamente la puede proyectar un individuo con graves problemas psíquicos, el descontrol psicológico que permite la descarga de impulsos primitivos y destructivos, se estructurarán a través de múltiples problemas de la dinámica criminal. En general los trastornos sicóticos se caracterizan por un grado variable de desorganización de la personalidad, se destruye una relación con la realidad y existe una incapacidad para el trabajo, es

---

<sup>24</sup> Marchiori H. Psicología Criminal. Edit. Porrúa, Pág. 126

<sup>25</sup> Rodríguez L. Criminología, Edit. Porrúa. Pág. 55

decir, que el psicótico entra en una etapa de total aislamiento psíquico y social, y de ahí, la marginación progresiva a nivel familiar.

La esquizofrenia marcada como uno de los trastornos más graves de la personalidad, e implica una desorganización en los aspectos intrapsíquicos de tal profundidad que modifica su relación con el medio, la cual es caracterizada por un proceso de disgregación mental que ha sido llamado alternativamente demencia precoz, discordancia intrapsíquica o disociación autística de la personalidad.

Los trastornos en la ideación están caracterizados por alteraciones de la formación de conceptos, los cuales conducen a una mala interpretación de la realidad y en ocasiones a ideas delirantes efectivos, se presenta una respuesta emocional ambivalente, reducida e inadecuada y pérdida de empatía con otros.

En la esquizofrenia, los trastornos psicopatológicos invaden todas las áreas de la personalidad. Así, observamos alteraciones en el pensamiento, caracterizado por la disociación e incoherencia, está fragmentado resulta por lo tanto incoherente, representando las ideas delirantes, una proyección más de la conflictiva mental.

La afectividad del psicótico está alterada, existen sentimientos nuevos extraños y una marcada indiferencia (aparente) inestabilidad. Todo está traducido por símbolos efectivos, es decir, su conducta incomprensible en relación a los aspectos emocionales que proyecta, tienen un significado, simbolismo que en muchos casos nos ayudan a entender la conducta delictiva. Esta anestesia afectiva se observa especialmente en crímenes en donde el autor permanece frío e insensible a los pedidos de clemencia de las víctimas o cuando en las conductas pre delictivas existe un "juego" con la víctima.

La clasificación que se utiliza más frecuentemente para especificar los tipos de esquizofrenia son:

- SIMPLE. El individuo se va apartando paulatinamente de sus actividades y del contacto con las demás personas, comienza a disminuir su rendimiento, efectivamente disminuye su resonancia afectiva, pierde interés en las cosas, la actividad tiende a ser escasa. El trastorno gradual donde se advierte un empobrecimiento de su personalidad. El crimen especialmente en el adolescente señala el desencadenamiento de un proceso mental más profundo y grave.
  
- EBEFRÉNICA. El comienzo es un cambio brusco, agudo en sus reacciones y la desorganización de la personalidad y el deterioro es más rápido. Se observa una impulsividad externa, comportamiento infantil, alucinaciones ideas delirantes, pensamientos incoherentes y acentuados rasgos regresivos. La conducta delictiva está muy relacionada a esta crisis impulsiva y agresiva especialmente a sus ideas delirantes y a las alucinaciones.
  
- CATATÓNICA. Caracterizada por perturbaciones en el control de movimientos y por el pasaje de una etapa regresiva, de estupor y excitación. En la etapa depresiva el individuo a los estímulos, falta de interés, llega a perder todo control.
  
- PARANOIDE. Posiblemente la de mayor vinculación con conductas delictivas de carácter violento. La sintomatología principal de este síndrome, son las ideas persecutorias y delirios sistematizados que se van estructurando y en trastornos efectivos como consecuencia de la conflictiva interpersonal. Es una personalidad fría, retraída que reacciona por mínimos estímulos. La desorganización es gradual, así como su hostilidad y agresión.

“La psicopatía o personalidad psicopática es la enfermedad más frecuente en el ámbito carcelario y la mayor significación en la psicopatología criminal.”<sup>26</sup>

La personalidad psicopática se parte de la observación de que el delito es una conducta caracterizada por una acción agresiva (apoderarse de objetos, matar, etc.), y esta conducta implica una insensibilidad hacia los demás y un apartarse de la norma cultural, es evidente que muchas personas con conflicto antisocial presentan rasgos psicopáticos. Pero debe aclararse que indudablemente es diferente un rasgo o una conducta psicopática a una personalidad con una estructura básicamente psicopática.

Entre las características Psicopatológicas del psicópata, se destacan principalmente las siguientes:

- Es una persona con una marcada inestabilidad en todas sus conductas, que proyecta una personalidad con una grave conflictiva interna que se traduce especialmente en la relación interpersonal agresiva y autodestructiva.
- El psicópata presenta dificultades de pensamiento lógico debido a que se mueve en un plano bastante inmaduro e infantil.
- El juicio está en desconexión con la realidad y esto posibilita las fantasías y ansiedades persecutorias. Las características están dadas por la permanente hostilidad, de manera que existe un nivel consciente de distorsión frente a las amenazas que la sociedad representa para el.
- La comunicación es inestable y predomina un contenido verbal sádico e infantil. Tiende a una manipulación y burla de las personas, especialmente en el plano familiar.

---

<sup>26</sup> Resten, F. Caracterología del Criminal, Edit. Miracle, Pág. 106

- El lenguaje es particular, propio de una subcultura delictiva, es un lenguaje concreto, cortado, autoritario.
- Es inestable en su comportamiento y tiene una enorme facilidad de pasar a la acción.
- Afectividad: “El sentimiento de culpa está muy disminuido en el psicópata, con escasa capacidad para experimentar emociones normales de represión.”<sup>27</sup>
- La angustia: Que se manifiesta está proyectada por una búsqueda constante de una relación de dependencia, por lo común se manifiesta a través de sus conductas agresivas y sádicas que le proporcionan un alivio a sus estados de angustia y ansiedad.
- Frente a los demás, el psicópata parece frío, duro, rígido, pero es una coraza externa para protegerse de sus sentimientos infantiles. Existen fuertes sentimientos internos de minusvalía e inferioridad, de la necesidad del comportamiento agresivo para equilibrar en el plano de las fantasías de narcisismo.
- “Orientación espacio-temporal: El psicópata no presenta trastornos en la orientación espacio-temporal, pero es notoria su falta de consideración real de la dimensión temporal, ya sea del presente, de la relación con el pasado (por los problemas en la asimilación de las experiencias) o del futuro.”<sup>28</sup> En su conducta no sigue ningún plan o meta establecida o deseada.
- Conciencia: El psicópata presenta una alteración de la conciencia que lo

---

<sup>27</sup> Resten, F. Caracterología del Criminal, Edit. Miracle, Pág. 112

<sup>28</sup> Ibídem, Pág. 127

conduce a perturbaciones en su adaptación social. Especialmente, son indiferentes a lo que piensan los demás y muestran tendencias a las relaciones superficiales. No presentan alteraciones en el plano de la percepción, memoria, cognición.

- La atención es dispersa, disminuida por su gran inestabilidad La adaptación a la realidad es especial, debido a que prevalecen sus deseos y fantasías y por lo tanto no se puede adaptar al medio ambiente familiar y social o a la cultura en que vive porque su interpretación de la realidad es fantasía.
- Desde el punto de vista del juego de roles, podemos decir que los psicópatas no se adaptan ni a las personas ni a los grupos, muestran una opción constante hacia la autoridad. Presentan una clara perturbación en la estructura de la identidad.
- “Psicomotricidad: El psicópata es hiperactivo, se mueve constantemente y busca nuevos ambientes y situaciones.”<sup>29</sup>
- Deterioro: Se detecta más en el plano moral y ético, dándoles una distorsión herrada a sus valores y cultura del cual pertenecen.
- Marca su cuerpo a través de tatuajes y cortes que son conductas de identificación y autodestrucción. La influencia del tatuaje como alteración del esquema corporal es importante y sumamente significativa. Especialmente como expresión de la búsqueda de su propia identidad, de su necesidad de identificación, el tatuaje es una forma de comunicación de sus propios conflictos a través de un lenguaje simbólico, pero también es una proyección de autocastigo.

---

<sup>29</sup> Salomón R. Manual Psiquiátrico del Delincuente, Edit. Manual Moderno Pág. 99.

“La Neurosis y Criminalidad presentan desde el punto de vista criminológico, los aspectos más difíciles y complejos de determinar, debido a que resulta en la mayoría de los casos sumamente delicada la tarea diagnóstica.”<sup>30</sup> Las neurosis son reacciones complejas de la personalidad que suelen describirse como alteraciones o trastornos que se refieren comúnmente a problemas de la afectividad.

Las alteraciones neuróticas surgen del esfuerzo que el individuo realiza para poder controlar la angustia y la situación vivencial caracterizada, por lo tanto, por una nueva imagen que presenta de las relaciones interpersonales y de su modo de vida.

A diferencia de otras enfermedades que se presentan de manera impulsiva, violenta, la neurosis se va estructurando paulatinamente donde el individuo es consciente del proceso psíquico interno.

En la neurosis, la personalidad permanece organizada desde el punto de vista social, es decir, que las experiencias interiores de angustia no afectan profundamente la conducta externa, el individuo puede distinguir entre experiencias subjetivas y experiencias reales, presenta por lo tanto un contacto con su realidad histórica.

Casi todos los autores señalan que la sintomatología de estos trastornos consisten en una manifestación de angustia en los esfuerzos por controlar la angustia por medio de defensas de tipo psicológico. El neurótico es incapaz de dominar su situación de stress, por eso se considera que la angustia es la fuente dinámica común de la neurosis.

En el neurótico, el contenido del pensamiento puede presentar ciertos trastornos de carácter leve, ejemplo: ideas sobre valoradas, pero no llegan a formar delirios.

---

<sup>30</sup> Ibídem, Pág. 180

El hecho de recuperar la libertad, interactuar en situaciones sociales concretas, son todas conductas que requieren un aprendizaje, ya que muchas veces el proceso resulta para la mayoría de los internos lento y difícil.

En el método colectivo, un interno debería recibir una psicoterapia de apoyo y orientación, que es tan importante para evitar reincidencias, ya que se lograría el objetivo de la rehabilitación eficaz del interno.

La presunción de peligrosidad se califica en una escala en la que se contempla la categoría de peligroso y que tiene tres niveles: "alta, media o baja", a través de un grupo de exámenes multidisciplinarios sobre el presunto autor del delito, llamado "estudio de personalidad".

De acuerdo con los postulados de la "criminología clínica", esos exámenes deben ir dirigidos a establecer la personalidad del autor del delito en el momento mismo en que el hecho ilícito ocurrió. Pero, para ello, primero se debe establecer con certeza, a través de un proceso penal, quién fue el autor, para luego estudiar las circunstancias que actuaban sobre él, al momento del delito. En México, el estudio de personalidad se hace a las personas que están apenas en proceso.

La Constitución Política Mexicana exige que los "procesos se sigan forzosamente por el delito o delitos en el auto de formal prisión" (art. 19, segundo inciso), excluyendo claramente que se sigan con base en otros motivos y menos aún en función de la "personalidad" de los ciudadanos. Por ello, el "estudio de la personalidad" como medio para incriminar o para agravar la incriminación penal, viola el principio de legalidad penal consagrado en el artículo 9 de la Convención Americana. No obstante, las definiciones legales han llegado a un extremo tal, que el Código Penal para el Distrito Federal (art. 256), y la Ley para los Consejos Tutelares para Menores para el Distrito Federal (art. 2), someten también a sus reglas a todos aquellos que son menores de 18 años por el hecho de "ser

menores". En estos casos, basta que se les presuma la inclinación para causar daño, aunque no hayan tenido ningún comportamiento de esta naturaleza.

El artículo 18 de la Carta Magna establece que "los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social.

Al decir "sistema penal" y "readaptación social de los delincuentes", la Constitución conforme a los estándares universales, se está refiriendo a las cárceles de ejecución de penas y a las personas que ya han sido sentenciadas condenatoriamente, y a las cuales se les llama "delincuentes". Las otras personas reclusas pero no sentenciadas se llaman "procesados, presuntos responsables o imputados", a quienes no se está refiriendo el artículo 18 en mención.

No puede, por tanto, aplicarse el "estudio de personalidad" tendiente a justificar seudocientíficamente, la peligrosidad social de un procesado, para sacarlo del grupo social de los "buenos", aplicarle la etiqueta y entregarlo desnudo al juez, para que tenga más elementos de condena y para justificar aún más la decisión judicial. Ello resulta contrario a los derechos humanos, y en particular a los principios de legalidad penal, presunción de inocencia, y garantías judiciales.

Es así como la Ley de "Normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971, establece, que el tratamiento basado en el estudio de la personalidad podía agravar la incriminación, procurándose iniciar el mismo desde que la persona quede sujeta a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que el procesado dependa.

En esta norma que viola el principio de la presunción de inocencia, por cuanto aún no se ha comprobado la responsabilidad del indiciado, no se tuvo en cuenta la

técnica jurídica, pues la ley se llama de "Readaptación Social de sentenciados" y, sin embargo, se aplica también a los procesados.

Pero además, el artículo 52 del Código Penal vigente en el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, señala:

“Para todos los efectos de este artículo, el juez requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes en su caso, a la aplicación de las sanciones”.

Dicha norma hace obligatorio el estudio de personalidad de los procesados, para que el juez tenga elementos, para aplicar las sanciones que correspondan en la sentencia. Esto repercute igualmente en la institución de la reclusión preventiva, ya que debe hacerse en ésta el estudio de personalidad y no en la penitenciaría de ejecución de penas, como lo exige el título de la ley, que se refiere a sentenciados.

De esa manera, se trata de legitimar el estudio de personalidad para justificar con elementos pseudo técnicos la atribución de la etiqueta de "peligroso social", a toda persona que por cualquier motivo ingrese a las instituciones mal llamadas, por su práctica, de "readaptación social", aunque no sea responsable ni tenga nada que ver con los hechos que se le imputan. Sin embargo como se dijo, la aplicación de la técnica de "peligrosidad social" resulta abiertamente contraria a la Convención Americana.

#### 4.2 ESTUDIOS PSICOLÓGICOS Y SOCIALES DEL INDIVIDUO

Se ha encontrado que todo delito es un acto patológico se llamó así al delito porque no es una conducta correcta o permitida en la sociedad y por eso se ha “considerado relativa la responsabilidad criminal, por trastornos mentales

transitorios o en casos de perturbación fugaz que sobreviene a personas morales, en cuyo caso pueden cometer delitos”<sup>31</sup>

Es por eso que este tema es muy importante definir dos cosas que es la psicología criminal y la sociología criminal, las cuales nos ayudaran a entender el punto anterior y este los cuales como se podrán dar cuenta van ligados.

Empecemos con la PSICOLOGÍA CRIMINAL: “estudia concretamente los caracteres psicológicos del delincuente para fijar las causas de su actividad criminal”<sup>32</sup>

La SOCIOLOGÍA CRIMINAL: “en su rama biosociológica, los caracteres individuales del individuo con el fin de determinar las causas de su delito y su grado de temibilidad social”.<sup>33</sup>

Es de suma importancia saber la forma de cómo son tratados los internos durante las pruebas que se realizan para saber más de su comportamiento en sociedad y su forma de pensar.

Según la doctrina existen dos corrientes las cuales son encaminadas a la tipología del interno al cual una de ellas es la objetiva formal y la subjetiva de contenido, la primera es muy usada en los centros penitenciarios, en México muy usualmente, son muy poco relevantes al respecto de su personalidad, lo cual se enfoca a los datos generales del individuo, a continuación se muestra el estudio:

## **ESTUDIO CRIMINOLÓGICO INTERNO.**

**INSTITUCIÓN: RECL. PREV. VAR. OTE.**

**EXPEDIENTE: 101/06**

---

<sup>31</sup> Soule López, Carlos. Técnica Policiaca, Pág. 49

<sup>32</sup> Carranca y Trujillo, Raúl, Carranca y Rivas, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, Pág. 46.

<sup>33</sup> Ibid, Pág. 47.

**INGRESO:**

---

**PROCESO:**

---

**FECHA DE ESTUDIO:**

---

**JUZGADO: PENAL.**

**DATOS GENERALES.**

**NOMBRE (S)**

---

---

**SOBRENOMBRE (S):**

---

---

**SEXO** F ( )      M ( )    **ESTADO CIVIL:**    S ( )    C ( )    UL ( ) V ( )    D ( )

**NACIONALIDAD:** \_\_\_\_\_ **EDAD:** \_\_\_\_\_

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:**

---

**GRUPO ÉTNICO:**

---

**ESCOLARIDAD:**

---

**OCUPACIÓN:**

---

**DOMICILIO:**

---

**PROCESADO (A) POR EL (LOS) DELITO (S):**

---

**ASPECTO FÍSICO Y ACTITUD ANTE LA ENTREVISTA.**

---

**ANTECEDENTES CRIMINOLÓGICOS:**

**CONDUCTAS PARA Y/O ANTISOCIALES REFERIDAS POR EL SUJETO:**

SI ( ) NO ( )

**¿CUALES?**

---

**CONDUCTAS PARA Y/O ANTISOCIALES FAMILIARES REFERIDAS POR EL SUJETO SI ( ) NO ( )**

**¿Cuáles?**

---

**CALIDAD**

**PRIMO DELINCUENTE ( ) REINCIDENTE ESPECIFICO ( ) HABITUAL ( )**

**DELINCUENCIAL**

**REINCIDENTE GENÉRICO ( ) PROFESIONAL ( )**

**CRIMINO GÉNESIS:**

**ÁREA BIOLÓGICA:**

**ACTUALMENTE SE ENCUENTRA:**

**SANO ( ) ENFERMO ( )**

**ESPECIFIQUE:**

---

**ÁREA PSICOLÓGICA:**

**FUNCIONES MENTALES**

**ADECUADAS ( )**

**INADECUADAS ( )**

**FUNCIONES MENTALES**

**TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN** \_\_\_\_\_

**RASGOS DEL CARÁCTER** \_\_\_\_\_

**CAPACIDAD DE DEMORA** \_\_\_\_\_

**CONTROL DE IMPULSOS** \_\_\_\_\_

**MANEJO DE AGRESIVIDAD**

**ADECUADA ( )**

**INADECUADA ( )**

**INT. DE NORMAS Y VALORES**

**ADECUADA ( )**

**SUPERFICIAL( )**

**INADECUADA ( )**

**DX. PSICOLÓGICOS:**

\_\_\_\_\_  
**(IMPRESIÓN CLÍNICA)**

La segunda es todo lo contrario a esta, pues clasifica más a los internos por los criterios descriptivos y por su personalidad, un ejemplo de esta corriente son las teorías psicológicas, psiquiátricas o sociológicas, esto es la antítesis de la realidad en las cárceles de México.

Es conveniente que se explique más esta corriente ya que la ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados establece el desarrollo sobre el trato de los internos al ingreso de las cárceles y los estudios necesarios que se tienen que hacer, para tener una cierta readaptación.

Según esta corriente es muy importante que el Consejo Técnico de la institución tenga una entrevista con el recién llegado, para que lo tranquilice en lo más posible a su impresión del establecimiento pues es muy común que se encuentren en estado de ansiedad, la cual es conocida como el síndrome de prisonización.

Posteriormente se tienen que tomar los datos generales, penales y penitenciarios a saber, los cuales a continuación se nombran:

- Lugar de nacimiento.
- Domicilio donde reside
- Estado civil
- Trabajo que tenía antes de su captura
- Duración de la sentencia si es que ya la tienen.
- Fecha de la comisión del delito
- Fecha de detención.

El siguiente paso es realizado por trabajo social, el cual también es entrevistado el interno y se hace un estudio familiar y social, la cual se recaba la siguiente información.

- Origen Familiar: estado de su padre, madre, hermanos, esposa e hijos si los hay. ( vive, actividad, edad, vicios, origen, enfermedades)
- Relación social: vida afectiva, relaciones familiares, amigos, vida religiosa.

## NÚCLEO FAMILIAR

<b>PRIMARIO</b>		<b>SECUNDARIA</b>
	<b>COMPLETO</b>	
	<b>INCOMPLETO</b>	
	<b>ORGANIZADO</b>	
	<b>DESORGANIZADO</b>	
	<b>INTEGRADO</b>	
	<b>DESINTEGRADO</b>	

**ADAPTACIÓN AL MEDIO**      **ADECUADO** ( )      **INADECUADO**  
( )

**ESTABILIDAD LABORAL**      **SI** ( )      **NO** ( )

**ARRAIGO FAMILIAR**      **SI** ( )      **NO** ( )

**NIVEL SOCIOECONÓMICO**      **ALGO** ( )      **MEDIO** ( )  
**BAJO** ( )

**ZONA DE RESIDENCIA**      **CRIMINÓGENA** ( )      **NO CRIMINÓGENA** ( )

**VERSIÓN DEL DELITO:**

---

**CRIMINO DINÁMICA:**

---

**CRIMINO DIAGNOSTICO:**

**CAPACIDAD CRIMINAL:**

---

**ADAPTABILIDAD SOCIAL**

---

## ÍNDICE DE ESTADO PELIGROSO

---

### RIESGO SOCIAL:

---

### SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO

---

**PRONOSTICO:**                      **FAVORABLE ( )**                      **DESFAVORABLE (**

La siguiente etapa son los estudios médicos los cuales definen la personalidad de cada individuo según su estado físico y mental.

- Test de inteligencia
- Test de Bender
- Test de Gestalt
- Test de Machover
- Test de Roschach
- Thematic Apperception Test (T.A.T.)

“Los estudios psicológicos son necesarios a fin de conocer la personalidad y su correlación del delito cometido para estimar con ello un posible grado de peligrosidad del interno, así como un posible grado de readaptación”<sup>34</sup>

Otro aspecto importante para su estudio del delincuente es el estudio social, el cual el primer núcleo es el grupo familiar en diferentes partes del mundo aceptando el concepto de familia que da Henry Pratt Fairchild, al decir que es "La institución social básica". Uno o más hombres que viven con una o más mujeres en una relación sexual socialmente sancionada o más o menos permanente, con

---

<sup>34</sup> García, Andrade Irma. Sistema Penitenciario Mexicano. Edit. Sista, Pág. 110.

derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole y que las cuatro formas generales o "tipos", por orden de frecuencia conocido son: Monogamis, poligamis, poliandria y matrimonio por grupos.

Existen múltiples variaciones de la composición familiar, ya que son frecuentes los tipos de familiar formados por madres solteras y sus hijos (sean de un solo padre o varios) o el de hijos que viven solos sin sus padres o el de quienes viven con extraños como si fueran sus padres, por ahora, nos referimos a un hecho generalizado y no mencionado por los autores, que provocan en muchos casos el fenómeno de la madre soltera, la quiebra temprana de múltiples uniones conyugales, y la permanencia, en constante conflictos, las paternidades irresponsables, la falta de responsabilidad paterna, y otros más que, por razones diversas llegan a desmembrar o quebrantar la célula familiar, y que como consecuencia traen desajustes y desequilibrios, tanto de índole social, económico, cultural, formativo, ambientales y familiares. Situación que causa constantes fenómenos antisociales.

Cabe distinguir que la atracción intensa entre un hombre y una mujer, es calificada como amor, independientemente de sus contenidos, responsabilidades y duración. Lo que en realidad se trata de una confusión entre el amor e instinto sexual, que por frecuente, es importante toda vez que son factores de disturbios sociales graves en nuestro tiempo.

Tiene gran importancia la influencia social en el delincuente, ya que todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia. La falta de padre, madre, hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad, y estas se transforman en francas deformaciones que afectan más profundamente a los niños abandonados o huérfanos.

Tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares, por el resto de la vida. No queremos decir, sin embargo, que los vástagos, por ser miembros de una familia incompleta, o por carecer de ella, deban ser forzosamente inadaptados sociales, puesto que el individuo puede crecer y aún madurar normalmente, gracias a influencias personales que suplan, imponderablemente, las carencias afectivas y materiales presupuestas.

“Donald R. Taft, dice que el niño no entra en la familia como un ser social, sino que se adapta a la vida colectiva tras de hacerlo a la vida familiar. En ella aprende que debe respetar los derechos de otros y se entrena para conducirse por el camino del bien o de la libertad en forma progresiva.”<sup>35</sup> A ello se agregan en la edad adulta, la necesidad de trabajo y de diversión. Las dos necesidades con que comprenden a todas las demás y las determinan son el amor y el buen ejemplo, que al satisfacer planea y adecuadamente, permiten presuponer que el sujeto será, con toda probabilidad adaptado y útil a la colectividad.

La organización del ambiente familiar es muy importante, ya que hay hogares completos y organizados, completos pero desorganizados; incompletos pero organizados; e incompletos y desorganizados.

Entendemos por hogar organizado por aquél que, con independencia de su forma constitutiva, es estable y cuenta, al menos, con condiciones materiales de orden y limpieza, así como alimentos y ropa ya preparados puntualmente, y condiciones morales de afectuosa unión y paternal atención diaria de los problemas de los hijos, cumplimiento puntual de labores internos y extra hogareñas, intercambio de impresiones de atención y de apoyo sobre los problemas de todos los miembros de la familia y aún de amigos y compañeros de trabajo o de escuela, que cuenta con programas de gastos y tiene a satisfacción pertenecer al grupo, sin que haya excesivo número de habitantes ni interferencia de extraños en los problemas internos.

---

<sup>35</sup>Marchiori H. Psicología Criminal. Edit. Porrúa, Pág. 276

Hay muchos elementos más de desorganización; la miseria, la ignorancia, la inmoralidad, la enfermedad, etc., y sus consecuencias de todos tipos.

En muchos de los hogares se llega a la separación o al divorcio, que significa no solo el abandono moral de los hijos, sino su abandono material. Cabe hacer mención también de que la moral está relajada e invadida por los vicios del alcohol y la prostitución a pesar de la influencia escolar y religiosa.

Entre los núcleos familiares de origen latinoamericano, generalmente amoroso, hay quienes se engañan practicando inconsciente y predominantemente alguno de los siguientes tipos de desamor, que resultan profundamente perturbadores y que les son comunes que son los siguientes:

- La indiferencia, que se transforma en frigidez emocional y en abandono en el seno del hogar.
- La sobreprotección, que es una forma de tiranía y de posesión basada en el mismo y en la indebida sustitución del hijo de sus deberes.
- La crueldad, que se manifiesta en forma de rigidez y de malos tratos de palabra o de obra.
- La oscilación entre las formas anteriores, según el estado de ánimo de los progenitores. Principalmente, la última, por ser tan variable, provoca la carencia de bases morales, ya que un mismo tipo de conducta es visto, unas veces, indiferente, y otras, aprobado calurosamente o reprobado cruelmente.
- El alcoholismo, es como una mancha que se retroalimenta de la baja auto estima y problemas sociales del individuo causando conductas no apropiadas y autodestructivas como el descuido personal, declive en su

moralidad, el pudor y la mala convivencia. Afectivamente los internos no pueden llevar una relación estable, empiezan a tener una decadencia ética y posteriormente llegan a ser un desadaptado en su misma sociedad.

También es muy importante reconocer y hacer separación de los internos por otros factores como es el alcoholismo, pues dentro de las prisiones es muy común ver que los internos ingerir bebidas embriagantes pero hay muchos de ellos que son adictos y los encargados del cuidado de estos pacientes dentro de las cárceles no les dan seguimiento la mayoría nunca se recupera y su fin es evidente.

Otro conflicto al que se encuentra la debida separación de los internos son las enfermedades y en específico, las enfermedades veneráis, pues el índice de personas infectadas aumenta considerablemente pues, los internos en vez de esconder su enfermedad la utilizan como signo de hombría. Y como ya se vio el problema principal del contagio es la prohibición de intimidad de los internos, ocasionando la homosexualidad y propiciando una personalidad “labial y débil, egocentrismo, búsqueda de placer, existencia triste y vacua, estructura neurótica”<sup>36</sup>.

Otro problema y derivado de la mala colocación que se hace entre los internos son las bandas las cuales para distinguirse entre ellos usan los tatuajes o bien conocidos como tatoos, los cuales adquieren un significado místico, religioso, de poder o también ocultista, estos son puestos por los mismos internos con tinta china marcando con cada uno de ellos alguna categoría, jerarquía o identificación, también depende mucho de la parte del cuerpo en donde se ponga y que tan grande es, pues entre más grande es la gravedad del delito y la peligrosidad del condenado.

El tatuaje más frecuente es la FLOR DE LYS y sus temas más frecuentes son de carácter erótico, inscriptitos y metafóricos. Expresan sus ideas, temores, miedos,

---

<sup>36</sup> Paiva, Miguel Ángel. Revista Penal y Penitenciaria, Numeros. 115/122 Pág. 171

fuerza, coraje, traición, confianza, fiereza en su piel como un lienzo en blanco intentando encajar en una sociedad incomprendida y mal dirigida.

Por estos motivos es que es muy importante realizar los estudios psicológicos y sociales y poder llevar a cabo una conducta social después de su estancia en el reclusorio.

## 5. TRABAJO

El artículo 18 de la Constitución mexicana dispone que el sistema penal se organice para la readaptación social del delincuente, sobre la base del trabajo, la capacitación laboral y la educación, así también el trabajo es un derecho y deber del interno, según el código de Ejecución penal, sus condiciones son en lo posible similares al trabajo en libertad. Ello implica que, no solo hay que desarraigar los abusos y maltratos de las cárceles, sino que hay proporcionar vida después de la cárcel, dándoles herramientas de trabajo

Los antecedentes del trabajo en prisión han pasado por diferentes etapas, desde el trabajo sin sentido, ya que su principal función era de agotar las fuerzas del interno en labores sin sentido como lo era el Tarata de llenar con agua un barril sin fondo o hacer girar una rueda tan solo por girar; dichas actividades producen daños psicológicos como lo es la ansiedad, la angustia.

Otro punto medular fue el trabajo forzado el cual alcanzo su clímax en el siglo XVI y XVII, dicho cambio en materia penitenciaria consistió en remplazar la idea de dolor que los redimía y el trabajo innecesario, por la usufructuación del trabajo de los sentenciados a los cuales eran conmutados en sanciones capitales o prestación forzosa de servicios en determinadas instituciones, por lo que se hicieron famosas en todo el mundo, durante este periodo. Estas sanciones por lo regular se ejecutaban en la extracción de minerales, tala de maderas preciosas, en minas de sal. En esta época ya no se trataba de obtener la reconciliación del sentenciado con la divinidad, sino que la finalidad perseguida era la liberación a

través del trabajo pues con el lucro que este generaba se compensaría el daño causado al grupo social o por lo menos era la teoría en la que se justificaba, de esta manera la pena toma la noción de retribución.

Pero no fue hasta el siglo XIX que el trabajo tomó una nueva concepción cuando se introdujo la idea de corrección; así ha de establecerse como medio de terapia para la reducción, reintegración y readaptación a la sociedad, por lo que es considerado como un pilar del tratamiento de la readaptación, por lo que tiene que ser muy similar al trabajo en libertad y no tiene que ser aplicado como medida disciplinaria. Estas actividades tienen que realizarse en talleres de producción, o de manualidades. Pero en la realidad no hay cupo en estos talleres para todos los internos y los pocos que los toman, son para alimentar a sus familias en el exterior, pues sus trabajos son vendidos por sus familiares o por ellos mismos en los días de visita.

La asignación del trabajo en prisión y sus formas de administración recae en los establecimientos penitenciarios, los cuales deben contar con áreas para cumplir efectivamente con los mínimos y poderlos designar correctamente en un área donde sean productivos, por lo que a continuación se señalan, diversas instancias por las cuales debe pasar el interno bajo ciertos estudios como ya se han visto anteriormente para poder ser separados y poder llevar una adecuada asignación

- a) Área de ingreso.
- b) Centro de observación y clasificación.
- c) Dormitorios
- d) Áreas de visita familiar.
- e) Áreas de visita íntima.
- f) Centro escolar.
- g) Área de talleres.

Así también señalar y definir bien el material que van a usar para realizar su trabajo, ver quienes cuentan con un perfil de liderazgo, ver sus conducta así como

su índice de peligrosidad, la vocación que pueden llegar a desarrollar o sus aptitudes para ciertos trabajos.

Una de las condiciones que debe de tener el trabajo en cárcel es que los internos lo realicen de manera voluntaria. Las normas y directivas emitidas por el INPE regulan la planificación, organización, métodos, horarios, medidas preventivas de ingreso y seguridad del trabajo penitenciario. Las modalidades de trabajo penitenciario se desarrollan a través de actividades profesionales, técnicas, artesanales, productivas, artísticas y de servicios auxiliares. Las actividades que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional son:

Carpintería, Zapatería, Tejido a máquina, Electrónica, Mecánica Automotriz, Soldadura y forja, Sastrería, Hidroponía, Confecciones, Cerámica y Telares Agricultura, Confección de Carteras, Taller de Cosmetología, Cornoplastía, Filigrama, Artesanía, Juguetería, Serigrafía, Talabartería, Tejido en yute, Cestería, Manualidades, Lavandería, entre otros.

Como es común en nuestro sistema penitenciario solo se aplican los mínimos pasos a seguir conforme a ley.

El trabajo y las actividades útiles son algunos de los puntos débiles del sistema penitenciario mexicano, con la sola excepción de unos cuantos centros en los que las actividades laborales se desarrollan suficiente y satisfactoriamente.

Este trabajo de investigación se basa en cambiar los Reclusorios con los cuales actualmente contamos y crear nuevos Centros Privados de Reclusión, que sean capaces de cumplir con las necesidades básicas de los internos y de la propia sociedad, es por lo anterior que el método que se utilizarían en dichos Centros Privados de Reclusión, consistiría principalmente en el trabajo que llevarían a cabo los internos pero estos a su vez obtendrían una ganancia para poder mantener los gastos de su familia y a su vez se reduce la agresividad, la tensión y angustia del interno, producidos por el régimen carcelario.

El trabajo que se da en la actualidad en los Reclusorios, muchas veces no existe y cuando hay, los internos son explotados por los que tienen el poder dentro de la cárcel, ya que el trabajo que realizan los más desprotegidos consiste principalmente en la limpieza de los dormitorios de los padrinos (son aquellos que pueden pagar un servicio de limpieza), además de que le lavan y planchan la ropa. De igual forma otros trabajos que desempeñan son el de “estafetas”, que son aquellos internos que están en los locutorios del Reclusorio y le avisan al “padrino” que tiene una visita y los llevan hasta su dormitorio; además de que les llevan todo lo que necesite su patrón ya sea desarmadores, tornillos, seguetas, salsas en recipientes de vidrio en este aspecto cabe mencionar que a las afueras del Reclusorio los visitantes son revisados por los custodios, los cuales inspeccionen que les pueden llevar las visitas, y dentro de muchos artículos prohibidos, están precisamente las salsas en recipiente de vidrio.

Es por lo anterior que es importante llevar a cabo un sistema laboral adecuado, que solamente las empresas con recursos económicos lo pueden proporcionar, ya que el interés va a ser por parte de ellos porque tienen que generar las ganancias suficientes para poder pagarles a los internos y cumplir con la reglamentación oportuna de tener el Centro Privado de Reclusión en las mejores condiciones higiénicas, de salud, seguridad, capacitación que establece la propia Ley Federal del Trabajo.

## **CAPITULO IV**

### ***LEGISLACIONES APLICADAS A LOS CENTROS***

#### **1.- CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CON FINANCIAMIENTO DEL ESTADO**

Bueno seguir dejando al gobierno que maneje los centros de readaptación no es ni será fructífero a futuro, pues siempre se ha considerado que los delincuentes,

como dañadores de la sociedad, nada deberían de recibir estos más que un castigo muy severo, ya que si se hacen gastos en ellos deben de ser de la menor cantidad posible. En otra época se pensó que ni esos gastos deberían hacerse, y por muchas otras razones frecuentemente se les consideraba a muerte en forma más o menos cruel y lenta, incluso manteniéndolos aislados a pan y agua.

Hubo tiempos de gran irresponsabilidad de las instituciones estatales, en que los individuos eran encarcelados sin juicio, sin fijárseles época de libertad, sin luz, cama ni servicios sanitarios, en lúgubres sótanos, sin vista, ni alimentos. Ni cosas en general esenciales para cualquier humano.

Contra ello vino una reacción lenta, pero favorable. Se vio que muchos seres valiosos eran objeto de medidas altamente crueles y que era mucho el capital humano que se perdía; que no se guardaba proporción entre el mal causado y el mal recibido; que muchos inocentes parecían en las peores condiciones, y, en fin, que era necesaria una revisión.

Esta fue tardía y abarcó los derechos que las instituciones deberían reconocer a los acusados, las leyes penales (sustantivas y adjetivas), las orgánicas de los tribunales, y los reglamentos necesarios.

En los reclusorios se halla una población predominante de clases pobres de frecuente ociosidad por parte de la mayoría, o trabajo sin remuneración; los contratistas particulares intervienen en los talleres por negocio y sin preocuparse en absoluto por el aprendizaje y la recuperación social de los internos; el personal notoriamente integrado, tiene entre sus miembros anormales y viciosos; el tráfico de drogas existe permanentemente con la complicidad de algún directivo y de personal de custodia; no se cumplen las funciones de fondo por cubrir mediocrementemente con la complicidad de algún directivo y de personal de custodia; no se cumplen las funciones de fondo por cubrir mediocrementemente los atributos exteriores; hay disimulo entre el homosexualismo de los reclusos, e introducción

de bebidas alcohólicas; una visita general en patios sin ningunas comodidades, o en los locutorios indignos que no permiten en lo absoluto a los familiares de los internos, con graves consecuencias.

Aproximadamente desde “1934 se estableció la visita conyugal en la Penitenciaría del Distrito Federal, gracias a los esfuerzos de la Dra. Esther Chapa Tijerina”.<sup>37</sup> Su labor ha seguido siendo la base de todos los adelantos que al respecto realiza la República y que, con fama internacional, son fundamento para otras naciones de América avancen en la humanización del tratamiento penal.

Ante el fracaso mundial de las penas y del Derecho Penal, ante la crisis mundial de la prisión, como único medio de tratamiento, surge ahora la modalidad que tiende a humanizar y a hacer efectivos los tratamientos basados en el estudio de la personalidad, en la determinación de la peligrosidad y en la libertad de los procesos y de los delincuentes no peligrosos, para sujetarlos a otros tipos de tratamientos ajenos a la privación de la libertad.

Realizar todo ese camino requiere la base legal, ya que dentro de las viejas normas de la Constitución Mexicana de 1917 y del Código Penal de 1931, no es posible realizar avances, a menos que se introduzcan las reformas y sustituciones pertinentes. Los resultados obtenidos hasta ahora por un personal mal pagado, no preparado, frustrado y agresivo, ignorante o enfermo, vicioso o delincuente, son de aparente e hipócrita adaptación sin posibilidades de real adaptación social, pues pocas veces se utilizan siquiera los principales medios para lograrlo.

Uno de los pilares del Sistema Penitenciario es el personal con que se cuenta, por lo que para poder operar con los empleados necesarios y con la calidad requerida, es necesario una buena selección y capacitación del personal de las prisiones, lo cual es fundamental para evitar un deficiente desempeño en las labores, la corrupción, los malos tratos y cualquier tipo de abuso.

---

<sup>37</sup> Porte, C. Apuntes de la Parte General del Derecho, México, Edit. Porrúa, Pág. 198

En la historia de nuestro país muchos ejemplos de esfuerzos por crear una escuela para la capacitación del personal que nos ocupa, así encontramos que en “1924, en el Doctorado en Ciencias Penales de la Universidad Veracruzana, el Licenciado Raúl Carranca y Trujillo realizó un esfuerzo por capacitar al personal en prisiones”<sup>38</sup>. La Licenciada Lourdes Ricaud, también intento la creación de una escuela en la cárcel de mujeres de Iztapalapa, el Doctor Alfonso Quiróz Cuarón presentó en 1965, los proyectos de creación de carreras universitarias en criminalística y criminología y el Dr. Sergio García Ramírez, en lo que era Almoloya de Juárez actualmente La Palma, organizó la selección y capacitación del personal que laboraría en ese centro.

En 1968, el Dr. Héctor Solís Quiroga, dirigió el Instituto de Ciencias Penales de la Universidad de Michoacán de San Nicolás de Hidalgo. El Licenciado Javier Piña y Palacios, dirigieron el Centro de Adiestramiento para el personal de Reclusorios del Distrito Federal y creó por primera vez en México los cursos de posgrado en criminología, impartidos por el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia.

Posteriormente en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, en 1991, se capacitó al personal penitenciario que laboraría en el primer Centro Federal para internos de alta peligrosidad. En 1993, la Licenciada Ruth Villanueva, organizó conjuntamente con la UNAM un diplomado en Derecho Penitenciario y Derechos Humanos.

Así también otras áreas como el Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE), dependiente de la Dirección General e Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, algunas instituciones de los Estados de la República, y a nivel federal, el Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria (PRONACAP), se han dedicado a capacitar a personal penitenciario en el territorio nacional.

---

<sup>38</sup> Villalobos, I., Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa. Pág. 225

Es importante resaltar la necesidad de trabajar con el personal desde el proceso de selección y capacitación para ingresar al servicio en los centros penitenciarios, así como su actualización permanente, para que su actuación propicie la readaptación social de los internos y salvaguarde los derechos humanos de los mismos.

Al respecto cabe señalar, como hecho significativo que el IMPIP ha logrado elevar la tarea de los penitenciaristas a un nivel altamente calificado y profesionalmente reconocido, ya que en 1997, bajo la presidencia del Licenciado Antonio Labastida Díaz, fue la primera institución académica en ofrecer, entre sus cursos de posgrado, la Especialidad en Sistemas Penitenciarios y Menores Infractores, con reconocimiento de validez oficial, otorgada por la Secretaría de Educación Pública y tiene también, dicho reconocimiento para impartir la Maestría en Prevención del Delito y Sistemas Penitenciarios.

La mayoría del personal a cargo de las prisiones carece de vocación y no se han investigado sus antecedentes; inclusive, muchos de los directivos no tienen la calidad profesional requerida.

En las cárceles de toda la República mexicana, el personal está muy mal capacitado, para poner un ejemplo muy claro los custodios de los reclusorios del Distrito Federal, para dejar pasar a una visita sin que esta tenga que ser revisada, piden una cuota entre 5 y 10 pesos; para poder pasar alimento que no está permitido dentro de los reclusorios les dan cuota, si a uno no le permiten pasar por que trae ropa de un color que no esté autorizada, les dan una cuota adicional y así ocurre con virtualmente todos los internos, ya que les tienen que dar dinero a los custodios para que no los molesten y puedan vivir con beneficios como por ejemplo el de tener un celular. Los custodios que están en las cárceles no son gente capacitada para mantener el orden, ya que son gente que lo único que busca es obtener ingresos.

En cuanto al personal que se encuentra dentro de los juzgados, son personas con el menor humanismo posible que se pudiera encontrar ya que pueden mantener en la reja de prácticas a los internos por todo el tiempo que ellos quieran, cabe aclarar que hay ocasiones que los internos pasan de 3 a 6 horas parados esperando a que los dejen ir a su dormitorio, siendo que muchas veces ya se acabaron las diligencias.

Los funcionarios de los juzgados muchas de las veces no cuentan con una profesión, ya que únicamente se encuentran ahí por tener algún conocido que les consiguió trabajo.



Se puede ir desglosando este problema por ejemplo en el Distrito Federal, una de las principales fallas que encontramos en las cárceles preventivas y la penitenciaría son el hacinamiento y promiscuidad ante la desmedida

sobrepoblación de reclusos. En ese ambiente, lo que menos hay es rehabilitación de presos, pues la corrupción, comisión de delitos y la degradación de las personas son “maneras de sobrevivir”.

Aunado a estos problemas, también se padece por el tráfico de estupefacientes, venta de privilegios y el cobro por todo lo que un interno quiera hacer. Ya no caben más y, sin embargo, todavía diariamente son consignados decenas de personas que delinquieron con lo cual la sobrepoblación crece desmedidamente en ellos.

De tal manera que en el 2001 la población penitenciaria era de 21 mil 344 con una capacidad instalada para 14 mil 515 lugares, en marzo de 2004, el número de internos se ha incrementado a 25 mil 387 y con nuevos espacios, que resultan insuficientes.

De acuerdo a las cifras de la subsecretaría de gobierno, a cargo de Martí Batres Guadarrama, la población penitenciaria hasta noviembre del 2004 era de 25 mil 387 reos, distribuida de la siguiente forma: Reclusorio Varonil Oriente siete mil 757; en el Norte (Reno) ocho mil 332; en el Sur cuatro mil 548, en la Penitenciaría del Distrito Federal mil 504, en el Centro Varonil de Inimputables (personas esquizofrénicas, con padecimientos psicológicos) 19; la nueva penitenciaría para primodelincuentes mil 694; el femenil Norte 462; femenil Oriente 588 y el de Tepepan 312.

Es de mencionar que las autoridades, como es el caso del titular de la SSP-DF, Marcelo Ebrard, informa que se han remitido a las agencias del Ministerio Público, más de cinco mil presuntos delincuentes. Sin embargo, el procurador capitalino reconoce que la mayoría de estos queda en libertad.

Aunado a esto, otro importante número de presuntos delincuentes quedan en libertad, ya sea por corruptelas de los ministerios públicos, o porque estos “no integran adecuadamente la averiguación”, y al llegar ante el juez, éste los deja en libertad.

Cabe recordar que el año pasado bajo un programa de preliberación se les otorgó el beneficio a alrededor de tres mil a fin de disminuir la sobrepoblación, sin embargo, los delincuentes volvieron a reincidir y ahora quedaron, de acuerdo a las subsecuentes reformas a los códigos penales, sin ningún beneficios pues se castiga más severamente a los que vuelven a cometer un delito.

El problema de la sobrepoblación no sólo se limita a esa situación dentro de las cárceles, sino a lo que esto representa como el cobro ilegal de las llamadas “fajinas”, es decir no realizar labores internas, o el cobro de “pase de lista”, la “cooperación” para el mantenimiento, el cobro de acceso, de búsqueda de un interno, de recado, de a cinco a 10 pesos, para cubrir “cualquier excusa” del custodio para permitir el acceso, ya sea zapato, pantalón, camisa, por los colores.

Afuera de la mayoría de los reclusorios se renta calzado, ropa y se dejan las mochilas, los teléfonos celulares, lo que no permite el reglamento pasar, la tarifa es de a cinco a diez pesos, sin importar el tiempo.

Adentro, la realidad cambia, desde largas colas para inscribirse, para proporcionar los datos, para entrar a revisión, los “amigos”, los “conocidos” de los custodios “vía libre”, a los familiares una hora o más de 90 minutos para entrar. Luego la renta de mesa, renta de silla, renta de espacio.

Los órganos de control, al interior, los “jefes”, los “custodios”, los “jefes” de los custodios, todos hacen su negocio, incluso, llegan a rentar “tiendas de campaña” por la saturación de los “cuartos” para la visita conyugal, todo es renta. “Ojos que no ven”, ahí nadie graba en los reclusorios, no hay cámaras, no hay videos de la corrupción.

En la pasada legislatura de la ALDF, la Comisión de Derechos Humanos, realizó un estudio en el que se establece que en el 2001, el Reclusorio Preventivo Varonil

Norte tenía una capacidad para cuatro mil 892 internos y la población al 7 de marzo era de siete mil 734, lo que representaba que una celda con capacidad para tres internos, estaba habitada por 13 reclusos.

Los internos aseguran que sólo tienen agua en sus estancias tres veces al día, por lo que tienen que acarrearla desde las tomas instaladas en la entrada de cada uno de los dormitorios para almacenarlas en recipientes de plástico. Las instalaciones sanitarias (inodoros, lavabos y regaderas) no están limpias y no son funcionales.

En el llamado Penal del módulo de máxima seguridad hay cinco estancias sin camas, por lo que cuando menos hay 30 internos que duermen en el piso. En los dormitorios general, cada uno hay cuando menos 288 internos sólo dos custodios se encargan de la seguridad.

En el Reclusorio Preventivo Varonil de Oriente, la capacidad es para cuatro mil 766, la población era de siete mil 718 internos; en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, cuya capacidad es para 2 mil 998, la población era de cuatro mil 508, en el dormitorio siete hay celdas que albergan hasta a 24 internos cada una, cuando están diseñadas sólo para tres personas; la Penitenciaría del Distrito Federal, su capacidad en el 2001 era para mil 859 internos y la población era de mil 384, en las estancias de los dormitorios uno al tres no hay inodoros, en los baños generales los internos.

De esta forma, el problema de sobrepoblación, corrupción, violencia y autogobierno en los reclusorios se mantiene a pesar de contar con dos nuevos Ceresos el de Santa Martha y el de Tepepan, la delincuencia sigue en aumento y el número de procesados continúa al alza.

A raíz del cambio de autoridades federales de Seguridad Pública se empezó a rumorar que la seguridad en las cárceles y los derechos humanos eran situaciones que se violaban constantemente con la clara complicidad y corrupción de las

mismas autoridades encargadas de custodiar los centros federales de readaptación social.

Todo quedó rotundamente confirmado tras el hecho patente de la fuga de nada más y nada menos que de Joaquín “El Chapo” Guzmán Loera, uno de los principales narcotraficantes mexicanos con una larga trayectoria de delitos graves, acontecida en el Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) de Puente Grande, Jalisco, considerado como de alta seguridad. De la investigación, según el Subsecretario de Seguridad Pública Jorge Tello Peón, sorprende que en dicho escape, el recluso burló, en complicidad con personal interno, cámaras de video, chapas electromagnéticas, sensores de alarma, paso de aduanas, con una admirable coordinación para franquear la serie de obstáculos al interior del reclusorio, salir a la calle y desaparecer sin ser molestado.

Los posibles motivos que se especulan de la fuga del “Chapo”, en la forma y tiempo que la realizó, se hablan de dos:

1) La instrucción de emergencia que se dictó el mismo viernes a las 14:00 horas en una reunión extraordinaria del Subsecretario de Seguridad Pública con el Coordinador de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva, el Director General de Prevención y Readaptación Social, dos visitantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Director del Cefereso señala la relajación en la disciplina y preferencias para algunos internos, y se acuerda fortalecer la vigilancia y traslado de personal de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal para incorporarse a la supervisión de procedimientos. De hecho ya se habían ordenado diligencias para reubicar a Guzmán Loera a una zona de mayor seguridad, al reconocer que él salía y entraba del Penal de manera recurrente con el apoyo de custodios y gozaba de privilegios como la introducción de drogas y mujeres, pero ese mismo día se fugó.

2) El segundo motivo fue el riesgo de ser extraditado a los Estados Unidos y juzgado allá como narcotraficante, ya que su fuga se registra casi inmediatamente

después de que la Suprema Corte de Justicia determinó, el 18 de enero, que la extradición de mexicanos a otros países no viola la Constitución.

“El desenlace conocido en todo el país evidencia que hay una verdadera traición del personal del Cefereso a la Secretaría de Seguridad Pública y al servicio penitenciario federal; fue una conspiración delictiva por la insuficiencia y desacato de las medidas de seguridad”: Jorge Tello, Subsecretario de Seguridad Pública.

“La fuga es preludio de la guerra iniciada contra el Estado por los grupos criminales y el narcotráfico”: Rafael Macedo de la Concha, Procurador General de la República.

“A través de la corrupción se han creado poderes reales mucho más fuertes y más efectivos que los formales, con muestras de absoluta impunidad, llegando a la evasión de la justicia en un acto notorio y escandaloso”: Alejandro Gertz Manero, Secretario de Seguridad Pública Federal.

“En este caso se trata de un problema de corrupción adicional que nos invita a reflexionar acerca de las maneras de compurgar las penas haciendo compatibles el profundo respeto a la dignidad de las personas y los requerimientos de seguridad de estos centros”: Guadalupe Morfín Otero, Presidenta de la CEDHJ.

La urgencia de un cambio inevitable de todo el sistema penitenciario se evidencia en dos tópicos muy claros: la inestable y frágil seguridad dentro de las cárceles y los abusos y violaciones a los derechos humanos al interior de las penales.

A continuación vamos a señalar las causas que originan que no haya un verdadero sistema penitenciario que alcance las expectativas de todos los mexicanos.

1er. Señalamiento: El grado superlativo de complicidad del personal de alta seguridad. La posible ruta de la fuga de Guzmán Loera nos lo hace evidente. Salió de su dormitorio en el módulo tres; pasó por la lavandería, por el área de mantenimiento y terminó en el basurero; usó un camión de lavandería, pasó la

aduana, llegó a la calle. Burló cámaras de video, chapas electromagnéticas, sensores de alarma. Dos grupos de la Policía Federal Preventiva custodian el Penal y los reos peligrosos tienen vigilancia especial. ¿Hasta qué grado y niveles pudo llegar la complicidad? ¿Qué tan arraigada sigue y seguirá?

2do. Señalamiento: Profunda corrupción en todos los niveles. Los privilegios que dan la mayoría del personal. Desde el Director hasta algunos custodios del Centro Federal Readaptación Social a algunos internos que pueden pagar. El sistema de circuito cerrado no funcionaba desde hacía seis meses. La disciplina, relajada a tal grado que los internos pueden conseguir alcohol, marihuana, cocaína y el ingreso de mujeres, todo con el consentimiento y tolerancia de la dirección, pese a la adversidad de algunos custodios.

En cambio, otros custodios solapaban las faltas a los reglamentos internos por estos narcotraficantes, anotándolos en las listas aunque no estuvieran presentes. La capacidad de corrupción del narcotráfico, capaz de abrir puertas sin que nadie lo impida, es toda una “conspiración delictiva”.

3er. Señalamiento: Falta de coordinación y comunicación de las diversas dependencias y autoridades respectivas.

4to. Señalamiento: Incapacidad del Estado mexicano para ganar la guerra contra el narcotráfico. Algunos narcotraficantes, parecen operar sin ningún tipo de restricción a pesar de estar en las listas de los criminales más buscados en nuestro país y en los Estados Unidos de Norteamérica. Ahora resulta que ni siquiera un penal de alta seguridad puede impedir la fuga de uno de los narcotraficantes más importantes que se encontraba detenido; esto nos revela una vez más la impotencia del aparato mexicano de seguridad pública para enfrentar a los grandes delincuentes.

5to. Señalamiento: Los abusos y violaciones a los derechos humanos dentro de los penales. Los cuales los internos son amenazados con “encontrarles droga” para que sus penas en prisión aumenten.

En ocasiones reciben golpes y castigos injustos, además de que son mantenidos incomunicados. Se han dado casos de algunos procesados que son persuadidos para que no hagan denuncia alguna.

A visita expresa de la Tercera Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ), los problemas más serios en estos reclusorios, son la implantación de la ley del más fuerte o autogobierno de los internos, el hacinamiento, la circulación de drogas, la falta de oportunidades laborales de los reclusos, el atentado del pudor en las revisiones y el peligro de que varios internos que viven con SIDA contagien a la población.

En diagnóstico de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), los reclusos sufren de agresiones directas y vejaciones como despojo de sus ropas y calzado, la obligación de pagar dinero para no ser golpeados o para ejercer sus derechos más elementales: transitar por determinados sitios, tener espacio para dormir, recibir visitas conyugales.

Con todo lo anterior queda demostrada la falta de capacidad por parte del Gobierno Federal para lograr combatir los grandes rezagos que existen en nuestro sistema de justicia.

Resultados de las malas decisiones y estrategias, provocan tratos crueles, inútiles y onerosos. Se caracterizan por el alto índice de violaciones a los derechos humanos de los internos, y entre los abusos más graves se encuentran los que atentan contra la dignidad humana, el acceso a la salud física y mental, el derecho a la visita íntima y familiar, a la capacitación, al trabajo, y a la separación entre hombres y mujeres, y entre sentenciados y procesados.

A estas graves anomalías hay que sumar la corrupción que persiste en el sistema penitenciario mexicano, el tráfico de drogas, de influencias, aplicación excesiva de la pena de prisión preventiva, sanciones disciplinarias violatorias de las garantías básicas y la inoperancia de los beneficios de libertad anticipada.

La situación de hacinamiento provoca violaciones a los derechos humanos, además de que implica la existencia de condiciones antihigiénicas que complican la administración médica y psicológica, impiden la administración de programas de readaptación social y dificultan la adecuada separación entre procesados y sentenciados, además de incrementar el estado de inseguridad de los internos .



Actualmente persiste el problema de la falta de separación entre procesados y sentenciados, en el Distrito Federal "se han tomado algunas medidas de clasificación de otra índole que resulta interesante señalar: a mediados de 2002 se inició un programa de separación de primodelincuentes jóvenes que opera en los reclusorios Sur y Oriente. Dicho programa pretende evitar la contaminación de jóvenes que han delinquido por primera vez, que no han cometido delitos graves y tampoco tienen expedientes en los consejos tutelares"; pero todo este tipo de programas han sido inútiles, ya que la Comisión de Derechos Humanos cuando va a ser visitas a los reclusorios, cuestionan a los internos el por qué tienen una taza de baño, regadera, comida ya que establece que todos deben ser iguales y deben de tener lo mismo.

La precariedad de las condiciones de subsistencia dentro de los centros penitenciarios, aunada a las condiciones de hacinamiento, tiene como consecuencia carencias en los servicios, deterioro de las instalaciones, falta de ventilación, de agua potable y mala calidad de los alimentos; por esos motivos los internos pueden ser más susceptibles a las enfermedades contagiosas e infecciosas, además de que la privación de la libertad acarrea problemas de tipo psicológico, por lo que la salud mental es indispensable para la readaptación social de los reclusos.

En los centros de reclusión ubicados en las zonas mixteca y costa de Oaxaca, en ninguna de las cárceles se proporciona alimentos a los presos indígenas; a la población sentenciada se le apoya con 8.60 pesos diarios para su alimentación, "pero a los que se encuentran en calidad de procesados se les tiene al margen de ese apoyo, por lo que dependen totalmente de sus familiares, si es que los tienen, además de que los utensilios para los servicios de cocina y comedor los consiguen por su cuenta y los espacios que sirven como cocinas son reducidos e insuficientes".

Varias de esas cárceles se encuentran localizadas en construcciones antiguas que fueron conventos y carecen de los servicios más elementales, pues se trata de edificios extremadamente húmedos y fríos, donde la luz solar penetra solamente por espacio de una hora al día, tal es el caso de los penales de Tlaxiaco, Teposcolula, Juxtlahuaca y Nochixtlán.

De los 7 mil 431 presos indígenas que existen en las cárceles del país, el estado de Oaxaca ocupa el primer lugar en población indígena encarcelada con mil 775, esto es, casi una cuarta parte del total de presos indígenas se concentra en esta entidad. Además muchos de los presos indígenas son monolingües o tienen una comprensión limitada del español, y "en general no han contado con los servicios de un traductor, por lo que no comprenden qué es lo que ocurre durante el juicio".

Al igual que en las cárceles del Distrito Federal y el resto del país, no hay separación entre procesados y sentenciados, ni entre hombres y mujeres, lo que

propicia que muchas veces se atente contra la dignidad de las mujeres. El personal que promueve la readaptación social en dichos lugares es de baja escolaridad y percibe salarios muy bajos.

Otra gran problemática que existe en estos penales como también en la mayoría de los de la República mexicana es que no son separados los procesados de los sentenciados, y a los hombres de las mujeres. En cuanto a que no hay garantía de que los reclusos reciban los alimentos de calidad y cantidades suficientes, y supervisados por la Secretaría de Salud. Además no se suministran los medicamentos adecuados; y no se cuenta con un médico que brinde la atención adecuada.

Existe un descontento generalizado por el servicio de los defensores de oficio, pues uno atiende a más de 40 internos, lo cual provoca una mala defensa; es urgente revisar la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado y de los Ceresos.

Persiste un evidente hacinamiento, promiscuidad y un nivel de vida degradante. Son enormes los problemas que acarrearán las cárceles de los estados de la república, ya que no hay una solución eficiente que sea capaz de conseguir el objetivo de la readaptación de los internos, lo que provoca los grandes fracasos que ha tenido con el manejo del gobierno sobre las penitenciarías en nuestro país.

## 2.- CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL CON FINANCIAMIENTO MIXTO.

La privación de libertad se ha convertido en la principal respuesta de política utilizada en el mundo para intentar disminuir la criminalidad, lo cual ha implicado un fuerte aumento de la población encarcelada. La experiencia de privatización y concesión penitenciaria a nivel internacional ya lleva más de una década de desarrollo, contando con centros de reclusión operados por empresas privadas en

lugares tan diversos como Estados Unidos, Inglaterra, Escocia, Australia, Sudáfrica, Canadá, Nueva Zelanda y Puerto Rico. En este contexto, los países latinoamericanos no muestran una tendencia diferente. Chile es el país que “Modernizó el Sistema Carcelario”. El mismo se inició durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos en un informe el 21 de mayo de 2002, motivada por una crisis nacional y un definid de la estructura carcelaria que ya se manifestaba a principios de los noventa. Esta situación se mantiene evidente hasta ahora en el sistema penitenciario. El proyecto derivo de la creación de un nuevo modelo público-privado donde la administración y seguridad del recinto queda aún en manos de Gendarmería de Chile mientras que los programas de rehabilitación y construcción de los recintos se trasladan a lugares de los mismos accionistas privados.

Este modelo implica un sistema mixto de administración penitenciaria público-privada, por lo cual se mantiene la normativa que establece que en el Estado radica la facultad indelegable de restringir los derechos de las personas.

Es importante agregar que aunque ya está en marcha este proyecto aún existen cárceles que el gobierno tiene a su cargo las cuales la vigilancia, la seguridad del recinto y las prestaciones carcelarias (alimento, salud, higiene y reinserción social) están a cargo de Gendarmería, desde luego que con gestión y financiamiento de carácter público. Por lo que provocan insalubridad extrema que incluyen servicios precarios o deficientes de agua potable, alimentación, higiene y salud, así como pésimas condiciones de infraestructura y serias deficiencias o ausencia de verdaderos programas de readaptación social.

En las cárceles privadas los gastos y resto de las prestaciones, incluyendo la reinserción social o rehabilitación son de cargo del concesionario. El financiamiento corresponde al concesionario con pago de subsidios por parte del Estado pagos fijos y variables, estos últimos dependen en parte de la cantidad de reos conforme a un contrato de concesión existente entre ambos. Pero el capital

privado se encarga de muchos aspectos de la operación de los de los nuevos establecimientos tales como:

- Construcción y financiamiento de la infraestructura.
- Mantenimiento de la infraestructura.
- Mantenimiento del equipamiento estándar.
- Mantenimiento de todo el equipamiento de seguridad.

Servicios penitenciarios tales como:

- Alimentación.
- Salud.
- Lavandería.
- Reinserción Social (Educación, trabajo y capacitación laboral, atención psicológica, deporte y recreación, etc.).
- Economato (venta de productos dentro de los penales).

Actualmente existen 103 cárceles en Chile, de los cuales sólo 10 han sido concesionadas. De estas últimas sólo 6 se encuentran actualmente funcionando Alto Hospicio, La Serena, Valdivia, Rancagua, Santiago y Puerto Montt, pero hay que estar conscientes que los costos de construcción de una cárcel privada promedio (de 48.100 metros cuadrados que atiende a 1.666 internos) según las bases de licitación del sistema de concesiones penitenciario es de aproximadamente US\$ 45 millones.

En su diseño inicial resulta fundamental dentro del desarrollo del *layout* de un establecimiento penitenciario definir claramente una Zona Externa y una Zona Interna, a través de la construcción de una Franja de Seguridad no menor a los 5 mts. de altura, y que circunde completamente a la Zona Interna. Dicha franja dispondrá de tres anillos de seguridad, equipados con sistemas de tecnovigilancia

y controlados visualmente por garitas estratégicamente ubicadas. El acceso a la Zona Interna deberá resolverse siempre a través de un túnel con circulaciones diferenciadas para el personal de Gendarmería y demás público, a fin de no interrumpir los anillos de seguridad.

Toda la población penal se organiza de acuerdo a un riguroso principio de segmentación, separando y aislando a todos los internos en módulos distribuidos de acuerdo a su compromiso delictual y calidad procesal. Esto tiende a generar áreas claramente definidas dentro del establecimiento.

Todas las circulaciones diseñadas al interior del establecimiento serán rigurosamente segregadas y controladas por cámaras de vigilancia.

El diseño de los nuevos establecimientos contara con celdas individuales para todos los internos de máxima y alta seguridad. En el caso de los internos de mediana y baja seguridad, sólo la mitad estarán en celdas colectivas para un máximo de tres personas en cada una de ellas. Todas las celdas contarán con baños completos en su interior, además, zonas laborales con talleres industriales y talleres artesanales en los patios que potencien el trabajo y la capacitación de los internos, salas de clases normales y técnicas en todos los módulos o bajo la modalidad de una escuela centralizada, áreas deportivas en cada módulo y un gimnasio general para eventos mayores.

Este proyecto ofrecen condiciones más dignas para los reclusos y sus familias, así como para el personal que allí trabaja, se registran niveles adecuados de alimentación e higiene, seguridad interior, adecuada separación de categorías de internos, prevención de la violencia interna, servicios penitenciarios que incluyen atención médica y terapéutica, actividades ocupacionales, deportes, talleres y capacitación laboral, entre otros.

Pero, los esfuerzos que implican la construcción de nueva infraestructura penitenciaria y la búsqueda de nuevas posibilidades de capacitación y

rehabilitación no serán suficientes para cubrir la demanda de plazas que se estima para los próximos años. El sostenido aumento de las tasas de delitos será una carga adicional al debilitado sistema carcelario y se ara imposibles de financiar en caso de continuar con el incremento de la población reclusa.

### 3.- CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL CON AUTOFINANCIAMIENTO

La construcción de nuevas cárceles no es tarea fácil, si bien es cierto que el aspecto económico de la construcción de los Centros se soluciona con la inversión privada a través de licitaciones, lo es también que el estado debe de ver por sus intereses en el futuro, por lo que el punto principal y primordial de este trabajo son las cárceles privadas, en un principio es complicado cambiar todos los Reclusorios ya existentes a Centros Privados de Reclusión, debido a la gran desorganización por parte del estado mexicano y a la falta de apoyo para desarrollar nuevos proyectos que sean capaces de garantizar la rehabilitación de los internos; la idea es que el prisionero por medio de trabajo, de estudios psicopedagógicos, de buena alimentación, que no exista corrupción, violencia, prostitución y autogobierno; para que de esta forma al salir del centro este realmente rehabilitado.

Las licitaciones en construcción han sido por muchos años el medio más rápido para dotar a la población de los servicios más apremiantes, en esta ocasión se pretende una vez más echar mano de este medio, es cierto se pagaran el precio de ser un país pobre, teniendo el servicio a la brevedad posible y pagando con un precio altos por largo tiempo, si la licitación se realiza tomando en cuenta no solo la oferta más económica sino también la de mejor calidad con el tiempo el gasto no sería mal invertido y habrá valido la pena. Dando así un sistema carcelario privado, en donde las empresas de diferentes ramas de industria así como diversos inversionistas tendrían más oportunidades de crecer en nuestro país.

Obviamente se tendrá que hacer un exhaustiva división de los internos en diferentes áreas esto es hay personas que entran y son especializadas en alguna carrera o en algún argot técnico este tipo de personas pueden trabajar en algún capo laboral que tenga que ver con investigaciones, otro sector puede ser ocupado para las actividades de manufacturación.

Dando así una giro de 360 grados convirtiéndolas en empresas, la idea de esta investigación, es proporcionarles a las empresas privadas que este bien estructuradas y cumplan con los requisitos necesarios para poder obtener la concesión, para que inviertan en las cárceles mexicanas, y de esta forma crear una especie de fábrica, en donde los internos van a ser los trabajadores de dicha empresa, y estos van a ser contribuidos económicamente, conforme a las prestaciones que otorga la Ley Federal de Trabajo, ya que ganaran un poco más del salario mínimo, para una buena organización en las actividades laborales es imprescindible hacer un estudio de mercado con la finalidad de hacer rentable la actividad desarrollada en los talleres, dándole prioridad en el mercado oficial a la mano de obras de los centros donde este trabajo sea lo más parecido al que se podrá desarrollar cuando el interno recobre su libertad.

Están obligados a tendrán las prestaciones de salud dentro del reclusorio, las cuales van a ser gratuitas y estas tendrán que contar con un certificado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El salario que obtendrían sería por medio de un fideicomiso, en donde los beneficiarios van a ser sus familiares, además de que si demuestran capacidad en el trabajo, podrán obtener un puesto en las sucursales que tenga la propia empresa privada.

El Centro Privado de Reclusión además contara con programas de capacitación y adiestramiento contemplados en la Ley Federal del Trabajo, para que los

trabajadores cuenten con los conocimientos necesarios para poder desempeñar sus funciones.

Las empresas interesadas tendrán que realizar un proyecto para la construcción de nuevos centros penitenciarios y tendrán que ganar la licitación con este sistema se va a beneficiar a la sobrepoblación que existe actualmente dentro de los Reclusorios.

Para un desarrollo en armonía dentro del Centro Privado, es necesario que la empresa escoja de acuerdo a sus necesidades a las personas que van a ser trasladadas a los Centros, ya que de esta forma se va a conseguir que no sean delincuentes peligrosos para que no se contaminen, además de que con esta medida se acabaría por completo con el autogobierno que actualmente existe en las cárceles de nuestro país.

Como hemos mencionado con anterioridad es necesario cumplir con los requisitos que establece la Ley Federal del Trabajo y la constitución, porque aunque los internos han perdido sus derechos políticos no por eso significa que tengan que ser tratados como animales, cabe mencionar que dentro del proceso los internos a pesar de no tener derechos políticos si tienen garantías individuales que se clasifican en libertad, seguridad, propiedad e igualdad esta última nos establece que todas las personas somos iguales ante cualquier ley y es por esta razón que todos los que trabajen deben contar con los mismos beneficios que otorga la Ley Federal de Trabajo y por supuesto también poder cobrar impuestos legítimos tanto a las empresas como a los internos como a cualquier mexicano.

Es por lo anterior que no hay ningún elemento posible que pueda establecer que los internos no son personas aptas para recibir los beneficios que otorga nuestra propia Constitución ya que como lo establece el artículo 123 en donde se refiere a que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo para lo cual las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

La ubicación dentro del centro será de los núcleos de población con lo que se acarean dos beneficios: primero se aprovechan los servicios públicos que ofrece la población con lo que se reducen visiblemente los costos.

En los planos estructurales se debe de contar para un buen funcionamiento con las siguientes áreas: gobierno, aduanas, pequeños talleres, campos deportivos, visitas íntimas y familiares, servicios generales; este tipo de inmuebles por las razones inferidas no debe tener murallas muy altas, o seguridad muy sofisticada, hay que recordar que en esta etapa se utiliza un régimen de autoconfianza, por otro lado hay que lograr la confianza y la seguridad de sus trabajos así como el buen trato de los internos para que estos estén a gusto y si en algún caso llegase a suceder alguna intento de fuga el interno quedara en manos del gobierno y estos será incorporados a la población de general de los reclusorios del estado, perdiendo toda oportunidad de regresar al centro privado.

El modelo arquitectónico ideal para este inmueble es el de pabellones laterales de doble peine, sus beneficios se encuentran en los costos de construcción que son significativamente más bajos, esto respecto a los modelos de inspección central, estos son mucho mejor ventilados y más iluminación natural lo cual el consumo de la energía baja.

El plano estructural debe contar con lo siguiente:

- Aduana.
- Sección de ingreso (es el espacio dentro del inmueble penitenciario donde se encuentra los indiciados durante el término constitucional de 72 horas; en este espacio los individuos se encuentran alejados del grueso de la población).
- Observación (una vez que el juez ha decretado el auto de formal prisión, el presunto responsable se trasladara al centro de observaciones y clasificaciones, aquí existirá el área técnica conformada por las oficinas de pedagogía, trabajo social, psicología, trabajo penitenciario y criminología).
- Custodia preventiva.
- Ejecución de penas en esta última se contara con área de talleres (para su creación primero se debe hacer un estudio sobre la actividad o actividades que se instauraran con el objeto de calcular el espacio de maquinarias y medidas de seguridad, ya que se debe recordar que debe haber espacio suficiente para toda la matrícula de internos y así asegurar la capacidad de empleo)
- Área educativa (en este espacio se debe tomar en cuenta el espacio suficiente para que ingrese mínimo el 70% de la población, además deberán contener laboratorio de computo, así también uno de idiomas y dialectos.
- Campos deportivos (en esta área se tendrá que tener por lo menos dos canchas de basquetbol y un gimnasio bien equipado, e instructores para este).
- Área de servicios médicos (se tendrá que contar con los servicios médicos básicos y una área especial para cualquier cirugía de urgencias, también tendrán que tener un acuerdo con un reconocido hospital ya sea de gobierno o particular para poder trasladarlos en caso que fuese necesario)

Las cárceles privadas contara con gente capacitada y profesional en materia de Recursos Humanos, psicólogos, criminólogos todos ellos parte del sistema de

administración de la propia empresa, y como es empresa ellos estarán en el área de Recursos Humanos.

El régimen disciplinario, estará a cargo de custodios de la Secretaría de Seguridad Pública, pero que estos serán previamente escogidos y analizados por el área de recursos humanos, teniendo que implementar una serie de reglas como la seguridad funcional radica en la correcta distribución del personal y aditamentos proyectando mayor seguridad en puntos estratégicos que como resultado lógico atrae un mejor control y distribución del personal, como su nombre lo dice es funcional; la seguridad estructural es referente a los proyectos de construcción y remodelación de los centros, en el cual los arquitectos vigilaran las líneas de construcción así como el material usado en estos, se tiene que ser de esta forma, ya los accionistas de la empresa van a proteger su economía y obviamente van a escoger a los elementos más capacitados para que puedan garantizar la paz y su estabilidad económica.

El beneficio más importante en las cárceles privadas es que se va a llevar a cabo un real sistema de readaptación, ya que se van a seguir con procedimientos específicos por parte de profesionales en la materia, que si se van a poner a revisar los casos, ya que el interés es por parte de la empresa privada.

Y con esto vamos a lograr acabar con la corrupción dentro de las cárceles, ya que al haber un organismo que esta fuera del Estado, le va a poner más atención a lo que soliciten los internos, por los necesita tener en buenas condiciones y contentos, para que rindan mejor en el trabajo, y eso se va a ver demostrado en, los ingresos que tenga la propia empresa.

Otro beneficio muy importante, es en cuanto a que la sociedad mexicana, ya no va a tener que mantener a los delincuentes, ya que lo único que aportaría el Estado sería a los custodios. Muchos de los mexicanos estamos en contra de que a pesar de que estos delincuentes matan, roban, violan etc. Todavía por medio de

los impuestos se les tiene que ir una parte, que muchas veces no ven llegar los propios internos, ya que se quedan en manos de nuestras autoridades.

Debido al régimen de trabajo y al de tratamiento psicológico que se instauraría en el Centro Privado de Reclusión, acabaríamos con el ocio que tienen muchos de los internos, que al no saber qué hacer, únicamente se dedican a estar en el patio sin hacer nada y eso provoca la violencia y las violaciones dentro de las prisiones. El ocio es el rey de todos los vicios, ya que a partir de este se inician todos los demás.

Terminaríamos con el problema de sobrepoblación de una manera rápida, ya que las empresas empezarían a construir nuevos Centros Privados de Reclusión, y con esto se podrían dividir de mejor manera el sistema penitenciario en nuestro país.

A las empresas les conviene el crear nuevas empresas, ya que van a tener mano de obra a un costo muy bajo, y en lo que tendrá que cumplir es en el Centro Médico para cualquier lesión por riesgo de trabajo o salud se ocasione uno de los internos.

Al acabar con los elementos de conflicto, que son la corrupción, prostitución, violencia, sobrepoblación; únicamente nos faltaría uno que es el autogobierno, y este lo acabaríamos de una manera muy fácil; los reos que se venden lo hacen para servir a otra persona que tenga más capacidad económica, esto lo hacen porque no tienen dinero para vivir en la prisión, pero si instalamos el Centro Privado, todos ganarían económicamente para dársela a sus familiares más cercanos, por medio de un fideicomiso, entonces ya no necesitarían dinero para su familia, además que este dinero también pagaría impuestos como los de cualquier trabajador de nuestro país. Y los internos no necesitarían dinero para estar en la prisión ya que la empresa les daría lo necesario para vivir.

Como lo hemos visto el Estado es incapaz de llevar una sana rehabilitación al prisionero, ya que existe mucha corrupción, violencia, prostitución y autogobierno. No cuenta con normas jurídicas claras para que logren encontrar la fórmula para detener este cáncer.

El Estado contará con un representante el Presidente de la Comisión, que va a rendir informes al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que las propias empresas no incurran en un mal manejo de la penitenciaría

Se quitarían tantos elementos de la propia comisión que únicamente están ahí para cobrar un salario, pero muchos de ellos no ayudan en nada para ver los problemas que se suscitan dentro de las prisiones.

Además de que les beneficiaría económicamente, porque no tendrían que mandar presupuesto a las prisiones únicamente en lo que ayudarán es en el enviar a custodios y el Presidente de la comisión penitenciaría que va a coadyuvar como elemento del Estado.

El estado ha sido incapaz de establecer el orden dentro de los reclusorios, es por tal motivo que necesita establecer un plan que funcione para poder rehabilitar a los internos, desde el punto de vista el único sistema que ayudaría sería el del privatizar las cárceles y que los internos tengan un modo de vida honesto y que este se lo ganen a través del trabajo.

Lo que pide la sociedad mexicana es el no mantener por medio de sus impuestos a los delincuentes, esto se podría acabar por completo ya que los encargados de mantener a los internos serían las propias empresas privadas, que además estas percibirán un beneficio económico por la producción que generen los reclusos.

Con la privatización de las cárceles lograríamos el objetivo principal de la justicia, que son la balanza para contar con equidad, la espada para castigar a los delincuentes y todos sean tratados de la misma forma sin importar la posición económica que tengan.

#### 4. REFORMAS QUE SE PROPONEN

##### 4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Las modificaciones que se presentan a continuación, son el canal para que esta investigación tenga lugar en la vida real jurídica.

Empezaremos con el artículo que rige las cárceles mexicanas y da lugar al control de las mismas. El “**Artículo 18**. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y el auto sustento, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán y tendrán la facultad de otorgar concesiones a instituciones privadas para poder organizar el sistema penitenciario, bajo el cuidado de la autoridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a

quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado

para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio alguna institución privada de su conveniencia o actitud, que tenga cupo, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.”

Otro artículo a mi parecer extremadamente importante para reformar sería el “Artículo **38**. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión, pero no perderán sus obligaciones de contribuir al gasto público;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

**IV.** Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

**V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

**VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos, pero dicha suspensión no eximirá de las obligaciones como ciudadano incluyendo en los casos que cumpla sentencia tendrá la obligatoriedad de contribuir a su sustento durante el tiempo que dure la rehabilitación.

#### 4.2 DISPOSICIONES SECUNDARIAS

Las ideas y reformas que puedo aportar para poder reforzar nuestro sistema penitenciario es la de proponer un Reglamento interno Federal para los Centros Privados de Reclusión, para que así puedan las empresas privadas cuenten con derechos humanos para los internos y es el siguiente:

1.- Que los internos solo puedan transitar en áreas destinadas para ello.

2.- La clasificación en el interior es estricta; no puede modificarla más que el Representante de las empresas privadas.

3.- Los internos no pueden permanecer en sus celdas durante el día, tendrán que cumplir con la jornada de trabajo que se les haya establecido.

4.- La visita familiar es unipersonal; solo acudirán al cubículo el interno con sus familiares.

5.- Los internos no tienen acceso a áreas de oficinas, cocinas, servicios generales o mantenimiento.

6.- Los familiares o amigos no podrán introducir alimentos o bebidas ni ningún otro objeto para los internos; la administración del Centro Privado de Reclusión, le proveerá de todo lo que necesite.

7.- Queda prohibida la introducción de dinero y prendas de vestir; la administración del Centro Privado de Reclusión, le proveerá de todo lo que necesite.

8.- El dinero de los internos será manejado por una institución bancaria; el producto de su trabajo, por ningún motivo el interno podrá tener en su poder dinero o valores dentro del penal.

9.- Los internos no podrán tener comisiones ni puestos de mando de naturaleza alguna. Todas las actividades de limpieza, cocina, administrativas y de mantenimiento las realizará el personal del Centro Privado de Reclusión, quedando prohibidos los privilegios, lujos y ventajas para internos de alto poder económico.

Sus principales objetivos y funciones de este nuevo reglamento es adiestrar y reglamentar al personal penitenciario, para ello se tiene que crear cursos de formación inicial un programa de tronco común en las cuales se deberían de impartir:

- Estructura penitenciaria Federal
- Análisis de las leyes respecto a las penas privativas de la libertad.
- Control de distribución en prisión.
- Armamento e instrucción preparatoria de tiro con arma blanca
- Técnicas para parar botines.

Para formar parte del personal técnico es necesario proporcionar un curso con las siguientes materias:

- Derecho constitucional.
- Derecho penal
- Criminología
- Victimología
- Derecho penitenciario
- Psicología penitenciaria
- Criminalística
- Ética del custodio
- Organización y funcionamiento del centro
- Toma de decisiones

Aquí las asignaciones deben ser más específicas debido a que el trabajo a desempeñar es más técnico y se funda en atención al tratamiento penitenciario, seguridad y tácticas en prisión con el fin de prestar un servicio de calidad y humanidad.

El personal directivo además de haber tomado el curso de formación inicial y el de formación técnica deberá tomar adyacentemente un curso de administración penitenciaria, las materias recomendadas para este puesto serian:

- Régimen penitenciario
- Control de las actividades penitenciaria en actividades educativas y laborales.
- Estrategias de medidas de seguridad y vigilancia.

Otro punto importante son los requisitos que debe reunir el personal penitenciario, los cuales solo deben hacer su labor a los cuales les son encomendados, la tendencia más optimista para que se logre este objetivo es la de salarios remunerativos, la garantía de pertenencia laboral, oportunidades de escalafón, así como la dignificación de su labor, de otra manera se regresara al fenómeno actual en las cárceles provocando el desencanto y desdeño de su actividad.

El personal de cualquier nivel debe ser seleccionado sometido frecuentemente a rigurosos inspecciones y pruebas que garanticen su adecuada funcionalidad antes y durante su estadía en las instalaciones.

Para poder aspirar a estos cargos deberán de contar con los requisitos más básicos y dependiendo el puesto que ocupen la exigencia de los estudios académicos.

Los cuales son ser mexicano, con edad mínima de 18 años, no tener antecedentes penales, educación mínima de bachillerato o equivalente.

En los casos de aspirar a un puesto técnico: ser mexicano, con edad mínima de 22 años, no tener antecedentes penales, educación superior o pasante, con o sin experiencia.

Y en los casos de puestos de alguna especialización (esto es Psicólogos, criminólogos o alguna otra especialización) ser mexicano, con edad mínima de 26 años, no tener antecedentes penales, educación superior o alguna especialidad y contar con un mínimo de 2 años de experiencia en su rama.

Además de los requisitos anteriores deberán acreditar los siguientes exámenes:

- a) Evaluación médica: esta se realizara para conocer las aptitudes físicas y las condiciones de salud del personal. Los estudios recomendados para que se efectúen son: examen médico general, análisis de sangre, radiología de tórax, electrocardiograma, examen odontológico, de agudeza visual y auditiva.

- b) Evaluación toxicológica: Se realizara para ver si el aspirante o el servidor público consume algún sicotrópico, estupefacientes u otras sustancias que lleven a su degeneración laboral o física.
- c) Evaluación psicológica: esta se aplicara a través de un psicodiagnóstico, la cual es consistente en la aplicación de una serie de pruebas psicológicas así como una entrevista individual mediante el cual se determinara aspectos tales como: capacidad intelectual, características de personalidad y estilos de trabajo.
- d) Evaluación de entorno social y situaciones patrimoniales: la evaluación consistirá que mensualmente tendrán que notificarle al hacienda las propiedades, adquiridas en ese semestre, así como cuentas bancarias y algún otro valor adquirido, también tendrán a lugar las deudas que tengan, prestamos que hayan adquirido. Todo esto tendrá que ser corroborado con diversas dependencias (como es Comisión Nacional Bancaria y de Valores el Registro Público de la Propiedad y comercio y Registro Vehicular) y visitas domiciliadas para corroborar la información.
- e) Evaluación poligráfica: la prueba consiste en la contestación de un cuestionario predeterminado y la verificación de las respuestas en presencia del evaluador.

Por otro lado es necesario e imprescindible escoger cuidadosamente al personal que ha de contratarse en todos los grados, para que las personas seleccionadas no solo sean profesionistas sino también cuenten con la integridad, humanismo, y la aptitud personal para tratar a otros individuos.

También es importante reestructurar las medidas sustitutivas de prisión para no llegar nuevamente a abusos, por lo tanto es importante aclarar que las penas

sustitutivas de prisión se encuentran a cargo de las autoridades judiciales, las cuales son clasificadas de la siguiente manera:

- a) Multas
- b) Reparación del daño
- c) Trabajo a favor de la comunidad
- d) Suspensión, destitución, inhabilitación, o privación del empleo, cargo o comisión.
- e) Suspensión o privación de los derechos
- f) Publicación especial de sentencias
- g) Decomiso de bienes producto del enriquecimiento ilícito.
- h) Decomiso de los instrumentos, objetos y efectos del delito.

Las penas sustitutivas de prisión mencionadas son penas no corporales y por lo tanto constituyen penas alternativas a la de prisión. Las propuestas versan en los requisitos para su concesión.

- Que la pena de prisión impuesta no exceda de tres años.
- Que no se trate de delito grave.
- Que sea primo delinciente.
- Que demuestre buena conducta durante el proceso.
- Que genere un modo honesto de vivir.
- Constancia de residencia, en caso de cambio de domicilio está obligado a comunicar a las autoridades competentes.
- Que haya pagado la reparación del daño, que pague la multa o que haya garantizado cubrir el monto con un aval.

- El sentenciado podrá sujetarse a este beneficio desde que cause ejecutoria la sentencia y hasta antes de cumplir la pena impuesta.
- No podrá dejar el estado sin previo aviso a las autoridades ejecutoras.
- Inscribirse en el libro llamado libro de penas sustitutivas de prisión donde el individuo tendrá la obligación de firmar una vez a la semana durante medio año posteriormente por cada mes hasta el tiempo requerido.
- En caso de no haber pagado la multa se quedara un fiador y si por cualquier motivo el fiador ya no pudiese quedar el sentenciado tendrá un plazo máximo de 15 días para hacer su pago o presentar a otro fiador.

La concesión de la sustitución de la pena de prisión se pedirá a petición de parte ante el órgano jurisdiccional competente que la concederá cumpliendo los requisitos antes mencionados; en caso de que el sentenciado no pueda cubrir por razones económicas la multa le será conmutada por trabajo a servicio de la comunidad.

Si se violase alguno de los anteriores preceptos se revocara el beneficio sustantivo de prisión, el juez ordenara que se ejecute la pena de prisión tomando en cuenta las acciones realizadas del sentenciado para su nuevo cómputo. En este caso se tendrá que aplicar la privación de la libertad solo por el tiempo restante hasta cumplir con su sentencia, la cual purgará en el área comunal de los reclusorios de gobierno.

## **PROPUESTAS**

Habiendo analizado la problemática del sistema penitenciario actual en México de manera profunda se desprenden diversas aristas que es necesario resolver de manera pronta y efectiva. De estas aristas mencionadas las más relevantes son:

- Ineficiencia en el cumplimiento de su misión y objetivos de reintegración social del sujeto que delinque.
- Costos elevados de manutención de los centros penitenciarios a costa del erario público y como consecuencia, un alto costo social debido a que son los ciudadanos con sus impuestos los que aportan para tal mantenimiento.
- Corrupción del personal en todos sus niveles, lo que evita romper con el círculo vicioso criminal en que se han convertido las prisiones del país, así como los cotos de poder que el mismo ha generado.
- Brindar oportunidades reales de regeneración social, laboral y civil de los individuos que son enviados a prisión. Además de las graves faltas a los derechos humanos y el deterioro del núcleo familiar a consecuencia de los maltratos y abusos de los que son sujetos los internos.

Al ser el manejo de reclusorios y prisiones un monopolio por parte del Estado, la propuesta de brindar concesiones al sector privado para su participación debe basarse en un proyecto jurídico-operativo sólido para que este pueda brindar resultados que también puedan ser proyectados y medidos.

En el capítulo anterior se hizo un análisis profundo de las reformas constitucionales que deberían de realizarse para que legalmente el proyecto fuera viable. Es importante considerar que al requerirse tales reformas es indispensable contar con la aprobación de ambas cámaras, la de diputados y la de senadores. Y más aún es vital considerar la forma en que el proyecto se pueda presentar a alguna de estas y convencerla para que sea cámara de origen y consiga enviar la propuesta a la otra cámara para una probable aprobación y que la aplicación se vuelva algo real y tangible.

El lograr el convencimiento de las cámaras requerirá de cambaceo extensivo y profundo para lograr que más allá de los intereses electorales o de partido que se manejen al interior de las cámaras, los legisladores vean las bondades de la propuesta que se les presentará y de esta forma realicen los cambios ya analizados anteriormente.

El agente de cambio o iniciador del proceso de cambaceo puede ser el mismo gobierno federal o bien un grupo de inversionistas interesados en llevar a cabo el proyecto y que puedan contar con contactos y formas de influenciar a los que toman las decisiones en tal materia.

Una vez que se logren los cambios a las leyes anteriormente reiteradas, será crucial la aplicación del proyecto ejecutivo que se detalla a continuación, poniendo énfasis en los beneficios que se han de conseguir y de igual forma haciendo un estudio de factibilidad técnica, operativa y financiera que muestre resultados positivos para todos los participantes en la ecuación. Los inversionistas, a través de un retorno sobre su inversión atractivo y rentable; el gobierno y con ello la sociedad, a través de un ahorro significativo del presupuesto destinado al mantenimiento de los centros de reclusión, un logro más efectivo de objetivos de reintegración a la sociedad, generación de mayores impuestos; los propios internos, los que al verse en la posibilidad de realizar actividades productivas, tendrán el beneficio de un empleo que ayude a sostener a sus familias aun cuando estos se encuentren reclusos.

## PROYECTO EJECUTIVO

### **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD OPERATIVA.**

Manejar una prisión o centro de reclusión es algo que se ha entendido como una responsabilidad del estado ya que este es el encargado de procurar justicia y de garantizar la seguridad de los habitantes de un país. Sin embargo, a través de la historia se ha demostrado que un estado (incluso aquellos de países más

desarrollados que el nuestro), han fallado en cumplir con una administración eficiente de los penales. Esto se puede entender después de hacer un análisis por las siguientes causas:

1. La necesidad y obligación del Estado de prestar atención a muchas otras tareas igualmente prioritarias.
2. La delegación ineficiente y la falta de supervisión y control efectivo de los sistemas penitenciarios.
3. La falta de recursos suficientes para invertir y mantener operacionales los penales existentes y para la construcción de más.
4. Las lagunas legales que contribuyen al hacinamiento de los penales con internos que podrían recibir un tipo de penal diferente al corporal.
5. El gran negocio potencial que representa la administración de los penales y que conlleva la corrupción de las autoridades y administradores de estos centros.

Al considerar estos hechos, podemos concluir que un aspecto sumamente relevante es que la sociedad no puede esperar a que estos problemas se resuelvan para que el sistema penitenciario mejore. La gente no puede seguir a la espera de que una vez que el gobierno ingenie las formas de resolver la crisis económica mundial, la inseguridad galopante, los problemas comerciales entre países, etc. Entonces preste atención o emprenda acciones que mejoren u optimicen este punto que tiene una gran importancia social y económica.

Una propuesta que aunque no es nueva, nunca ha sido realmente analizada, discutida, y mucho menos implementada es la de romper el monopolio del estado del manejo de estos centros de reclusión. En diversos aspectos el gobierno ha aceptado la participación de la iniciativa privada para generar un mejor servicio a la población brindando a los inversionistas oportunidades de generación de empleos y riqueza al país al mismo tiempo de atender asuntos o aspectos antes reservados exclusivamente para el gobierno. Aspectos tales como el servicio telefónico o la banca múltiple ha sido concesionada a inversionistas bajo regulaciones cuidadosamente trabajadas para evitar que se llegue al punto de un

monopolio privado que también perjudique a la sociedad. El gobierno tiene más recursos y más tiempo para ocuparse de asuntos de mayor importancia o que no pueden ser delegados.

Si bien es cierto que mientras que el servicio telefónico o el de banca múltiple son servicios que un particular provee a la sociedad, el sistema penitenciario es el cumplimiento de condenas de pena corporal dictadas por un juez; no está muy lejos en cuestiones de manejo o de importancia.

En la actualidad es común que los gobiernos, no solo el Estado Mexicano, hayan tendido a la concesión de actividades o servicios a su cargo que no son capaces de atender de manera eficiente, ya sea por falta de recursos o del conocimiento de cómo llevarlo a cabo. Basándonos primeramente en esta asunción, es evidente que el sistema carcelario encaja perfectamente en esta descripción.

El obstáculo principal de este proyecto, habiendo resuelto el aspecto legal, es el de decidir el mejor esquema para la operación de éste para lograr que todos los involucrados se beneficien del nuevo esquema. En el siguiente apartado plantearé un esquema de operación que brindará el equilibrio buscado para todos los involucrados.

Primeramente es esencial considerar el aspecto del otorgamiento de las concesiones. Al ser la administración de centros de reclusión un aspecto de la mayor importancia, es importante que el gobierno establezca claramente reglas para asegurarse que aquellos que detenten el derecho de administrar prisiones, cumplan con los requisitos para garantizar que cumplan con los objetivos de rehabilitación de las personas que sean internadas en estos centros

Se proponen las siguientes consideraciones como las más importantes que se deben establecer para que las concesiones sean otorgadas.

1. Las concesiones solamente deberán ser otorgadas a sociedades mercantiles de capital mayoritariamente mexicano, es decir, se podrá permitir la participación de capital extranjero en un máximo de 25% del capital contable de la organización y con la condición de que la dirección de la empresa quede en manos de ciudadanos mexicanos. Estas premisas se hacen necesarias debido a que el sistema penitenciario es un área altamente sensible para los intereses del país.
2. Las concesiones deberán ser otorgadas por un plazo de 50 años que pueden ser extendido. Este plazo es importante para que los inversionistas se vean atraídos a invertir y que durante un plazo como este, puedan generar ganancias suficientes que justifique el grado de inversión que realizará.
3. Debe haber un órgano de vigilancia, preferentemente de orden descentralizado, que vigile la actuación de estas organizaciones en cuanto al cumplimiento de todos los reglamentos y leyes aplicables a su tarea.
4. Es importante que el concesionario demuestre una solidez moral y financiera para poder ser solicitante de tal derecho.

Posteriormente al establecimiento de las reglas y requisitos para el otorgamiento de las concesiones es necesario establecer el alcance que tendrá la concesión y a que obliga y da derechos.

Por un lado, el otorgamiento de la concesión daría a la empresa concesionaria el derecho de utilizar la fuerza laboral que representa la población de los centros de reclusión para labores productivas y de mercado, es decir, la empresa concesionaria adquiriría el derecho de utilizar a las personas que se encuentren sirviendo una condena de pena corporal para las labores productivas propias de una industria para la manufactura de productos bajo su marca comercial.

De igual forma, los concesionarios de estos centros penitenciarios adquirirán obligaciones que deberán cumplir a cabalidad. Entre estas obligaciones se enlistan las siguientes:

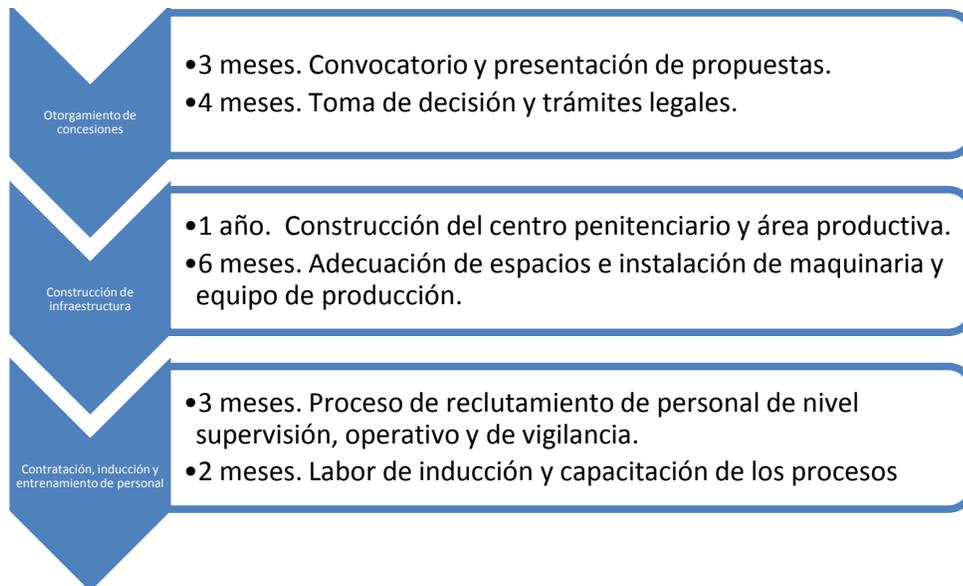
1. La administración operativa y financiera del centro penitenciario, es decir, será responsable de los procesos de vigilancia, admisión, seguridad, alimentación, esparcimiento, insumos, producción, empaque, distribución y demás que se lleven a cabo al interior del centro; así como del manejo transparente de las finanzas de la organización. La organización deberá permitir el acceso de auditores fiscales u operativos designados por el gobierno a fin de verificar su funcionamiento correcto.
2. La rehabilitación y el bienestar de los internos. Esta obligación es crucial y es de hecho el eje sobre el que gira el otorgamiento de la concesión. Al ser el estado rebasado por los problemas, corruptelas y cotos de poder de los centros penitenciarios bajo su administración, es de esperar que las organizaciones privadas logren erradicar estas a través de procesos administrativos y de control más eficientes que las que el gobierno pudiera aplicar. Es por ello que la organización a que se le otorgue la concesión del manejo, operación y administración de estos centros de reclusión, deberán garantizar que los internos tengan un proceso que les permita reintegrarse a la sociedad como individuos productivos y de bien al término de sus condenas. Es por ello que además de garantizar que sus derechos humanos sean respetados, contará con programas de desarrollo humano, profesional de los internos durante su estancia en estos centros; evitará la formación de grupos de poder, y evitará la corrupción de su personal a través de un amplio control interno. El centro penitenciario brindará a su vez empleo a los internos y les efectuará un pago, que a pesar de ser un tanto bajo, comparado al que podrían devengar en empresas de otro tipo, será un ingreso que les permitirá ayudar al mantenimiento de sus familias y así mismo hacerlos responsables de su propio sustento dentro del centro de reclusión.
3. El pago de impuestos. Aunque habrá incentivos fiscales para las organizaciones que se decidan a participar en la administración de centros de reclusión, una de sus obligaciones primordiales será la de contribuir con el desarrollo del estado a través del pago de contribuciones.

4. Acceso a la información. A pesar de no ser un ente gubernamental o una empresa paraestatal. La naturaleza de sus funciones hace indispensable que la empresa brinde acceso a cierta información que no se considere como estratégica para la función comercial que maneje. Este acceso a la información deberá enfocarse básicamente en los aspectos de personas recluidas, manejo de condenas, etc. que harán que su manejo sea transparente y evitará que se caiga en los mismos manejos sucios y corrupción que ahora existen.
5. Rendimiento de cuentas. Al ser este un proyecto en ciernes aún, es indispensable la evaluación del mismo. Es por ello que el gobierno deberá realizar una revisión del alcance de resultados periódicamente para detectar fallas o áreas de oportunidad en las cuales trabajar. Por lo tanto, las empresas que decidan participar en este sector deberán tener en cuenta que adicionalmente a ser empresas rentables, deberán de brindar a la sociedad los beneficios que de este proyecto se esperan.

Como se mencionaba anteriormente una vez establecido el marco legal, la forma, requisitos y proceso para llevar a cabo el otorgamiento de concesiones, la definición de derechos y obligaciones de las empresas encargadas del manejo de los centros de reclusión, es necesario ahora establecer cómo es que el proyecto será rentable de manera económica para los inversionistas de las empresas concesionarias y benéfico para el estado mexicano y la sociedad.

Analizando cuidadosamente los centros de reclusión actuales podemos darnos cuenta como se ha cubierto ya extensivamente en los capítulos anteriores que las instalaciones no cuentan con las condiciones requeridas para que un proyecto de la magnitud que se requiere tenga el éxito esperado. Es por ello que el proyecto debe plantearse en diversas etapas que han de calendarizarse para hacer un mejor análisis técnico-económico de la situación.

A continuación se muestra un calendario estimado del tiempo en que podría echarse a andar el proyecto después de los cambios constitucionales propuestos.



Los tiempos propuestos en este proyecto son estimados en base a estudios de construcción de centros penitenciarios ya existentes y a estimaciones de expertos en la materia de la construcción.

La construcción de nuevos centros de reclusión es una necesidad, las instalaciones actuales son ineficientes, sucias, viejas en su mayor parte y no cumplen con los requerimientos de que el proyecto requiere.

Una empresa constructora de prestigio contratada por la empresa que administrará el centro penitenciario será la encargada de llevar a cabo la construcción y la adecuación de los espacios de manera que resulte segura y eficiente.

El diseño de tales centros de reclusión deberá considerar los derechos humanos de los reclusos y sus necesidades de espacio y demás actividades evitando a toda costa el hacinamiento y la sobrepoblación.

Una vez realizada la construcción de las instalaciones, será importante el reclutamiento, contratación, inducción, y capacitación del personal que laborará en el centro de reclusión. Tanto de aquellos encargados de la seguridad, como de los encargados la buena administración del centro. Es necesario que la contratación sea profesional y eficaz para evitar los vicios que dieron como origen la necesidad del cambio. El entrenamiento se dividirá en dos partes, la técnica, donde se analizarán los temas propios del manejo de tecnología y procesos logísticos; y la parte humanística, es decir, el manejo de los individuos de manera completa e integral, no solo como internos sujetos a una pena corporal que deberán cumplir sino como seres humanos que por diversas razones se separaron de los lineamientos marcados por la sociedad y cuyo principal interés y razón de estar en el centro de reclusión es la de recibir ayuda para reintegrarse a la sociedad como un ser humano útil y obediente de las leyes.

Otro aspecto importante a considerar es la naturaleza de las operaciones comerciales que la empresa concesionaria desarrolle. En este particular se referirá principalmente a actividades de manufactura y maquila. Los internos de igual forma recibirán capacitación y se les extenderá una constancia de validez de estudios oficial que les servirá cuando abandonen el centro de reclusión. De igual forma, y en caso de que el interno muestre habilidades o talentos superiores, la empresa se comprometerá a brindarle mayor apoyo para su capacitación.

Finalmente habría que considerar el aspecto comercial. Los inversionistas interesados en obtener una concesión deberán de presentar un proyecto de inversión en el que muestren la forma en que piensan adquirir utilidades y de cómo manejarán el centro de reclusión. Habiendo analizado todos estos factores se puede ver la viabilidad de un proyecto de tal naturaleza.

Es necesario insistir en el hecho de que el sistema penitenciario nacional cuenta con un gran potencial comercial y de beneficios para la sociedad que son inevitables de considerar. Es necesario por tanto, que jurídicamente los

legisladores entiendan y promuevan este cambio tan necesario que pueda resolver problemas muy arraigados y que deterioran enormemente la calidad de vida de la sociedad al tener que ver sus impuestos usados improductivamente, los internos al ver sus derechos humanos y su calidad humana degradada al punto de volverlos criminales expertos, y gobierno, al tener que soportar una carga administrativa y económica tan pesada. Sin bien es cierto el hecho de privatizar esta actividad no es una garantía de que todo vaya a salir bien, es una opción novedosa y que vale la pena intentar, especialmente si es bien supervisada y manejada tanto por las empresas responsables de las concesiones como las autoridades de todo nivel.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. El problema del sistema penitenciario mexicano no es un hecho aislado, sino un conjunto de problemas y vicios que tienen su evidencia y reflejo más claro en este sistema. En materia legislativa es esencial realizar las reformas que permitan subsanar las lagunas jurídicas que ya se mencionaron a lo largo de este trabajo de investigación en cuanto a trabajo en prisión, salud, educación, entre otras, buscando que las reformas que se realicen sean realistas y guardando la proporción de la realidad que aqueja al sistema penitenciario mexicano.

SEGUNDA. Los sistemas penitenciarios alrededor del mundo y principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica brindan un marco de referencia que puede ser seguido en ciertos aspectos por el de México, pero también nos da una idea de problemas que tales sistemas tienen y que hacen pensar en otras opciones para el manejo de los penales.

TERCERA. El sistema penitenciario Mexicano tiene problemas muy arraigados que van más allá de vicios en la administración de los centros de reclusión. La investigación realizada apunta a aspectos más profundos y fundamentales como la corrupción y la existencia de cotos de poder como las razones más significativas por las cuales las prisiones que integran el sistema penitenciario mexicano se hayan vuelto verdaderas escuelas del crimen en las cuales no son las autoridades ni federales ni gubernamentales ni de cualquier otro nivel mantienen control o administración alguna.

CUARTA. El sistema penitenciario Mexicano como resultado de los problemas mencionados en el transcurso de este trabajo de investigación falla en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en las leyes y en la constitución mexicana. Es evidente que no proporcionan en ningún nivel la posibilidad de una verdadera y profunda readaptación de los internos a la sociedad, todo lo contrario, los reclusorios son escuelas del crimen y de degradación de la condición humana

de los que tienen la desgracia de caer ahí y no ser económicamente solventes para pagar privilegios.

QUINTA. La creación de centros penitenciarios privados podría significar una mejoría significativa y una solución muy rentable. Los beneficios de adoptar una solución de tal tipo son múltiples, entre ellas, la posibilidad de invertir los recursos que el gobierno destina al mantenimiento de los centros penitenciarios en otras áreas prioritarias como infraestructura o seguridad pública; los internos tendrán la posibilidad de recibir una rehabilitación real que verdaderamente les permita reintegrarse a la sociedad; y finalmente el gobierno podrá aumentar su base tributaria, ya que los centros penitenciarios se convertirían en entes económicos que deberán pagar impuestos por los ingresos que generen.

SEXTA. El otorgamiento de concesiones brindará a las empresas que decidan participar en este sistema derechos así como obligaciones. Una de las más importantes será la de seleccionar, formar, capacitar y adiestrar al personal penitenciario, estas acciones harán posible en una gran medida que vicios como la corrupción, la violación de las garantías individuales de los internos y familiares se puedan erradicar.

SEPTIMA. Otro de los aspectos a considerar es el de los inmuebles penitenciarios, los cuales en la actualidad tienen un deterioro considerable. Se deberá establecer que los concesionarios deberán proporcionar la funcionalidad respecto a los internos que han de albergar; su construcción deberá ir en línea considerando la situación económica del país. Es importante que para su creación se tenga en cuenta la opinión de personal técnico penitenciario los cuales podrán proporcionar una perspectiva amplia de las necesidades del área de trabajo.

OCTAVA. Un aspecto fundamental es el de establecer un régimen laboral que sea útil y remunerativo al interior de los centros. Las empresas que reciban la

concesión para operar las prisiones deberán asegurarse de que tales aspectos se cumplan a cabalidad.

NOVENA. Con la elaboración de este trabajo de investigación se pueden calificar de verdaderas las hipótesis realizadas al inicio de la misma.

## BIBLIOGRAFIA

- Amnistía Internacional, Brasil “aquí nadie duerme tranquilo”, Edit. Libros de la Catarata.
- Barragán, Salvatierra. Carlos, Derecho Procesal Penal, Edit: Mcgraw Hill.
- Carranca y Trujillo, Raúl, Carranca y Rivas, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa. México, 2001.
- Carrasco Iriarte, Hugo. Derecho Fiscal 1, Edit. Iure. México 2001.
- CNDH, Diagnostico Internacional del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. (2009).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (2009).
- Código Penal para el Distrito Federal. (2009).
- Comisión de los Derechos Humanos. (2001). Aspectos Reales de los Centros de Reclusión de México. Edit CNDH.Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2009).
- Excélsior, 14 noviembre de 1993.
- Fernández Muños Dolores, la pena de prisión, propuesta para sustituirla o abolirla, UNAM, México 1993.
- García Valdez, Carlos, Historia de la Prisión, Teorías Económicas, Edit. Sofer.
- García, Andrade Irma. Sistema Penitenciario Mexicano. Edit. Sista.
- García, Ramírez. Sergio, Reforma Penitenciaria en México, Edit. Esfinge. México 2002.
- H. Bringas, Alejandro, Las Cárceles Mexicanas, Una revisión de la realidad penitenciaria, Edit. Grijalbo.
- Hampa, H., el Lenguaje del Delincuente, Edit. Bonagent, Madrid, España 1996
- Henry, H., Tratado de Psiquiatría, Edit., Torray, Barcelona , 1961
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de septiembre de 1999.

- Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal. (2009).
- Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y Reglamento. (2009).
- Marchiori H. Psicología Criminal. Edit. Porrúa. México 1980.
- Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. Edit. Cárdenas editor y distribuidor.
- Paiva, Miguel Ángel. Revista Penal y Penitenciaria, Números. 115/122
- Palomar de Miguel, Juan. Diccionario Para Juristas, tomo I, Edit. Porrúa.
- A. Paya, Víctor. Vida y Muerte en la Cárcel, estudio sobre la situación institucional de los prisioneros, Edit, UNAM.
- Porte, C. Apuntes de la Parte General del Derecho, México, Edit. Porrúa. México 1994.
- Reglamento de la Comisión Técnica de los Reclusorios del Distrito Federal. (2004).
- Resten, F. Caracterología del Criminal, Edit. Miracle. Barcelona 1965.
- Rodríguez L. Criminología, Edit. Porrúa. México 1981.
- S.L. Cuello Calón, Eugenio, La Moderna Penología, Edit. Bosch.1994
- Salomón R. Manual Psiquiátrico del Delincuente, Edit. Manual Moderno. Mexico 1980.
- Sánchez, Frías. M. Enrique, principios necesarios y garantías del debido proceso para la construcción de un sistema de Justicia Juvenil en México, Edit. Delma.
- Solís H. Sociología Criminal, Edit. Porrúa. México 1980.
- Soule López, Carlos. Técnica Policiaca, México 1963.
- Villalobos, I., Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa. México 1990.
- Zafaroni Eugenio Raúl. Política Criminal Latinoamericana, Edit. Hammurabi.